

29
25



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

**“ASPECTOS BASICOS EN EL CUMPLIMIENTO
DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES EN
UNA AUDITORIA PARA EFECTOS DEL
SEGURO SOCIAL”**

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

JUAN ANTONIO CASTRO MARTINEZ

ASESOR: C.P. JOSE ALEJANDRO LOPEZ GARCIA.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO.

1999.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

274939



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
PRESENTE.

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautilán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral
"Aspectos básicos en el cumplimiento de las obligaciones patronales
en una auditoría para efectos del seguro social"

que presenta el pasante: Juan Antonio Castro Martínez,
con número de cuenta: 8911747-3 para obtener el Título de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautilán Izcalli, Edo. de México, a 19 de Marzo de 19 99

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>II</u>	<u>L.C. Mario López</u>	
<u>III</u>	<u>L.C. Francisco Alcantara Salinas</u>	
<u>IV</u>	<u>C.P. José Alejandro López García</u>	

*Aspectos básicos en el
cumplimiento
de las obligaciones
patronales en una
auditoría para efectos
del
seguro social.*

Agradecimientos

A Dios

Que por su gracia, nos ha dado el privilegio de gozar de una vida y salud para lograr nuestras metas.

A la Universidad Nacional

Autónoma de México

Por ser la Institución que brinda oportunidad de formar profesionales con espíritu de lucha y ayuda a nuestros semejantes, así como también por permitirme portar con dignidad y respeto su nombre.

A la Facultad de Estudios

Superiores Cuautitlán

Por brindarme los conocimientos profesionales y personales, para un buen desarrollo de la profesión.

A los profesores.

Quienes comparten con sus alumnos, los conocimientos y experiencias adquiridas durante el ejercicio de su profesión.

A mi Asesor

C.P. José Alejandro López García

Por su paciencia y dedicación al desarrollo y revisión del presente trabajo.

A mis compañeros de la carrera, del seminario, a la Profra. Blanca N. Jiménez J. Por permitirme colaborar con ella en la docencia, y a todos aquellos que han contribuido con sus experiencias, para lograr mi desarrollo profesional y personal.

A mis padres

Por haberme enseñado con su cariño y buen ejemplo, el camino de la superación profesional y personal, así como por sus sacrificios realizados para impulsarme a lograr esta meta.

A mis hermanos

Por su cariño y apoyo durante todos los momentos difíciles de mi vida, y por compartir conmigo el cumplimiento de este sueño.

A ti Elsa

Por tu gran cooperación y empeño en apoyarme a la culminación de este objetivo. Gracias Amor.

*"Por mi Raza Hablara el
Espiritu"*

Juan Antonio Castro Martínez



INDICE

Prólogo.....	1
Planteamiento del problema.....	4
Hipótesis.....	6
Objetivos.....	8
Introducción.....	10
Capítulo 1 Generalidades.	
1.1. Antecedentes.....	14
1.2. Marco jurídico de la Ley del Seguro Social.....	19
Capítulo 2 Estructura de la Ley del Seguro Social.	
2.1. Ramas de aseguramiento del Régimen Obligatorio y fundamento legal del Régimen financiero.....	24
2.2. Sujetos de Aseguramiento al Régimen Obligatorio.....	26
2.3. Obligaciones de los patronos.....	32
2.4. Integración del Salario Base de Cotización.....	60
2.5. Cálculo de las cuotas obrero – patronales.....	84
2.6. Forma y fecha de pago de las cuotas.....	99
2.7. Imposición de multas por infracciones a la Ley del Seguro Social.....	116



Capítulo 3 Dictamen para efectos del Seguro Social.

3.1. Obligación de dictaminarse.....	124
3.2. Requisitos para poder dictaminar.....	130
3.3. Impedimentos para que un Contador Público pueda dictaminar.....	134
3.4. Del aviso para dictaminar.....	136
3.5. Plazo de presentación del dictamen.....	144
3.6. Características del dictamen y, responsabilidad del Contador Público.....	146
3.7. Casos en que se considera que el dictamen emitido cumple con las normas de auditoría.....	156
3.8. De las cuotas detectadas durante la auditoría.....	157
3.9. Resoluciones del dictamen.....	160
3.10. Beneficios de dictaminarse voluntariamente.....	163
3.11. Modelos de dictamen.....	171
3.12. Puntos relevantes a incluirse en la revisión de auditoría.....	198

Capítulo 4 Casos Prácticos.

4.1. Antecedentes.....	217
4.2. Caso práctico de determinación del Salario Base de Cotización.....	219
4.3. Caso práctico de determinación de cuotas obrero – patronales.....	225



Conclusiones	236
Abreviaturas	239
Glosario	242
Bibliografía	247

Prólogo



PROLOGO

El presente trabajo pretende mostrar las obligaciones a las que se encuentran sujetos los patrones, llámense personas físicas o morales, así como las disposiciones en base a las cuales deberá realizar la correcta aplicación de estas para poder obtener la certificación de sus procedimientos de cálculo y de pago de las cuotas obrero patronales, a través del dictamen que para estos efectos emita el Contador Público dictaminador.

Lo anterior será llevado a cabo a través del análisis de la estructura de la Ley del Seguro Social y de los requerimientos del I.M.S.S., respecto de la emisión del dictamen por Contador Público autorizado.

Un aspecto importante es sin duda la aclaración de que el presente trabajo, incorpora las disposiciones conocidas hasta el mes de marzo de 1999, por lo si al surgir algún cambio en estas disposiciones, o en los salarios mínimos, éstos deberán ser inmediatamente tomados en cuenta para actualizar los datos contenidos en el presente trabajo y que al efecto sean directa o indirectamente, modificados o adicionados.



Así también, la información planteada para la realización de una auditoría es responsabilidad única del Contador Público Dictaminador, quien será el que determine el alcance de sus pruebas en la verificación del cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones patronales.

Como parte de el otorgamiento de facilidades para el cumplimiento de éstas obligaciones, el Instituto Mexicano del Seguro Social, ha implementado ya determinados sistemas informáticos que calculan fácilmente las cuotas obrero – patronales, sin embargo es importante mencionar que dichos sistemas pueden no estar exentos de imperfecciones o fallas en la determinación, por lo que en éstos casos, tanto las personas encargadas del cumplimiento de dichas obligaciones, y el Contador Público Dictaminador deben realizar una verificación exhaustiva de que las cuotas obrero - patronales calculadas por dichos sistemas sean correctas, que los movimientos afiliatorios estén alimentados correctamente y que estos sean tomados en cuenta por dichos sistemas.

*Planteamiento
del
Problema*



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La entrada en vigor de la nueva Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, así como la modificación periódica de las disposiciones plasmadas en dicha ley, para el cálculo de las cuotas obrero – patronales principalmente, lleva consigo la necesidad de una preparación y actualización constante de las personas encargadas de realizar la correcta aplicación de dichas disposiciones para el correcto pago de las cuotas establecidas en Ley, y especialmente en el caso de el Contador Público dictaminador, quien por Ley esta obligado a realizar actividades que le permitan conocer, interpretar y aplicar las disposiciones publicadas, en la realización de el examen efectuado con motivo de una auditoria para tales efectos.

Hipótesis



HIPOTESIS

El conocimiento básico de las disposiciones establecidas en la Ley del Seguro Social, permiten cumplir correctamente con las obligaciones patronales, y en su caso, obtener la certificación por parte del Contador Público Dictaminador, respecto de los procedimientos utilizados y cumplimiento de dichas obligaciones.

Objetivos



OBJETIVOS

General

- Dar a conocer en forma general los aspectos básicos para el correcto cumplimiento de las obligaciones patronales establecidas en la Ley del Seguro Social , y algunos procedimientos seguidos por el Contador Publico en el desarrollo de una auditoría para efectos del Seguro Social.

Específicos

- Señalar las características y requerimientos necesarios que debe acreditar el Contador Publico Dictaminador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para poder obtener el registro ante este organismo.
- Proporcionar los criterios básicos para poder llevar a cabo una auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social a los patrones y demás sujetos obligados.
- Presentar los diferentes tipos de Dictamen que puede emitir el Contador Publico al finalizar el desarrollo de la auditoría.

Introducción



INTRODUCCION

En el presente trabajo, se pretende mostrar en forma global, los aspectos básicos para el correcto cumplimiento de las obligaciones patronales establecidas en la Ley del Seguro Social, así como también aquellas que pudieran ser observables durante el desarrollo de una auditoría para efectos del seguro social. Dentro de estos, se describirán aquellos análisis que alleguen al contador publico de la información necesaria, para poder emitir en forma satisfactoria su opinión respecto a los procedimientos utilizados por el contribuyente, para el calculo de cuotas, integración salarial, así como la oportuna presentación de avisos y declaraciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se presentaran inicialmente aquellos ordenamientos contenidos en la Ley del Seguro Social, respecto a los sujetos de la misma, obligaciones, así como los lineamientos bajo los cuales se deberá regir el contador publico para realizar y emitir el dictamen objeto de la auditoría.

Una vez tratados aquellos elementos esenciales, se mostrara en forma condensada, el programa de actividades que deberá seguirse durante el desarrollo de la auditoría, los procedimientos de verificación



de la información, y la elaboración de aquellos papeles de trabajo indispensables, que servirán de soporte para elaborar el cuadernillo de dictamen que se presentara ante las autoridades.

Finalmente se realizarán varios casos prácticos que nos permitirán aplicar en forma práctica, los aspectos teóricos presentados en los capítulos iniciales, así como también se presentara una muestra de las cédulas y papeles de trabajo con datos ficticios, que nos permitirán obtener la información indispensable para poder realizar de manera correcta el cálculo del Salario Base de Cotización y el cálculo de las cuotas obrero patronales correspondientes.

Capítulo 1

Generalidades



Capítulo 1. Generalidades.

1.1. Antecedentes.

Cabe mencionar que la primera Ley Del Seguro Social fue publicada en el Diario Oficial De La Federación en 1943, la segunda el 12 de marzo de 1973, la cual estuvo vigente hasta el 30 de junio de 1997, la ley que actualmente rige fue publicada el 21 de diciembre de 1995 e inicio su vigencia a partir del 1° de julio de 1997.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), es, en nuestro país, uno de los instrumentos básicos para redistribuir el ingreso y cumplir los objetivos de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia medica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Para alcanzar estas metas, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere del aporte financiero que por Ley esta instituido con carácter obligatorio a patrones, trabajadores y estado.



Ante la obligatoriedad de la contribución financiera, y fundamentalmente de la obligación patronal de inscribir correctamente en el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores para que disfruten de los derechos que les otorga la Ley, surge la necesidad de vigilar que estas obligaciones se cumplan, sobre todo si se considera que de conformidad con el Art. 2° del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.):

“Las contribuciones se clasifican en impuestos , aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.”¹

¹ Belmares Sánchez, Javier; Gasca Bretón, Hugo. *Bitácora Fiscal Básica 1998* Código Fiscal de la Federación 5ª ed. Sicco, México, 1998, pág. 242



La Ley del Seguro Social, faculta al Instituto para realizar visitas domiciliarias a los patrones y requerirles la exhibición de documentos que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales. Esta vigilancia se ejerce mediante diversos programas de auditoría, destacando en forma relevante el denominado dictamen de contador público independiente para efectos del Seguro Social, lo anterior bajo el esquema de una fiscalización indirecta a través de la profesión organizada para este propósito.

Por tal motivo, y ante la búsqueda de alternativas de solución, se encontró que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), a partir de 1959, incremento el número de causantes revisados, al aceptar para efectos fiscales los dictámenes emitidos por contadores públicos independientes.

Posteriormente, a partir de 1991 con motivo de las reformas al C.F.F., se estableció la obligatoriedad de dichos dictámenes para ciertos contribuyentes bajo determinados supuestos establecidos en el Art. 32-A, fracción I del referido Código, que versa lo siguiente:

“Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentren en alguno de los supuestos de las siguientes fracciones, están obligados a dictaminar en los términos del



artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado.

- i. Las que obtengan ingresos acumulables en el ejercicio inmediato anterior, superiores a \$16,961,562.00. Que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$33,923,124.00, o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado sus servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.²

Asimismo, por disposición del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (R.C.F.F.) en su Art. 51, fracción III, inciso b), subinciso 11, respecto de la requisitos del dictamen y de la información complementaria :

"b) La relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor deberá contener:

² Lechuga Santillan, Efraim. *Fisco Agenda. Código Fiscal de la Federación*. 13ª Ed., Ediciones Fiscales ISEF S.A., México, 1999. Pág. 43.



11. Prueba global de sueldos que deberá incluir el total de remuneraciones cubiertas por el patrón con motivo de la relación de trabajo. Por lo que se refiere al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Nacional para el Fondo de Vivienda para los Trabajadores, se determina el monto detallado por concepto que sirvió de base para su cálculo.”³

Es así como se visualiza ya, de manera significativa la importancia de estos trabajos en el quehacer profesional del Contador Público, el cual una vez más hace valer ante las autoridades su carácter de fedatario público.

³ Lechuga Santillan, Efraín *Idem. Reglamento del Código Fiscal de la Federación* Pág. 33



1.2. Marco Jurídico de la Ley del Seguro Social

Antes de analizar las disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, es importante conocer la posición jerárquica de estos dentro de la Legislación en nuestro país.

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.

Códigos

Leyes

Reglamentos

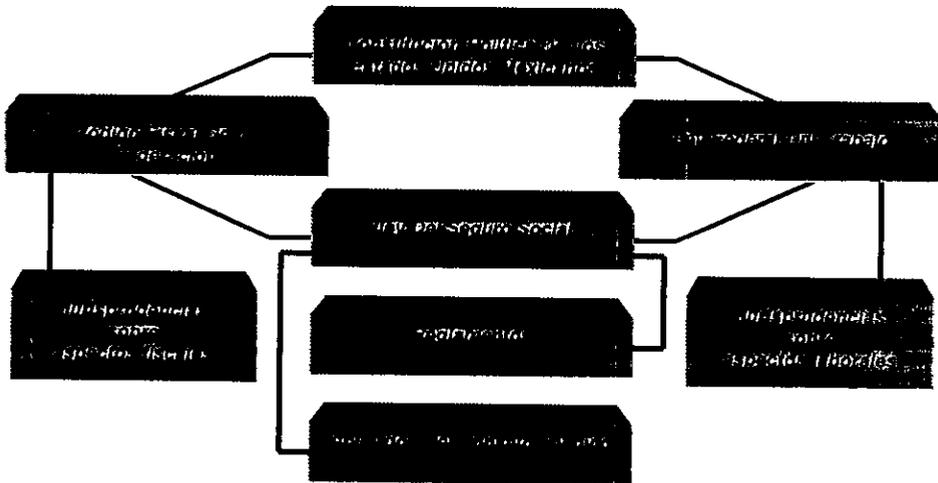
Resoluciones De Carácter General.

Tratados Internacionales

Criterios Administrativos

Jurisprudencia

De lo anterior podemos estructurar la posición jerárquica de la Ley en cuestión en la siguiente figura:



La constitucionalidad de esta disposición esta plasmada en la fracción XXIX del artículo 123, apartado "A", de nuestra Constitución Política, la cual prevé a la L.S.S. como un ordenamiento de utilidad publica, es decir, la seguridad social es un servicio publico que debe ser proporcionado por el Estado, tendiente a lograr sus objetivos, que tienen como finalidad garantizar:

- El derecho a la salud.
- La asistencia medica.
- La protección de los medios de subsistencia.
- Los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
- El otorgamiento de una pensión.



“De esta manera la L.S.S., busca que el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) pueda:

- *Elevar la calidad de vida y mejoramiento del servicio.*
- *Tener viabilidad financiera.*
- *Darle permanencia a sus principios originales.*
- *Ampliar la cobertura de los seguros y pensiones.*
- *Ser mas social y mas justo.*
- *Ser un instrumento decisivo del fomento al empleo y la competitividad de las empresas”⁴*

⁴ Centro de Asesores Corporativos, Besil Bardawil, José, *Seminario “Hacia el fortalecimiento y modernización de la seguridad social”*, abril de 1996.

Capítulo 2

Estructura de la Ley del Seguro Social



Capítulo 2. Estructura de la Ley del Seguro Social.

El presente capítulo pretende mostrar cuáles son las obligaciones de los patrones, la determinación correcta de las cuotas obrero - patronales, que deban enterarse al I.M.S.S., conforme a las disposiciones vigentes, así como también a aquellas que sean inherentes a nuestro tema de estudio, el cual trataremos a continuación con la siguiente estructura:

- Ramas de aseguramiento del régimen obligatorio y fundamento legal del régimen financiero.
- Sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio.
- Obligaciones de los patrones.
- Integración del salario base de cotización.
- Cálculo de las cuotas obrero – patronales.
- Forma y fecha de pago.
- Imposición de multas por infracciones a la L.S.S.



2.1. Ramas de aseguramiento del régimen obligatorio y fundamento legal del régimen financiero.

Debemos entender por régimen obligatorio lo siguiente:

“Régimen Obligatorio. Es el conjunto de normas que regulan la incorporación forzosa al I.M.S.S. y prestaciones de todas las personas que presten un servicio personal subordinado a un patrón, así como la obligación de cotizar para el financiamiento de los seguros que lo integran.”⁵

Una vez definido dicho concepto, se mencionara en el siguiente cuadro las ramas de aseguramiento del régimen obligatorio y el fundamento que da origen al régimen financiero de cada una ellas:

⁵ Amezcua Ornelas, Norahenid. *Nueva Ley del Seguro Social* 6^a ed., Sicco, México, 1998, pág. 9



Ramas de aseguramiento	Fundamento Legal (L.S.S.)
Riesgos de Trabajo	Titulo II, Capitulo III, Sección V (Artículos 70 al 79)
Enfermedades y Maternidad	Titulo II, Capitulo IV, Sección IV (Artículos 105 al 108)
Invalidez y Vida	Titulo II, Capitulo V, Sección VI (Artículos 146 al 149)
Retiro, cesantía en edad avanzada y Vejez.	Titulo II, Capitulo VI, Sección V (Artículos 167 al 169)
Guarderías y Prestaciones sociales	Titulo II, Capitulo VII, Sección III (Artículos 211 al 213)



2.2. Sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio.

Este concepto se encuentra plasmado en el Art. 12 de la LS.S., el cual señala como sujetos del régimen obligatorio a las siguientes:

- I. Las personas que se encuentren vinculadas a otras, de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le de origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, este exento del pago de impuestos y derechos.⁶

Para estos efectos debemos entender como relación de trabajo, de acuerdo con el Art. 20 de la Ley Federal de Trabajo (L.F.T.), la prestación de un trabajo personal subordinado a

⁶ Como ejemplo de patrones que pueden encontrarse en el supuesto de estar exentos de algún impuesto, tenemos a las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, quienes no pagaran el I.S.R. por los ingresos provenientes de las mismas, siempre que no excedan en el ejercicio de 20 veces el S.M.G. del área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados, sin que en ningún caso la exención exceda, en su totalidad, de 200 veces el S.G.M. (Art. 10-B de la L.I.S.R.). Misma situación se presenta con las personas físicas (Art. 77, fracción XVIII, de la L.I.S.R.), quienes por estar exentos del citado impuesto, cuando tengan empleados a su cargo y se establezca una relación de trabajo, estarán obligados a inscribirlos en el I.M.S.S y pagar las cuotas correspondientes.



una persona, mediante el pago de un salario. De esta manera, *“la relación laboral tiene como elemento distintivo la subordinación jurídica entre patrón y trabajador, en virtud de la cual el primero se encuentra en todo momento en posibilidad de disponer del trabajo del segundo, quien a su vez tiene la obligación correlativa de acatar al patrón”*⁷

II. Los miembros de las sociedades cooperativas de producción.

III. Las personas que determine el Ejecutivo Federal, a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señale la L.S.S..⁸

Sin embargo, para este efecto, el Art. 13 de la L.S.S., nos indica que voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

- a) Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;

⁷ Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito (Monterrey, N.L.)

⁸ Como ejemplo de este caso, podemos enunciar el “Decreto por el que se incorpora al Régimen Obligatorio del Seguro Social a los Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería Nacional para la Asistencia Pública” (D.O.F. 11 de diciembre de 1974) y que fue abrogado con la expedición del Reglamento de Afiliación el 30 de Junio de 1997



- b) Los trabajadores domésticos;
- c) Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios, quienes están regidos por el Capítulo X (De la seguridad social en el campo, artículos 234 al 239), del Título II (Del Régimen obligatorio) de la L.S.S., y el Reglamento de la Seguridad Social para el Campo (D.O.F., 30 de junio de 1997);
- d) Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y
- e) Los trabajadores al servicio de las Administraciones Públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que están excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Estos sujetos deberán establecer un convenio con el I.M.S.S., en el que señalaran la fecha de incorporación al régimen obligatorio, así como al reglamento que para dichos efectos se expida por parte del Ejecutivo Federal, a respecto, se encuentra el Reglamento de Afiliación (R.A.) que regula este tema en su Capítulo IX (De la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio).



Para este efecto, la incorporación voluntaria de los sujetos de aseguramiento, se hará a solicitud expresa mediante convenio. En la incorporación individual, la formalidad del convenio será los formularios que proporcionara el instituto, y en lo colectivo, mediante la celebración de un convenio, con el representante legal del grupo, que demuestre fehacientemente ante el Instituto, que tiene capacidad jurídica para convenir (Art. 42 del R.A.).

Las inscripciones de los trabajadores que se encuentren en estas circunstancias se podrán realizar en cualquier día hábil del año, en las unidades administrativas que correspondan al domicilio de dichos trabajadores o en los lugares que para tales efectos habilite el Instituto.

El inicio de servicios institucionales será, tratándose de contratación individual, a partir del primer día del segundo mes siguiente al de la inscripción; respecto de la contratación colectiva, a partir del primer día del mes siguiente al de la inscripción. La renovación del aseguramiento se efectuará dentro del mes de inscripción de cada año (Artículo 45 del R.A.).

Los sujetos de aseguramiento que se incorporen voluntariamente al régimen obligatorio y sus beneficiarios legales se someterán a exámenes y estudios que el Instituto determine para constatar su salud.



En todos los casos y previamente al aseguramiento, los sujetos de referencia y sus beneficiarios legales deberán llenar y firmar individualmente el cuestionario médico que para tal efecto les será proporcionado por el I.M.S.S.. En el caso de los menores de edad, el llenado y la firma del cuestionario estará a cargo del asegurado (Artículo 47 del R.A.).

Asimismo, el Artículo 48 del R.A. nos indica quiénes no podrán ser sujetos de aseguramiento voluntario al régimen obligatorio. El Artículo 49 señala los casos en que no se proporcionaran los servicios institucionales, al asegurado, beneficiarios legales o sus familiares adicionales, durante cierto tiempo y cuando se presenten ciertos tipos de padecimientos o se reciban tratamientos. El Artículo 50, enuncia los tipos de servicios que el aseguramiento de incorporación voluntaria no cubre.

Las cotizaciones se cubrirán por anualidades adelantadas; sin embargo, el Instituto, tomando en consideración las características de orden económico y de organización de los grupos solicitantes, podrá autorizar una periodicidad diferente en el pago de las cuotas, en cuyo caso se suspenderá el otorgamiento de las prestaciones relativas



cuando se deje de cubrir una de las parcialidades acordadas (Artículo 52 del R.A.).

En el Artículo 54 se indican los casos en que el aseguramiento podrá darse por terminado anticipadamente, siendo por :

- I. Hacer uso indebido del documento que compruebe la calidad del asegurado. En este caso, el asegurado será solidariamente responsable de las consecuencias que genere el mal uso del documento.
- II. Si durante el primer año del aseguramiento se presenta alguna de las enfermedades señaladas como preexistente y no hubiera sido declarada por el asegurado al momento de llenar el cuestionario médico.

Ambos casos sin perjuicio de que el Instituto pueda cobrar la atención médica que se otorgó sin tener derecho a ella.

Finalmente, en el caso de terminación anticipada del período de aseguramiento cubierto, el Instituto hará la devolución total o parcial del pago realizado.



2.3. Obligaciones de los patrones

Dichas obligaciones, se encuentran contenidas en el Artículo 15 de la L.S.S., y que analizaremos a continuación :

- I. Presentar los siguientes movimientos ante el I.M.S.S.:
 - Registro patronal e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto.
 - Comunicar sus altas y sus bajas.
 - Comunicar sus modificaciones de salario y demás datos relativos.

La fracción I de este artículo, nos indica que esto se hará dentro de los plazos no mayores a cinco días hábiles; sin embargo, el Art. 34 de la L.S.S. nos indica que tratándose de:

- Avisos de modificación de salario fijo diario base de cotización, deberán presentarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.



- Modificaciones a salarios variables, deberán presentarse dentro de los 15 días naturales del mes siguiente.
- Modificaciones a salarios mixtos, se presentaran de acuerdo con los plazos anteriores, dependiendo de si se modifica la parte fija o variable.

Para efectos de determinar el salario base de cotización (S.B.C.), cuando se integre en forma mixta deberá realizarse la siguiente operación:

$$\begin{array}{rcc} \text{Salario} & & \text{Salario} \\ \text{diario} & = & \text{diario} \\ & & \text{fijo} \\ & & + \\ & & \text{Salario} \\ & & \text{diario} \\ & & \text{variable} \\ & & \downarrow \\ & & \text{Total de ingresos} \\ & & \text{Variables del mes anterior} \\ & & \hline & & \text{Núm. de días en que} \\ & & \text{Se devengó el salario} \end{array}$$

Además, los avisos de ingreso o alta de los trabajadores asegurados y las modificaciones de salario entregados al I.M.S.S., después de ocurrido un riesgo de trabajo, en ningún caso liberarán al patrón de la obligación de pagar los capitales constitutivos, aun



cuando se presenten dentro de los plazos señalados anteriormente.

En el caso de la inscripción patronal, la obligación surge a partir de la fecha en que:

- Inicie una relación laboral
- Inicie operaciones la sociedad cooperativa de producción
- Inicie su vigencia el convenio celebrado con el Instituto
- Inicie su vigencia el decreto que expida el Ejecutivo Federal.

Los patrones o sujetos, deberán registrarse en el Instituto, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la fecha de inicio de la obligación (Art. 10 del R.A.).

Para la asignación del número de registro patronal, se atenderá a lo siguiente, de conformidad con el Art. 12 del R.A.:



I. "Al patrón o sujeto obligado persona física, se le otorgara un numero de registro en el municipio donde se encuentra ubicado su centro de trabajo. Si posteriormente solicita el registro de otra empresa que realice actividad distinta y no contribuya a la realización de los fines de la primera, se le asignara un numero de registro patronal distinto, cualquiera que sea la localización geográfica del establecimiento o centro de trabajo.

II. Al patrón o sujeto obligado persona moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centros de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un municipio o en el Distrito Federal.

III. Tratándose de patrones personas morales que en forma ocasional ellos mismos realicen actividades de ampliación, remodelacion o construcción en sus propias instalaciones, se les



asignará un número de registro patronal diferente, respecto de la obra de que se trate.”⁹

Igualmente el patrón, de conformidad con el Art. 15 del R.A., deberá comunicar al I.M.S.S. la suspensión o término de actividades, clausura, cambio de nombre, razón social, actividad, domicilio o representante legal, sustitución patronal, fusión, o cualquier otra circunstancia que afecte su registro ante el Instituto, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que ocurra el supuesto respectivo, anexando la documentación comprobatoria y presentando en su caso, los formularios en que se indique la situación de afiliación de los trabajadores.

El Art. 3 del R.A. nos indica que el registro de los patrones y demás sujetos de aseguramiento se harán

⁹ Lechuga Santillan, Efraín. *Fisco Nomina 99. Reglamento de Afiliación*. 16ª Ed., Ediciones Fiscales ISEF, S.A. México. 1999 Pág. 2.



en los formularios autorizados, los cuales se señalaran, cuya reproducción podrá realizarse en la forma y términos que señale el Instituto, o a través de medios magnéticos o de telecomunicación, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el mismo.

Toda la documentación original presentada en los formularios, medios magnéticos o de telecomunicación, en relación con el registro de patrones, y demás sujetos obligados e inscripción, modificación de salario y baja de trabajadores, y demás sujetos de aseguramiento, podrá conservarla el Instituto en los medios magnéticos o de microfilmación, sin que por tal motivo pierdan, para todos los efectos legales, el carácter de documentos originales y, en consecuencia tendrán igual valor probatorio. En todos los casos el Instituto entregará al patrón una constancia de los movimientos afiliatorios realizados. El registro y la inscripción se realizarán en



las unidades administrativas o lugares que el Instituto habilite para tal efecto.

Los avisos que se utilizan para realizar los movimientos mencionados anteriormente son los siguientes:

- AFIL-01 "Aviso de inscripción patronal o de modificación de su registro" (Fig. 1)
- AFIL-02 "Aviso de inscripción del trabajador" (Fig. 2)
- AFIL-03 "Aviso de modificación del salario del trabajador" (Fig. 3)
- AFIL-04 "Aviso de baja del trabajador o asegurado" (Fig. 4)



Fig. 2

Forma AFIL-02
"Aviso de Inscripción del trabajador"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SERVICIOS DE AFLIACION-VIGENCIA DE DERECHOS AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR		INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES AFIL-02	
NOMBRE DEL TRABAJADOR (EN LETRAS MAYUSCULAS) _____		CLAVE DE APLIACION _____	PERMANENTE <input type="checkbox"/> 1 EVENTUAL <input type="checkbox"/> 2 EVENTUAL COMO ? <input type="checkbox"/> 3
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR (EN LETRAS MAYUSCULAS) _____			
SALARIO BASE DE COTIZACION \$ _____		TIPO DE SALARIO FIJO <input type="checkbox"/> 0 VARIABLE <input type="checkbox"/> 1 MIXTO <input type="checkbox"/> 2	EXCLUSIVO IMSS FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO DIA (2 DIG) MES (2 DIG) AÑO (2 DIG)	SEXO MASC <input type="checkbox"/> 1 FEM <input type="checkbox"/> 2	EN CASO DE JORNADA O SEMANA PARALELA ANOTAR LOS DIAS QUE LABORA O EL HORARIO	OCUPACION DEL TRABAJADOR U M F
LUGAR DE NACIMIENTO (ESTADO)	FECHA DE NACIMIENTO	_____	
NOMBRE DEL PADRE (A UN FINADO)		_____	
NOMBRE DE LA MADRE (A UN FINADA)		_____	
DOMICILIO DEL TRABAJADOR CALLE Y NUMERO _____ MUNICIPIO _____ ESTADO Y NO. DE LOCALIDAD _____			
NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO _____ EN _____ C.P. _____			
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO CALLE Y NUMERO _____ MUNICIPIO _____ ESTADO _____ C.P. _____			
FIRMA DEL PATRON SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (A NOTAR CAROCCI)		FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR	
LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION			

IMPORTANTE PARA EL PATRON

- PARA LA INTEGRACION DEL SALARIO CONSIDERE LOS ARTS. 27, 28, 29, 30 Y 32 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 29 DE LA LEY DEL INFONAVIT
- LAS INSCRIPCIONES DE LOS TRABAJADORES QUE YA TIENEN NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL PODRAN PRESENTARSE MEDIANTE DISPOSITIVOS MAGNETICOS. SOLICITE MAYOR INFORMACION EN EL IMSS

IMPORTANTE PARA EL TRABAJADOR

A PARTIR DE ESTA FECHA, HA QUEDADO USTED INSCRITO CON DERECHO A RECIBIR LAS PRESTACIONES DE LAS LEYES DEL IMSS E INFONAVIT, UNA VEZ REUNIDAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ELAS.

RECUERDE QUE EL NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE LE HA ASIGNADO ES UNICO E INTRANSFERIBLE Y DEBERA PROPORCIONARLO CADA VEZ QUE SOLICITE ALGUN TRAMITE ANTE LOS INSTITUTOS O ANTE LA AFORE DE SU ELECCION

PARA LA OBTENCION DEL SERVICIO MEDICO, DEBERA USTED ACUDIR A LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR QUE APARECE ANOTADA EN ESTE AVISO PARA QUE LE SEA ENTREGADA SU TARJETA DE AFLIACION Y SU TARJETA DE CITAS MEDICAS.

PARA EL REGISTRO DE SUS BENEFICIARIOS LEGALES DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADEMAS DE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ESPOSA (O) / CONCUBINA (O) (CON HIJOS PROCREADOS) / (SIN HIJOS PROCREADOS)
- HIJOS (HASTA LOS 18 AÑOS) / (DE 16 A 25 AÑOS)
- PADRES

- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO CIVIL.
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE UNO DE LOS HIJOS.
- COMPROBACION DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONOMICA CON EL ASEGURADO, MINIMA DE 5 AÑOS.
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y COMPROBANTE DE LA ESCUELA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DONDE REALIZA ESTUDIOS, QUE INDIQUE INICIO Y TERMINO DEL CICLO ESCOLAR
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO Y COMPROBACION DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONOMICA CON EL ASEGURADO.

PARA TODO TRAMITE Y SOLICITUD DE PRESTACIONES DEBE PRESENTAR LA TARJETA DE AFLIACION.

IMPORTANTE:

- CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO COMUNIQUELO AL IMSS, A TRAVES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE SU ADSCRIPCION
- REVISE QUE SU SALARIO ESTE CORRECTAMENTE ANOTADO, YA QUE ES LA BASE PARA OTORGARLE LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT.



Fig. 3

Forma AFIL-03
"Aviso de modificación del salario del trabajador"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO DEL TRABAJADOR		INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		AFIL 03
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR (SIN ACRÓFONOS NI APELLIDOS)		CLAVE DE AFILIACION	TIPO DE CONTRATACION DEL TRABAJADOR PERMANENTE 1 EVENTUAL 2 EVENTUAL CONST 3	NUMERO DE SEGURO SOCIAL DEL TRABAJADOR
APPELLIDO PATRINO		APPELLIDO MATEMATICO		OCUPACION DEL TRABAJADOR
SALARIO BASE DE COTIZACION ANTERIOR \$	TIPO DE SALARIO FIJO 0	VARIABLE 1	NETO 2	
SALARIO BASE DE COTIZACION \$	EXTEMPORANEO 1		EXCLUSIVO IMSS FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS	
FECHA DE MODIFICACION		EN CASO DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA ANOTAR LOS DIAS QUE LABORA O EL HORARIO		
DIA (2 DIGITOS) MES (2 DIGITOS) AÑO (2 DIGITOS)		NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO		
EN CASO DE PERSONA FISICA (NOMBRE)		APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO		CALLE Y NUMERO	CUADERO	COLONIA Y LOCALIDAD
MUNICIPIO		ESTADO	C.P.	
FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARGO)		FIRMA O HUUELLA DEL TRABAJADOR		

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION

A LOS PATRONES

- PARA LA INTEGRACION DEL SALARIO CONSIDERE LOS ART'S. 27, 28, 29, 30 Y 32 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL ARTICULO 29 DE LA LEY DEL INFONAVIT
- RECUERDE CADA VEZ QUE LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS ESTABLEZCA NUEVOS SALARIOS MINIMOS GENERALES, LOS INSTITUTOS OPERARAN EN FORMA AUTOMATICA LAS MODIFICACIONES DE SALARIO MINIMO DE LOS TRABAJADORES

IMPORTANTE

- LAS MODIFICACIONES DE SALARIO DE SUS TRABAJADORES, PODRAN PRESENTARSE MEDIANTE DISPOSITIVOS MAGNETICOS
- ASIMISMO Y SIN COSTO PARA USTED, EL IMSS PUEDE PROPORCIONARLE EL PROGRAMA DE CAPTURA DE INFORMACION PARA MODIFICACIONES DE SALARIO DE SUS TRABAJADORES
- EN ESTOS CASOS, EL INSTITUTO OPERARA LAS MODIFICACIONES DE SALARIO A TRAVES DE SUS EQUIPOS DE COMPUTO
- PARA MAYOR INFORMACION, ACUDA A LOS SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS DEL IMSS DE LA SUBDELEGACION MAS CERCANA A SU EMPRESA

TRABAJADOR: EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO COMUNIQUELO AL IMSS A TRAVES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE SU ADSCRIPCION



Fig. 4

Forma AFIL-04
"Aviso de baja del trabajador o asegurado"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIOS DE AFLIACION-VIGENCIA DE DERECHOS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES

AFIL-04

AVISO DE BAJA DEL TRABAJADOR
O ASEGURADO

1. CLAVE DE ARGUMENTO CLAVE DE ARGUMENTO		2. ESTADO DE BAJA DEL TRABAJADOR O ASEGURADO ESTADO DE BAJA DEL TRABAJADOR O ASEGURADO	
3. NOMBRE DEL TRABAJADOR O ASEGURADO NOMBRE DEL TRABAJADOR O ASEGURADO		4. CLAVE LUGAR DE RESIDENCIA DEL TRABAJADOR O ASEGURADO CLAVE LUGAR DE RESIDENCIA DEL TRABAJADOR O ASEGURADO	
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR O ASEGURADO (SIN ABRUEVATURAS) NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR O ASEGURADO (SIN ABRUEVATURAS)			5. EXTEMPORANEO EXTEMPORANEO
NOMBRE, DE NOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO NOMBRE, DE NOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO			EXCLUSIVO IMSS FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS
EN CASO DE PATRONO FISCAL INDEPENIENTE (FI) EN CASO DE PATRONO FISCAL INDEPENIENTE (FI)			
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO			
CALLE Y NUMERO CALLE Y NUMERO			
MUNICIPIO MUNICIPIO			
6. FECHA DE BAJA DEL TRABAJADOR O ASEGURADO ULTIMO DIA DE SALARIO		7. CAUSA DE LA BAJA CAUSA DE LA BAJA	
FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARGO) FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARGO)			

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TAMPO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES. CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.

IMPORTANTE PARA EL PATRON

DURANTE EL ESTADO DE HUELGA NO PROCEDERA EL AVISO DE BAJA, SALVO EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR REUNA LOS REQUISITOS PARA OBTENER UNA PENSION.

EL AVISO DE BAJA NO SURTIRA EFECTO LEGAL O ADMINISTRATIVO ALGUNO CUANDO SE PRESENTE EN EL PERIODO EN QUE EL TRABAJADOR SE ENCUENTRE INCAPACITADO TEMPORALMENTE PARA EL TRABAJO

SI EL AVISO DE BAJA ES PRESENTADO EXTEMPORANEAMENTE, SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION (ARTICULO 37 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL).

LAS BAJAS DE LOS TRABAJADORES PODRAN PRESENTARSE MEDIANTE DISPOSITIVOS MAGNETICOS. SOLICITE MAYOR INFORMACION EN EL IMSS



- II. Llevar registros de nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados, salarios percibidos, además de otros datos que exija la ley y sus reglamentos.

Al respecto, el Art. 4, fracciones I a VII, del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social (R.P.C.S.S.) publicado en el D.O.F. del 30 de junio de 1997, señala que:

“Artículo 4. Los registros tales como nóminas o listas de raya que, conforme al artículo 15 fracción II de la Ley, están obligados a llevar los patrones, deberán contener los datos siguientes:

- I. Nombre, denominación o razón social del patrón, número de su registro ante el Instituto y Registro Federal de Contribuyentes;*

- II. Nombre, Número de Seguridad social, Registro Federal de Contribuyentes incluyendo, en su caso,*



homoclave y la Clave Unica del Registro de Población de los trabajadores;

III. *Lapso que comprende y periodicidad establecida para el pago de los salarios (diaria, semanal, quincenal, mensual, etc.);*

IV. *Salario real base de cotización;*

V. *Numero de días o unidades de tiempo laborados, importe del salario de cada trabajador y cuotas del seguro social retenidas;*

VI. *Importe del total de los salarios devengados, así como las deducciones y retenciones efectuadas;*

VII. *Firma o huella digital de los trabajadores.*"¹⁰

¹⁰ Lechuga Santillan, Efraín *Idem. Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social* Pág. 2



- III. Determinar las cuotas obrero – patronales a su cargo y enterar su importe al I.M.S.S.. Esto será tratado con mayor amplitud en el punto 2.4.

- IV. Proporcionar al I.M.S.S. los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por la L.S.S. y los reglamentos correspondientes.

- V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el I.M.S.S., mismas que se sujetarán al C.F.F., y los reglamentos respectivos, mismos que se enuncian a continuación :
 - Ley del Seguro Social. Títulos V (De los procedimientos, de la caducidad y la prescripción), artículos 287 al 302; y VI (De las responsabilidades y Sanciones), artículos 303 al 305.
 - Código Fiscal de la Federación. En lo que concierne a Dictamen para Seguro Social, los Artículos 32 (Personas obligadas a dictaminar sus estados



financieros) y 51 (Dictamen por Contador Público); así como referente a las visitas domiciliarias, Artículos 41 al 48, y 57.

- Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Capítulo III (De las facultades de las autoridades fiscales), Sección I (De los dictámenes de los Contadores Públicos, Artículos 44 Bis-1 al 58.
- Reglamento para el Pago de Cuotas al Seguro Social. Título V (De la opción para dictaminarse por Contador Público autorizado), Artículos 54 al 81, así como 4 al 9, 12 al 35, 43, 45, 51 respecto a obligaciones patronales.
- Reglamento de afiliación. Artículos 3 al 7, 10, 11, 13 al 18, 20, 21, 23, 25, 27, 30 al 32, 40 y Sexto Transitorio.
- Reglamento de la Seguridad Social en el Campo. Artículos 6, 7, 9, 13 al 16 y Quinto Transitorio.
- Reglamento del Recurso de Inconformidad. Artículos 4 al 6, 17, 21 y 31.
- Reglamento para la Imposición de Multas por Infracción a las Disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. Artículos 6, 15 al 19 y 22.



- Reglamento de Servicios Médicos. Artículos 21, 23 y 75.
 - Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo. Artículos 36, 39 y 40.
 - Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o por Tiempo Determinado. Artículos 1, 5 al 19, 24 y 25.
- VI. Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y el salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los periodos de pago establecidos.

Asimismo, deberán cubrir las cuotas obrero – patronales, aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deba aplicar, por incumplimiento del patrón a las obligaciones previstas en los puntos anteriores, en cuyo caso se destinara a servicios de



beneficio colectivo para los trabajadores de la industria de la construcción. Sin perjuicio de aquellos trabajadores que acrediten sus derechos, se les otorguen las prestaciones diferidas, las cuales correspondan con cargo a este fondo.

VII. Cumplir con las obligaciones que les impone el Capítulo VI, del Título II, de la L.S.S., en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

En este sentido, la ley nos indica como obligaciones de los patrones en lo concerniente a las mencionadas ramas de aseguramiento:

- Enterar las cuotas que por estos conceptos corresponda (Art. 167 de la L.S.S.).
- Solicitar a los trabajadores que contraten, su Número de Seguridad Social y el nombre de la Administración de Fondo para el Retiro (Afore) que administre su cuenta (Art. 177 de la L.S.S.).
- Entregar bimestralmente a los sindicatos o a cualquier otra organización representativa de los trabajadores asegurados, una relación de las aportaciones hechas a



favor de cada uno de ellos. A falta de organización que los represente, el patrón deberá hacerlo individualmente a los interesados (Art. 180 de la L.S.S.)

- Cumplir con la responsabilidad que derive por los daños y perjuicios que se causen al trabajador o a sus beneficiarios, cuando por falta de cumplimiento de la obligación de inscribirlo en el Instituto o de avisar su salario real o los cambios que sufriera éste, no pudieran otorgarse las prestaciones consignadas en las ramas de aseguramiento ya mencionadas, o bien dichas prestaciones se vieran disminuidas en su cuantía (Art. 186 de la L.S.S.).

VIII. Cumplir con las demás disposiciones y sus Reglamentos.

Entre las principales disposiciones que señalan obligaciones para los patrones, se encuentran las siguientes:

1. Los patrones que por el número de sus trabajadores, en términos del C.F.F., estén obligados a dictaminar por Contador Público



autorizado sus estados financieros, para efectos del I.M.S.S., deberán presentar al instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero – patronales (Art. 16 de la L.S.S.);

2. Cuando los contratos colectivos concedan prestaciones inferiores a las otorgadas por ley, el patrón pagara al Instituto todos los aportes proporcionales a las prestaciones contractuales. Para satisfacer las diferencias entre estas últimas y las establecidas por la L.S.S., las partes cubrirán las cuotas correspondientes.

Si en los contratos colectivos se pactan prestaciones iguales a las establecidas por ley, el patrón pagará íntegramente las cuotas obrero – patronales.

En los casos en que los contratos colectivos consignen prestaciones superiores a las que



conceda la ley, el patrón pagara íntegramente las cuotas obrero – patronales, hasta la igualdad de prestaciones, y respecto de las excedentes el patrón quedara obligado a cumplirlas (Art. 23 de la L.S.S.);

3. Registrar debidamente en la contabilidad las prestaciones que otorgue el patrón a sus trabajadores, para que puedan excluirse del S.B.C. que en su caso, corresponda (Art. 27 de la L.S.S.);
4. Comprobar las disminuciones que hagan a las cuotas obrero – patronales, efectuando la aclaración correspondiente, indicando que se trata de cuotas omitidas por ausentismo, presentando la falta de pago de salarios, mediante la exhibición de las listas de raya o nóminas correspondientes (Art. 31, fracción I, de la L.S.S.);



5. Pagar íntegramente las cuotas obreras, cuando los trabajadores perciban el salario mínimo general (S.M.G.) (Art. 36 de la L.S.S.);
6. Cubrir las cuotas obrero – patronales respectivas mientras el patrón no presente al Instituto el aviso de la baja del trabajador (Art. 37 de la L.S.S.)
7. Retener a los trabajadores las cuotas que les corresponda cubrir. Si no lo hace en tiempo, sólo podrá descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo (Art. 38 de la L.S.S.);
8. Cubrir los créditos fiscales extemporáneos junto con su actualización y recargos (Art. 40 de la L.S.S.);
9. Solicitar al Instituto prórroga para el pago de créditos derivados de cuotas, actualización, capitales constitutivos y recargos. Asimismo, entregar copia de las prórrogas que involucren cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad



avanzada y vejez, a la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro (Consar), así como las entidades financieras que mediante reglas generales determine la misma Consar, cuando el patrón solicite la mencionada prórroga (Art. 40 de la L.S.S.);

10. Restituir las erogaciones que el I.M.S.S. efectúe por concepto de prestaciones en dinero en especie, en el seguro de riesgos de trabajo, cuando éste haya sido provocado intencionalmente por el patrón (Art. 48 de la L.S.S.), así como pagar los capitales constitutivos correspondientes (Art. 49 de la L.S.S.). Para estos efectos, de conformidad con el Art. 79 de la L.S.S. "Los capitales constitutivos se integran con alguna o algunas de las prestaciones siguientes:

- Asistencia medica.
- Hospitalización.
- Medicamentos y material de curación.
- Servicios auxiliares de diagnostico y tratamiento.



- Intervenciones quirúrgicas.
- Aparatos de prótesis y ortopedia.
- Gastos de traslado del trabajador accidentado y pago de viáticos en su caso.
- Subsidios pagados.
- En su caso, gastos de funeral.
- Indemnizaciones globales en sustitución de la pensión, en los términos del último párrafo de la fracción III del Art. 58 de esta ley.
- Valor actual de la pensión, es la cantidad calculada a la fecha del siniestro y que, invertida a una tasa anual de interés compuesto de 5%, sea suficiente, la cantidad pagada y sus intereses, para que el beneficiario disfrute la pensión durante el tiempo a que tenga derecho a ella, en la cuantía y condiciones aplicables que determine esta ley, tomando en cuenta las probabilidades de reactividad, de muerte y de reingreso al



trabajo, así como la edad y sexo del pensionado.

- El 5% del importe de los conceptos que lo integren, por gastos de administración;
11. Dar aviso al Instituto de los accidentes o enfermedades de trabajo (Art. 51 de la L.S.S.);
 12. Los patrones se harán acreedores a las sanciones que determine el Instituto, cuando oculte la realización de un accidente sufrido por alguno de sus trabajadores, durante sus labores o lo reporte indebidamente como accidente en trayecto (Art. 52 de la L.S.S.)
 13. Pagar los capitales constitutivos que resulten por diferencias entre el S.B.C. manifestado ante el I.M.S.S. y el real, así como el 5% de gastos de administración correspondiente (Art. 54 de la L.S.S.)



14. Calcular la prima anual de riesgo de trabajo, presentándola a más tardar el 28 de febrero de cada año (Art. 74 de la L.S.S.);

15. Pagar los capitales constitutivos que resulten por las prestaciones en especie y en dinero por no haber inscrito a un trabajador en el Seguro Social o de forma tal que disminuyan las prestaciones, limitándose a pagar la suma necesaria para completar las prestaciones correspondientes (Art. 77 de la L.S.S.);

16. Cooperar con el Instituto en la prevención de riesgos de trabajo:
 - Facilitando la realización de estudios e investigaciones.
 - Proporcionando datos e informes para la elaboración de estadísticas de riesgos de trabajo.
 - Colaborar en el ámbito de sus empresas a la adopción y difusión de las normas sobre



prevención de riesgos de trabajo (Art. 83 de la L.S.S.)

17. Será responsable de los daños y perjuicios que se causen al asegurado, a sus familiares derechohabientes o al Instituto, cuando no los inscriban, no avisen los salarios efectivos o los cambios en éstos, y no pudieran otorgarse las prestaciones en especie y en dinero de seguro de enfermedades y maternidad (Art. 88 de la L.S.S.);
18. Pagar los capitales constitutivos, sus accesorios y 5% de gastos de administración de las prestaciones en especie otorgadas, así como subsidios, gastos de funeral o de las diferencias en las prestaciones en dinero en el seguro de enfermedades y maternidad (Art. 88 de la L.S.S.)
19. Proporcionar al Instituto los informes y estadísticas medicas o administrativas que este les exigiere y sujetarse a las instrucciones, normas



técnicas, inspecciones y vigilancia prescritas por el mismo Instituto (Art. 89 de la L.S.S.)

20. Pagar el subsidio de maternidad, cuando la asegurada tenga menos de 30 semanas cotizadas en el Instituto (Art. 103 de la L.S.S.);

21. En caso de sustitución de patrón, el sustituido será solidariamente responsable con el nuevo patrón de las obligaciones, derivadas de la L.S.S. y surgidas antes de la fecha en que se avise por escrito al Instituto, la sustitución, hasta por el término de dos años, concluido el término de dos años, concluido el término todas las responsabilidades serán atribuibles al nuevo patrón (Art. 290 de la L.S.S.);

22. Pagar multas de 70% a 100% de lo omitido por concepto de cuotas, capitales constitutivos, actualización y recargos. Los demás actos u omisiones se sancionarán con multa de 50 hasta



350 veces el salario mínimo general del Distrito Federal (S.M.G.D.F.) (Art. 304 de la L.S.S.).

23. Se considera que se comete el delito de defraudación fiscal al:

- No cubrir las cuotas obrero – patronales durante 12 meses o mas.
- No formular los avisos de inscripción o proporcionar al Instituto datos falsos, evadiendo el pago o reduciendo el importe de las cuotas obrero – patronales, en un porcentaje de 25% o mas de la obligación fiscal (Art. 305 de la L.S.S.)

Por lo que respecta a las disposiciones señaladas en los reglamentos, fueron señaladas en el punto V.



2.4. Integración del salario base de cotización.

El artículo 27 de la L.S.S., nos da los lineamientos a que se sujeta la integración del S.B.C.. En primer lugar nos enlista de manera enunciativa más no limitativa los elementos que conforman este precepto, entre los cuales menciona los siguientes:

1. Pagos hechos en efectivo por cuota diaria.
2. Gratificaciones.
3. Percepciones.
4. Alimentación.
5. Habitación.
6. Primas.
7. Comisiones.
8. Prestaciones en especie.
9. Cualquier otra prestación o cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios.

De la misma manera, esta disposición nos señala aquellas prestaciones o ingresos que pueda percibir el trabajador y que dada su



naturaleza no se integrarán al S.B.C., o lo harán con ciertas limitantes como son:

- I. Los instrumentos de trabajo como herramientas, ropa y otros similares; es decir, utensilios, uniformes y elementos que el trabajador utilice para desarrollar su actividad, ya que es obligación del patrón proporcionar a sus empleados tales instrumentos de conformidad con al Art. 132, fracciones III y IV de la L.F.T.
- II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal, o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará al salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón, para fines sociales de carácter sindical. En este sentido el Consejo Técnico del I.M.S.S. emitió el 18 de agosto de 1993 y el 9 de marzo de 1994, unos acuerdos que auxilian en la aplicación e interpretación del tema, por lo que corresponde al fondo de ahorro, el acuerdo que nos auxilia en este sentido es el 494/93 que indica lo siguiente:



- **No integra.** Cuando se realicen aportaciones comunes y periódicas, y la correspondiente al patrón sea igual o inferior a la cantidad aportada por el trabajador.
- **Sí integra.** Cuando la aportación patronal al fondo de ahorro es mayor que la del trabajador, pero solamente en la cantidad que exceda al importe aportado por el trabajador.

Ejemplo:

APORTACION MENSUAL			
	Patrón	Trabajador	Integra S.B.C
Caso	\$	\$	\$
"A"	250.00	250.00	0.00
"B"	200.00	250.00	0.00
"C"	250.00	200.00	50.00

En el caso "C", existe una parte integrante al S.B.C., la cual es considerada una percepción variable por lo que debemos determinar el importe diario a integrar,



dividiendo dicho excedente entre el número de días del mes.

- III. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. En este sentido, dicha disposición es clara ya que aunque el patrón destine una cantidad en dinero a sus empleados por estos conceptos, ellos serán los beneficiados no de inmediato pero si a futuro, cuando este último cumpla con los requisitos para poder obtener la pensión a que tiene derecho el trabajador, de acuerdo a lo contenido en los artículos 154 y 162 de la L.S.S.

- IV. Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU). Respecto al INFONAVIT, no integra puesto que es una aportación obligatoria de ley a cargo del patrón; en cuanto a la PTU es un derecho de los trabajadores establecido en la



L.F.T. (artículos 117 y 120), sin embargo dicha percepción integrará al S.B.C. cuando: se repartan cantidades sin haber utilidades, o bien, cuando se entreguen cantidades mayores a las determinadas, el excedente integrará al S.B.C.¹¹

- V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones, cuando representen cada una de ellas, como mínimo 20% del S.M.G.D.F.. De conformidad con esta disposición, el trabajador tendría que pagar \$ 6.89 (34.45 x 20%) diarios por cada concepto, para que se quede exceptuado de la integración al salario. Si por el contrario, el precio que paga el trabajador es inferior a dicha cantidad, esta prestación deberá considerarse como otorgada a título gratuito y, por tanto, integrará al salario.

¹¹ Amparo Directo 434/78, 31 de octubre de 1979, séptima época. volúmenes 133-138, sexta parte.



Adicionalmente, el Art. 32 de la L.S.S. nos señala como se calculará la integración del salario, cuando estos conceptos no queden exceptuados del mismo conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, el salario se estimara aumentado en un 25% si el trabajador recibe sin costo alguno habitación o alimentación, y si recibe ambas prestaciones en 50%.

Así mismo, cuando la alimentación no cubra los tres alimentos, sino uno o dos de éstos, por cada uno de ellos se adicionará el salario en 8.33%.

Ejemplo :

La empresa "Cartoncito, S.A. de C.V., ofrece a sus trabajadores la prestación de comedor, misma que incluye en forma diaria un desayuno y una comida. Los empleados pagan para poder consumir ambos alimentos:

- Caso "A" \$ 4.00
- Caso "B" \$ 10.00

En el caso "A", dado que el importe cobrado al trabajador por la contraprestación no excede del 20% S.M.G.D.F.



(\$6.89), se presume que es otorgada a título gratuito, por lo que es integrable al salario. Para esto debemos ajustarnos a lo dispuesto en el Art. 32 L.S.S., cuando la alimentación no quede exceptuada de integración de salario, además de que no cubra los tres alimentos, se estimara adicionado su salario en 8.33% por cada uno de ellos.

	Salario diario nominal	\$ 80.00
(x)	Porcentaje estimado de incremento	<u>16.66</u>
(=)	Importe a integrar S.B.C.	\$ 13.32

En el Caso "B", la cantidad cobrada por la contraprestación, excede del 20% (\$6.89) S.M.G.D.F., por lo que es otorgada en forma onerosa y no formara parte integrante del S.B.C..

Por lo que corresponde a la prestación por habitación se sigue este mismo procedimiento.



- VI. Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase 40% del S.M.G.D.F. ($\$34.45 \times 40\%$), que representan \$13.78 diarios, por el excedente a este importe se integrara al salario.

Ejemplo:

Un empleado recibe mensualmente por concepto de vales de despensa:

- | | |
|------------|-----------|
| • Caso "A" | \$ 500.00 |
| • Caso "B" | \$ 300.00 |

Primeramente se determina el equivalente diario que recibe el trabajador por este concepto, para posteriormente efectuar la comparación contra el 40% S.M.G.D.F..



Caso "A"

Vales de Despensa Mensual	Numero de días del mes	Vales de despensa diario	Topo máximo p/no integrar S.B.C.	Importe a integrar
\$ 500.00	÷ 30	= \$ 16.67	> \$ 13.78	= \$ 2.89

Caso "B"

Vales de Despensa Mensual	Numero de días del mes	Vales de despensa diario	Topo máximo p/no integrar S.B.C.	Importe a integrar
\$ 300.00	÷ 30	= \$ 10.00	< \$ 13.78	= \$ 0.00

- VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase 10% del S.B.C.. En este sentido, el S.B.C. que debemos tomar como



punto de comparación es aquel por el cual se pagan las cuotas, por lo que se debe hacer la integración del salario, una vez considerados todos los elementos que lo conformen, de acuerdo con los lineamientos señalados, para determinar si integran o no al salario. El acuerdo No. 496/93 señala que si se otorgan estas prestaciones en cantidad superior, para cada uno de los conceptos señalados, integrarán al S.B.C. únicamente por las cantidades que excedan de dicho tope.

Caso	S.B.C. Mensual	Premio de Puntualidad y Asistencia	Importe a Integrar
"A"	$\$950.00 \times 10\% = \$95.00 >$	$\$80.00 =$	$\$0.00$
"B"	$\$1,200.00 \times 10\% = \$120.00 <$	$\$170.00 =$	$\$50.00$

Ejemplo:

Determinación del importe diario a integrar en el S.B.C.:

$$\boxed{\$ 50.00 \div 30 = \$ 1.66}$$



VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Consar.¹²

Los lineamientos que se mencionan en el párrafo anterior, los podemos encontrar específicamente en la Regla Tercera de la Circular Consar 18-1 que plantea:

“TERCERA. Los planes de pensiones deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Deberán otorgarse en forma general; se entenderá que se otorgan en forma general cuando el beneficio del Plan de Pensiones se otorgue a todos los trabajadores, cualquiera que sea su relación de trabajo con el patrón.*

¹² Circular Consar 17-1 “Reglas generales que establecen los requisitos mínimos que deberán reunir los planes de pensión establecidos por patrones o derivados de contratación colectiva para su registro ante la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro”. Y, Circular Consar 18-1 (D.O.F. 11 de Noviembre de 1997). “Reglas Generales que establecen los requisitos que deben de cumplir los planes de pensiones establecidos por los patrones o derivados de contratación colectiva en términos y para efectos del Art. 27 de la L.S.S.”



No obstante lo anterior se podrán distinguir los beneficios que se otorguen a los trabajadores por el Plan de Pensiones, atendiendo al riesgo de trabajo a que se este expuesto cada trabajador o grupo de ellos, a la calidad con la que el patrón haya contratado al trabajador o grupo de trabajadores, así como a las distintas localidades donde los trabajadores presten sus servicios.

En el caso de que existan en una misma empresa trabajadores afiliados a varios sindicatos, se podrá distinguir el beneficio del Plan de Pensiones entre éstos. Los beneficios a los que tengan derecho los trabajadores se deberán contemplar en el contrato colectivo de trabajo, en su caso;

- II. El acto jurídico que de origen al Fondo, debe celebrarse entre los patrones y la administradora.

En ningún caso se deberá celebrar el acto jurídico constitutivo del Plan de Pensiones y del Fondo, entre la administradora y los trabajadores;



- III. *Las sumas de dinero destinadas al Plan de Pensiones, deberán estar debidamente registradas en la contabilidad del patrón;*

- IV. *Las sumas de dinero destinadas al Fondo, deberán ser enteradas directamente por los patrones, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción anterior, y*

- V. *Se entenderá establecer expresamente en el acto jurídico que de origen al Plan de Pensiones que los trabajadores no recibirán ningún beneficio directo, en especie o en dinero, sino hasta que se cumplan los requisitos establecidos en el Plan de Pensiones para recibir los beneficios de pensiones complementarias a las del Seguro Social."*

- IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la L.F.T.. Dicha ley menciona en su Art. 68, establece que la jornada de trabajo, por circunstancias extraordinarias, podrá prolongarse, sin exceder nunca de tres horas diarias



ni de tres veces en una semana. Además, la forma en que se retribuirán dichos ingresos serán de 100 % más de salario que corresponda a las horas de la jornada; sin embargo, si el tiempo extra excede de los límites señalados, el tiempo extra se pagará 200% más de salario, que corresponda a las horas de la jornada.

Asimismo, el Acuerdo 497/93 del Consejo Técnico del I.M.S.S., señala que no será integrable este concepto, hasta el margen legalmente autorizado, considerándose, para estos efectos, como eventual la prestación del referido servicio, hasta por tres horas diarias, tres veces a la semana, ya sea en forma continua durante un bimestre o en forma discontinua hasta noventa días, durante un año de calendario. En caso de prestarse el servicio en forma permanente o pactado previamente, excediéndose del máximo legal, el salario se integrara con todo el tiempo excedente.

Ejemplo:

Consideremos que el trabajador tiene un salario diario nominal de \$ 80.00 y, por tanto un salario por hora de



\$10.00 y que solo tuvo que laborar tiempo extra durante una semana del mes.

Caso "A"	L	M	Mc	J	V	Total	Sal. X Hrs. X 2 ó 3	Importe a Integrar
Tiempo Extra Trabajado	3		1		2	6		
No integra	3		1		2	6	\$ 10 x 6 x 2 = \$120	\$ 0.00
Integra	0		0		0	0		\$ 0.00

Caso "B"	L	M	Mc	J	V	Total	Sal. X Hrs. X 2 ó 3	Importe a Integrar
Tiempo Extra Trabajado	3	2		5		10		
No integra	3	2		3		8	\$ 10 x 8 x 2 = \$160	\$ 0.00
Integra	0	0		2		2	\$ 10 x 2 x 3 = \$ 60	\$ 60 + 30 = \$ 2.00

Caso "C"	L	M	Mc	J	V	Total	Sal. X Hrs. X 2 ó 3	Importe a Integrar
Tiempo Extra Trabajado		6	1	4	2	13		
No integra		3	1	3		7	\$ 10 x 7 x 2 = \$140	\$ 0.00
Integra		3	0	1	2	6	\$ 10 x 6 x 3 = \$180	\$ 180 + 30 = \$ 6.00

Caso "D"	L	M	Mc	J	V	Total	Sal. X Hrs. X 2 ó 3	Importe a Integrar
Tiempo Extra Trabajado	5	5	4	3		17		
No integra	3	3	3	0		9	\$ 10 x 9 x 2 = \$180	\$ 0.00
Integra	2	2	1	3		8	\$ 10 x 8 x 3 = \$240	\$ 240 + 30 = \$ 8.00



- X. Prima Dominical. Esta se pagara en 25%, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo (Art. 71 de la L.F.T.). Este concepto integrará en su totalidad al S.B.C. al ser una percepción relacionada directamente con el salario y que se recibe en efectivo.

Ejemplo:

Un trabajador con un salario diario de \$ 65.00 y que se le otorga una prima dominical de 35%. Asistió a laborar dos domingos en el mes.

Salario diario		Porcentaje Prima Dominical	=	Importe prima dominical	x	Domingos laborados	=	Total percepción
\$ 65.00	x	35%	=	\$ 22.75	x	2	=	\$ 45.50

Al ser una percepción variable esta se dividirá entre el numero de días del mes para conocer el importe que integrará en forma diaria al S.B.C.:

Prima Dominical total	\$ 45.50
(+) Días del Mes	30
(=) Importe a integrar S.B.C.	\$ 1.51



- XI. Prima vacacional. Que será un importe no menor a 25% del salario que le corresponda cubrir al trabajador durante el periodo de vacaciones (Art. 80 de la L.F.T.). Este concepto también integra al S.B.C. en su totalidad.

Ejemplo:

Un trabajador con un salario diario de \$ 90.00, se encuentra en su cuarto año de trabajo, se le otorgarán 12 días de vacaciones con una prima vacacional de 40%.

Salario diario	Días de Vacaciones	Importe total de vacaciones	Porcentaje de Prima Vacacional	Importe Prima Vacacional
\$ 90.00 x	12	= \$ 1,080.00	x 40%	= \$ 432.00

Ahora bien este ingreso se va devengando a lo largo del año, por lo tanto, para determinar la parte diaria que integrara al S.B.C., se dividirá entre 365 días.

Importe Prima Vacacional	\$ 432.00
(+) Días del Año	365
(-) Importe a integrar S.B.C.	\$ 1.18



XII. Aguinaldo. El cual será, por lo menos, equivalente a 15 días de salario (Art. 87 de la L.F.T.).

Para fines de integrar este concepto, se sigue el mismo procedimiento que se señaló en la Prima Vacacional.

Ejemplo:

Consideremos al mismo trabajador que percibe \$ 90.00, y se le otorgan 25 días de aguinaldo.

Salario diario	Días de Aguinaldo	Importe total de Aguinaldo	Días del Año	Importe a Integrar S.B.C.
\$ 90.00 x	25	= \$ 2,250.00	+ 365	= \$ 6.16

XIII. Seguro de vida invalidez y gastos médicos. Para estos conceptos, de conformidad con el acuerdo 77/94 del 9 de marzo de 1994:

- **No integra.** Si un patrón contrata en lo personal un Seguro de Grupo o Global a favor de sus trabajadores, porque:



a) La relación contractual se da entre la institución aseguradora y el patrón, aunque el beneficiario sea el trabajador y sus familiares, y

b) Los trabajadores no reciben un beneficio directo en especie o en dinero por su trabajo y solo se verán beneficiados por el seguro, cuando se presente la eventualidad prevista en el contrato.

- **Sí integra.** Cuando el trabajador recibe una cantidad en efectivo por parte del patrón, para la contratación del seguro, porque en este caso es el trabajador quien recibe directamente por su trabajo un beneficio económico.

XIV. Bonos o premios de productividad y antigüedad. El acuerdo número 77/94 nos señala que al no encontrarse excluidos como integrantes del salario, constituyen una percepción que se entrega al trabajador por sus servicios, razón por la cual sí integran al S.B.C.



XV. Bono o ayuda de transporte. El acuerdo número 77/94 nos señala:

- **No integra.** Cuando la prestación se otorgue como instrumento de trabajo, en forma de boleto, cupón o bien a manera de reembolso, por un gasto específico sujeto a comprobación.
- **Sí integra.** Cuando la prestación se otorgue en efectivo en forma general y permanente.



NOTAS ACLARATORIAS

a) Homologación de la integración del S.B.C. con el Infonavit.

En lo concerniente a las aportaciones del 5% que se hacen al Infonavit, con fundamento en el Art. 29, fracción II, de la Ley de dicho Instituto se indica que en lo correspondiente a la integración, cálculo de la base y límite superior salarial para el pago de las aportaciones, se aplicará lo dispuesto por la L.S.S., de acuerdo con la reforma publicada el 6 de enero de 1997, en el D.O.F. esto en relación con el seguro de invalidez y vida y el ramo de cesantía en edad avanzada y vejez.

b) Límite inferior del S.B.C.

La ley anterior permitía que los trabajadores que laboran por jornada o semana reducida, cotizarán con salario inferior al mínimo; sin embargo, de acuerdo con el Art. 29, fracción III, de la L.S.S. *"si por la naturaleza o peculiaridades de las labores, el salario no se estipula por semana o por mes, sino por día trabajado y comprende menos de los días de una semana o el asegurado labora jornadas reducidas y su salario se determina*



por unidad de tiempo, en ningún caso se recibirán cuotas con base en un salario inferior al mínimo". Esto, además, lo refuerza el Art. 28 de la L.S.S. al establecer al S.M.G. como límite inferior para cotizar en el seguro social.

En este sentido, el Artículo Sexto Transitorio de la L.S.S. nos precisa que *"el asegurado a la entrada en vigor de esta ley se encuentre laborando por semana o jornadas reducidas y cotice con base en un salario inferior al mínimo, continuará cotizando en los mismos términos en lo que viene haciendo, mientras dure la relación laboral que origine ese pago. De terminarse esa relación e iniciarse otra similar, aún en el supuesto que el salario percibido fuera inferior al mínimo, cotizará en los términos de esta ley"*, es decir, con el S.M.G.

c) Límite superior del S.B.C.

Los topes máximos para el S.B.C. en las ramas del seguro social al momento de la inscripción de un trabajador será de 25 veces el S.M.G.D.F. ($\$ 34.45 \times 25 = \$ 861.25$), esto de acuerdo con el Art. 28 de la L.S.S.; sin embargo, de conformidad con al



Artículo Vigésimo Quinto Transitorio de la L.S.S. nos dice que el límite superior establecido en el Art. 28 de la L.S.S., en lo relativo a las ramas de invalidez y vida, así como cesantía en edad avanzada y vejez, al igual que el Infonavit, entrará en vigor el 1° de julio del año 2007, teniendo, por lo tanto como límite a partir de la entrada en vigor de la nueva ley el tope de 15 veces el S.M.G.D.F., el que se aumentará en un salario mínimo por cada año subsecuente hasta llegar a 25 en el año 2007.

Año	Tope máximo (veces SMGDF)
1997	15
1998	16
1999	17
2000	18
2001	19
2002	20
2003	21
2004	22
2005	23
2006	24
2007	25



Respecto a lo anteriormente comentado referente a la integración del S.B.C., se presenta en el capítulo IV, cuatro casos prácticos con diversas variantes, donde se ejemplifican los cálculos correspondientes con trabajadores desde un S.M.G hasta más de 25 S.M.G., con el objeto de poder visualizar los límites inferior y superior que servirán de base en las diferentes ramas de cotización.



2.5. Cálculo de la Cuotas Obrero – Patronales.

En el presente tema se realizará una breve explicación en lo que respecta a la determinación de las Cuotas Obrero – Patronales, del Régimen obligatorio que se deben enterar al Seguro Social, este análisis se presentará para cada una de las ramas de aseguramiento, las cuales fueron señaladas en el punto 2.1 del presente capítulo.

- I. Riesgos de trabajo. Cabe señalar que como cambio trascendental en el pago de este seguro, es que desaparecen las clases y riesgos de trabajo, por lo que cada empresa cotizará según su siniestralidad, es decir, una empresa que se dedica a la fabricación de productos de látex o construcción de obras de infraestructura y edificaciones de obra pública, que en la ley anterior se encontraban en la clase V sólo podían llegar a tener como prima mínima de riesgo 5.14250%, que era el límite inferior de la mencionada clase, ahora podrían llegar a cotizar con la prima mínima de 0.25%, lo cual tiene como finalidad promover la seguridad e higiene en las empresas.



Por su parte, una empresa que de acuerdo con la ley anterior se encontraba en la clase I podía tener como prima máxima 0.73925%, como es el caso de la acuacultura o fabricación de ropa a la medida, ahora podrían llegar a cotizar con la prima máxima que es de 15%.

Las primas máxima (15%) y mínima (0.25%), están previstas en el Art. 74 de la L.S.S. mismo que considera que las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente su siniestralidad conforme a lo siguiente:

- Vigencia de la prima de riesgo. Las modificaciones al grado de riesgo y prima tendrán como vigencia, durante el periodo comprendido entre el 2° bimestre de cotización del año siguiente a aquel en que concluyó el periodo computado y el 1^{er} bimestre del año subsecuente (Art. 20, fracción III, del Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo).



- Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al Reglamento de Riesgos de Trabajo les corresponda, de acuerdo con la tabla siguiente (Art. 73 de la L.S.S.):

Prima Media	En Porcentajes
Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.59840
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

En este sentido el Art. 75 de la L.S.S. nos señala:

“La determinación de las clases comprenderá una lista de los diversos tipos de actividades y ramas industriales, catalogándolas en razón de la mayor o menor peligrosidad a que están expuestos los trabajadores, y asignando a cada uno de los grupos que conformen dicha lista, una clase determinada. Este supuesto sólo se aplicará a las empresas que se inscriben por primera vez en el Instituto o cambien de actividad”.



Dicha clasificación se encuentra localizada en el Art. 9 del Reglamento de Riesgos de Trabajo, en la figura 5 se muestra el aviso de inscripción patronal.

- Presentar en febrero los formularios debidamente requisitados y autorizados, en los que se harán constar los casos de riesgos de trabajo terminados durante el año, precisando la identificación de los trabajadores y las consecuencias de cada riesgo, así como el número de trabajadores promedio expuestos al riesgo precisando, además, el grado de riesgo y prima que les corresponde. Se eximirá a los patrones de la obligación de presentar dicha declaración, cuando su riesgo resulte igual al del ejercicio anterior (Art. 20, fracción V, del Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo). En la figura 6, se muestra el formato en el cual se presenta la declaración anual de riesgo de trabajo.



Fig. 5

"Formato de inscripción de las empresas en el seguro de riesgo de trabajo"



**INSCRIPCION DE LAS EMPRESAS
EN EL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO**

DÍA	MES	AÑO

1. DATOS GENERALES	REGISTROS PATRONALES
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO	
<input type="checkbox"/> INICIAL <input type="checkbox"/> FUSION <input type="checkbox"/> RESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> SUSTITUCION PATRONAL	

IMPORTANTE: SIRVASE LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES DE LLENADO: EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACION ADICIONAL EN HOJAS POR SEPARADO

2. ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO				
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> GANADERIA	<input type="checkbox"/> SILVICULTURA	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> CAZA
<input type="checkbox"/> INDS. EXTRACTIVAS	<input type="checkbox"/> INDS. TRANSFORMACION	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCION	<input type="checkbox"/> COMERCIO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS

3. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
NOMBRE	NOMBRE

4. MAQUINARIA Y EQUIPO				
NUMERO DE LINEAS DE	NOMBRE	USO	CANTIDAD DE UNIDADES	CANTIDAD DE RESERVA

5. PERSONAL			
NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION

INSCRIPCION GENERAL TECNICA
ANEXA DE CLASIFICACION Y DETERMINACION DEL RANGO DE PAGO DE LAS EMPRESAS



Fig. 6

"Declaración anual del grado y prima de riesgo de trabajo"



C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED LA DECLARACION ANUAL DEL GRADO DE RIESGO Y PRIMA PARA LA COBERTURA DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 77 AL 80 Y 82 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 86, FRACCION II, 86., 22, 24, 28, 29, 30 Y 36 DEL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE EMPRESAS Y DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

HOJA _____ DE _____

①
DIA MES AÑO

①
REGISTRO DE RECEPCION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

① DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

REGISTROS PATRONALES)	D.V.	D.V.	D.V.	D.V.	D.V.
NOMBRE O RAZON SOCIAL			DOMICILIO		
ACTIVIDAD ECONOMICA O OTRO			CLASE DE RIESGO	FRACCION NUMERO	GRADO DE RIESGO
					PRIMA

② DATOS BASE PARA LA DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO

SINIESTRALIDAD LABORAL REGISTRADA EN LA EMPRESA DURANTE EL PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199__

CONCEPTOS, VARIABLES Y CIFRAS

NUMERO DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS	R	_____
TOTAL DE DIAS SUBSIDIADOS A CAUSA DE INCAPACIDAD TEMPORAL	S	_____
GRUPO DE PORCENTAJES DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES Y TOTALES	I	_____
NUMERO DE DEFUNCIONES	D	_____
NUMERO DE TRABAJADORES PROMEDIO EXPUESTOS A LOS RIESGOS	N	_____

③ RESULTADO DE LA DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO Y PRIMA

INDICE DE FRECUENCIA E = _____	INDICE DE GRAVEDAD G = _____
INDICE DE SINIESTRALIDAD M = _____	
GRADO DE RIESGO _____	PRIMA _____

EL INDICE DE SINIESTRALIDAD SE DETERMINO CONSIDERANDO LOS CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO QUE SE DETALLAN EN LA RELACION ANEXA, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE DECLARACION. CUANDO NO SE HAYA REGISTRADO SINIESTRALIDAD LABORAL NO SE INCLUIRA LA RELACION DE CASOS. EL GRADO DE RIESGO Y PRIMA PARA LA COBERTURA DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO MANIFESTADOS ESTARAN VIGENTES A PARTIR DEL 2o. BIMESTRE DE 199__ Y HASTA EL 1er. BIMESTRE DE 199__

④ NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DE LA EMPRESA

D.V. DIGITO VERIFICADOR

HOJA _____ DE _____

① RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS DURANTE EL PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199__

REGISTROS PATRONALES)	D.V.	D.V.	D.V.	D.V.	D.V.		
NUMERO DE AFILIACION	HOMBRE DEL ASEGURADO	FECHA DEL ACCIDENTE AÑO MES DIA	TIPO DE RIESGO	DIAS SUBSIDIADOS	VALUACION % I P	DEFUNCION	FECHA DE ALTA AÑO MES DIA

NOTAS * SE TRATA DE UNA RECAUDA O REVALUACION
TIPO DE RIESGO, CLAVE, LA ACCIDENTE DE TRABAJO 3-ENFERMEDAD DE TRABAJO

D.V. DIGITO VERIFICADOR



- Asimismo, la prima conforme a la cual estén cubriendo sus cuotas las empresas podrá ser modificada, disminuyéndola o aumentándola en una proporción no mayor al 0.01 (1%) del S.B.C. con respecto a la del año anterior. Aquí cabe hacer una reflexión, el I.M.S.S., quiere realmente promover la seguridad en las empresas, ya que un negocio que cotice con la prima máxima de 15% tardaría, igualmente, 15 años en lograr disminuir su prima al porcentaje mínimo de 0.25%.

La prima de riesgo de trabajo se determinará conforme a la fórmula siguiente:

$$\text{Prima} = [(S + 365) + V \times (I + D)] \times (F + N) + M$$

Donde :

V = 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.

F = 2.9, que es el factor de prima.

N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.

S = Total de días subsidiados a causa de incapacidad temporal.

I = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.

D = Numero de Defunciones.

M = 0.0025, que es la prima mínima de riesgo.



Ejemplo:

(N) Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.	743
(S) Total de días subsidiados a causa de incapacidad temporal.	484
(I) Suma de los porcentajes de incapacidad permanente, parciales y totales.	8%
(D) Defunciones	0
$= [(484 + 365) + 28 \times (0.08 + 0)] \times (2.9 + 743) + 0.0025 =$	
$= [(1.32602740) + 28 \times (0.08)] \times (2.9 + 743) + 0.0025 =$	
$= [1.32602740 + 2.24] \times 0.00390310 + 0.0025 =$	
$= (3.56602740 \times 0.00390310) + 0.0025 = \mathbf{1.64186 \%}$	

Originalmente, el Artículo Décimo Transitorio de la L.S.S. señala que esta fórmula será revisada por el Instituto al cumplirse un año de vigencia de la ley para efecto de determinar el factor de prima que permita mantener el equilibrio financiero del Seguro de Riesgos de Trabajo. Sin embargo, el acuerdo 267/97 del Consejo Técnico del I.M.S.S. (D.O.F. 18 de julio de 1997) indica en su fracción V que la fórmula contenida en el Art. 72 de la L.S.S., deberá ser revisada por el Instituto en el segundo semestre del año 2000.



II. Enfermedades y maternidad (Artículos 25 y 106 de la L.S.S.). Las cuotas de este seguro se calculan de acuerdo con lo siguiente:

a) Cuota fija patronal para prestaciones en especie.

SMGDF (13.9%) *	
(x) Número de días del mes que se paga	
* Esta tasa se incrementará el 1 de enero de cada año en sesenta y cinco centésimas de punto porcentual (0.65%). Estas modificaciones comenzarán en 1999 y terminarán en el 2007 (Artículo Décimo Noveno Transitorio de la L.S.S.), por lo que el porcentaje a aplicar en los años subsecuentes será el siguiente:	
Año	Porcentaje a aplicar
1999	14.550
2000	15.200
2001	15.850
2002	16.500
2003	17.150
2004	17.800
2005	18.450
2006	19.100
2007	19.750
2008	20.400

b) Cuota adicional para trabajadores con ingreso superior a tres S.M.G.D.F.. En el caso de trabajadores que se encuentren en esta circunstancia, cubrirán una cuota



- c) Cuota obrero – patronal para financiar las prestaciones en dinero. Se cubrirá de la siguiente manera:

$$\text{SBC Mensual} \times \begin{cases} 0.70 \% (\text{Patrón}) \\ 0.25 \% (\text{Trabajador}) \end{cases}$$

- d) Cuota obrero – patronal destinada a financiar las prestaciones en especie de los pensionados y sus beneficiarios en los seguros de :

- Riesgos de Trabajo
- Invalidez y vida
- Retiro, Cesantía en edad avanzada y vejez.

$$\text{SBC Mensual} \times \begin{cases} 1.050 \% (\text{Patrón}) \\ 0.375 \% (\text{Trabajador}) \end{cases}$$

- e) Aportación del Gobierno Federal. Cubrirá mensualmente una cuota diaria por cada asegurado, equivalente a 13.9% del S.M.G.D.F. a la fecha de entrada en vigor de la ley. La cantidad inicial que resulte se actualizará trimestralmente de acuerdo con el I.N.P.C..



- III. Invalidez y Vida (Artículos 147 y 148 de la L.S.S.). Se cubrirá una cuota obrero – patronal de acuerdo con lo siguiente:

$$\text{SBC Mensual} \times \left\{ \begin{array}{l} 1.750 \% \text{ (Patrón)} \\ 0.625 \% \text{ (Trabajador)} \\ 7.143 \% \text{ de la cuota patronal} \\ \quad [0.1250\% \text{ del SBC}] \text{ (Estado)} \end{array} \right.$$

- IV. Guarderías y prestaciones sociales (Artículos 211 y 212 de la L.S.S.). Esta rama la cubre íntegramente el patrón conforme a lo siguiente:

$$\text{SBC Mensual} \times 1.000 \% \text{ (Patrón)}$$

- V. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (Art. 168 de la L.S.S.). Las cuotas de estos seguros se pagan de la siguiente forma:



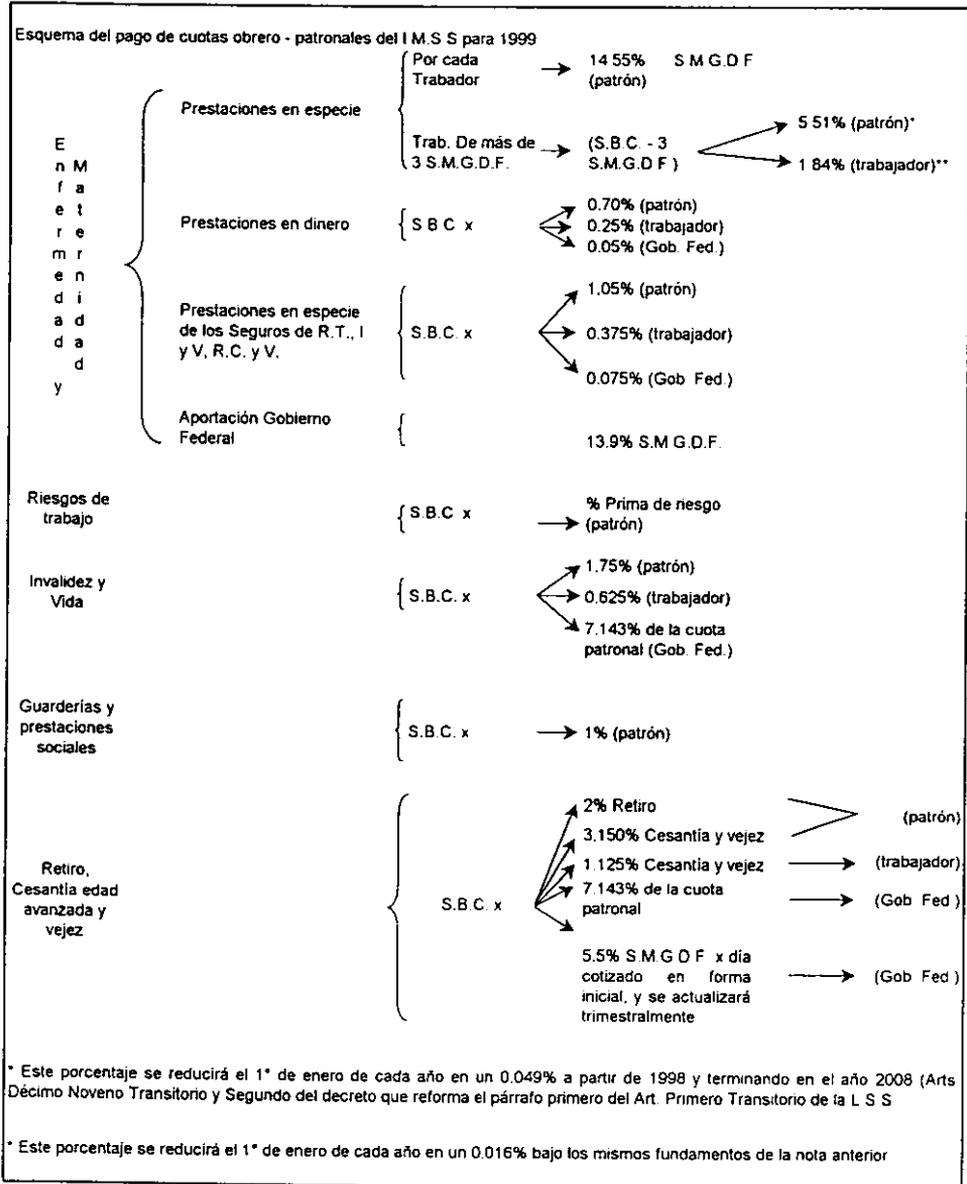
SBC Mensual	x	Retiro	2% (patrón)
		Cesantía y vejez	3.150 % (Patrón)
			1.125 % (Trabajador)
		7.143 % de la cuota patronal [0.3678% del SBC] (Estado)	

Además, el Estado aportará mensualmente una Cuota Social de 5.5% del S.M.G.D.F. por cada día de salario cotizado, la que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado. El valor del mencionado importe inicial se actualizará trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, conforme al I.N.P.C..

En lo que corresponde al pago de cuotas obrero – patronales, el cuadro 7, esquematiza los porcentajes que aportan tanto los patrones, los trabajadores y el Gobierno Federal en cada una de las ramas de aseguramiento.



Fig. 7





Descuento de días de cotización en el Seguro Social. (Art. 31, fracción I, de la L.S.S.)

Cuando por ausencias del trabajador a sus labores no se paguen salarios, pero subsista la relación laboral, las cuotas obrero – patronales se determinarán conforme a las siguientes reglas:

- Si las ausencias son por períodos menores de 15 días, consecutivos o interrumpidos, cotizará por dichos períodos únicamente en el Seguro de Enfermedades y Maternidad.
- Si las ausencias son por períodos de 15 días, consecutivos o mayores, el patrón queda liberado del pago de cuotas, siempre y cuando haya presentado oportunamente (cinco días hábiles) el aviso de baja del trabajador.
- En el caso de trabajadores que laboren jornada reducida, el Instituto determinará lo procedente mediante disposiciones de carácter general.
- Si los períodos de ausencia están amparados por certificados de incapacidad expedidos por el Instituto, sólo se cotizará por dichos períodos en el ramo de Retiro.



2.6. Forma y fecha de pago de las cuotas obrero – patronales.

- I. Plazo de presentación. Con la entrada en vigor de la nueva Ley del Seguro Social, los pagos de las cuotas obrero – patronales (seguros de enfermedad y maternidad, riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como guarderías y prestaciones sociales) serán por mensualidades vencidas a más tardar los días 17 del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago (Art. 39 de la L.S.S.), a diferencia de que en la ley anterior se pagaban bimestralmente y a más tardar el día 15.

En lo referente a las cuotas obrero – patronales del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como las aportaciones y amortizaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), se generarán por bimestre natural vencido, efectuando el pago correspondiente a más tardar el día 17 del mes siguiente al bimestre. En el Cuadro siguiente, se muestran las fechas de presentación, tanto mensuales como bimestrales, incluyendo Infonavit, durante el año.



Fechas de presentación de las liquidaciones de cuotas obrero - patronales al I.M.S.S. (Art. 39 de la L.S.S.)			
Mensual (E y M, I y V, G y PS, RT)	Fecha de vencimiento*	Bimestral (RC y V, en conjunto con Infonavit)	Fecha de vencimiento*
Enero	17 de Feb.		
Febrero	17 de Mar.	1er. Bimestre	17 de Mar.
Marzo	17 de Abr.		
Abril	17 de May.	2° Bimestre	17 de May.
Mayo	17 de Jun.		
Junio	17 de Jul.	3er. Bimestre	17 de Jul.
Julio	17 de Ago.		
Agosto	17 de Sep.	4° Bimestre	17 de Sep.
Septiembre	17 de Oct.		
Octubre	17 de Nov.	5° Bimestre	17 de Nov.
Noviembre	17 de Dic.		
Diciembre	17 de Ene.	6° Bimestre	17 de Ene.

Cabe señalar que cuando el último día para la realización del pago sea inhábil o viernes, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil (Art. 12 del Código Fiscal de la Federación [C.F.F.] y, Art. 41 del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social [R.P.C.S.S.]).

Para estos efectos, el patrón está obligado a determinar los importes correspondientes cada vez que se causen los mismos, presentando ante el Instituto la cédula de determinación de cuotas del mes o bimestre de que se trate, dentro del mismo plazo ya señalado anteriormente. Esta



obligación deberá cumplirse aun en el supuesto de que no se realice el pago correspondiente dentro de dicho plazo (Art. 5 del R.P.C.S.S.).

Al respecto, el Art. 2, fracción VIII, del R.P.C.S.S. define la cédula de determinación como:

“Medio magnético o documento, en el cual el patrón determina el importe de las cuotas a enterar al Instituto, así como el emitido y entregado por dicho Instituto al patrón y utilizado por éste, para determinar el importe de las cuotas a enterar.”

Asimismo, cuando se hable de cédula de liquidación se entenderá, según la fracción IX del mismo artículo, que es el

“Documento mediante el cual el Instituto, en ejercicio de sus facultades como organismo fiscal autónomo, determina en cantidad líquida los créditos fiscales a su favor, ante el incumplimiento u omisión por parte del patrón o sujeto obligado, de las obligaciones que le imponen la Ley o sus reglamentos.”



II. Formas de presentación (Art. 6 del R.P.C.S.S.). Existen tres formas en que podrá llevarse a cabo la liquidación de las cuotas obrero – patronales, las que a continuación se comentarán:

1. Cédulas de autodeterminación (patrones de 1 a 4 trabajadores). Determinarán las cuotas obrero – patronales utilizando los formularios que autorice el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) y podrán ser reproducidos por los particulares cumpliendo con las especificaciones que se señalan en el D.O.F. del 8 de julio de 1997, en el Acuerdo 183/97 del Consejo Técnico del I.M.S.S., y que a saber son: “Cédula de Determinación de Cuotas” (COB-10), para los seguros de enfermedad y maternidad, riesgos de trabajo, invalidez y vida; guarderías y prestaciones sociales, así como “Cédula para Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones” (COB-20), para las cuotas obrero - patronales del Seguro del Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como las aportaciones y



amortizaciones al Infonavit, las Cuales se presentan a continuación en las figuras 8 y 9.

2. Sistema Unico de Determinación de Cuotas (S.U.A.).
Para patrones de 5 o más trabajadores. Determinarán las cuotas obrero – patronales utilizando el S.U.A., el cual será proporcionado en disquete, por una sola vez de manera gratuita. En caso de que lo requieran más veces, deberán solicitarlo al I.M.S.S., proporcionando su propio disquete.

Al respecto, cabe mencionar que la versión que el I.M.S.S. está repartiendo es para trabajar en DOS, pero en el caso de que el patrón desee solicitar la versión para ambiente Windows, ya sea para las versiones 3.1 ó 3.11, así como para Windows 95, lo hará ante la subdelegación que le corresponda.

3. Emisión de la cédula de determinación por parte del Instituto. Esto podrá hacerse cuando el I.M.S.S. lo considere conveniente, con el objetivo de apoyar el cumplimiento de esta obligación patronal, emitiendo y



entregando la cédula de determinación correspondiente a los patrones. En este caso, el patrón, deberá anotar en ella, cuando así proceda, todos los elementos necesarios para la exacta determinación de las cuotas.

Ejemplo de esta situación son los patrones que tienen de 1 a 4 trabajadores, con la finalidad de apoyarlos en el cumplimiento de esta obligación. De igual forma, el Instituto ha seguido enviando las cédulas a los patrones, aun cuando determinen sus cuotas en el S.U.A..

Al respecto, el Acuerdo 183/97 del Consejo Técnico del I.M.S.S., indica que las cédulas para el pago de las cuotas enviadas por el I.M.S.S., podrán ser opcionalmente, en sustitución de las cédulas para patrones con 1 a 4 trabajadores: "Cédula de Determinación de Cuotas" (COB-10) y "Cédula para Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones" (COB-20).



NOTAS ACLARATORIAS

De acuerdo a lo establecido por el Art. 6, cuarto y quinto párrafo del R.P.C.S.S., indica que:

“Artículo 6.....

La cédula de determinación tendrá para el patrón el carácter de acto administrativo vinculatorio y, en su caso de no ser pagado en el plazo legal, su pago será exigido por el Instituto en términos de la Ley y este Reglamento.

Si el patrón no recibe la cédula de determinación emitida por el Instituto, este hecho no lo exime de cumplir con la obligación de determinar las cuotas y presentar la cédula respectiva, ni de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicha obligación.”

Asimismo, el Art. 42 de dicho reglamento establece en su tercer párrafo:

“Las aportaciones voluntarias de los trabajadores, así como las adicionales de los patrones al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, deberán ser enteradas en los formularios



que para el efecto autorice la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, pudiéndose realizar también por conducto del patrón, mediante la cédula de determinación al efectuarse el entero de las cuotas legales respectivas.”

- III. Lugares de presentación (Art. 8 del R.P.C.S.S.). El pago mensual de las cédulas de determinación de las cuotas podrá realizarse en las subdelegaciones del Instituto o en las entidades receptoras, conforme a lo que a continuación se describe, entendiendo para tales efectos como entidad receptora, de acuerdo con el Art. 2, fracción X, del R.P.C.S.S.:

“Persona moral autorizada para recibir el pago de cuotas del Seguro Social, aportaciones legales y voluntarias a los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como la verificación aritmética de los importes parciales y totales de las cédulas de determinación presentadas por los patrones”



El reglamento mencionado, en el Art. 8, dice que el pago mensual se realizará:

I. *“En las entidades Receptoras autorizadas, cuando:*

a) *La determinación se haya efectuado mediante el programa de cómputo autorizado por el Instituto y el pago se realice al momento de presentar la cédula de determinación. En este caso, el patrón deberá entregar el medio magnético que contenga la cédula de determinación y la impresión en papel del resumen de la misma que emita el programa de cómputo, recabando copia sellada como comprobante del pago efectuado.”*

El día 15 de agosto de 1998, se publicó en el D.O.F. el acuerdo 328/97 del Consejo Técnico del I.M.S.S. mismo que indica que no será necesario que el patrón lleve el resumen impreso que emite el S.U.A., sino solamente el medio magnético emitido por dicho sistema, ya que los bancos son los responsables de entregar el comprobante de pago de las cuotas y aportaciones; sin embargo, en caso de que el



patrón lleve su resumen impreso, las entidades receptoras lo canjearán por el comprobante de pago correspondiente.

b) *“El patrón utilice la cédula de determinación emitida por el Instituto sin hacer ajustes a ésta, y el pago se realice al momento de presentar dicha cédula, recabando copia sellada como comprobante del pago efectuado.*

II. *En las subdelegaciones del Instituto, cuando:*

a) *La determinación se efectúe mediante programa de computo autorizado por el Instituto y el pago no se realice al momento de presentar la cédula de determinación. En este caso, el patrón deberá exhibir la credencial de identificación patronal expedida por el Instituto y entregar lo señalado en el inciso a) de la fracción I de este artículo, recabando copia del resumen sellada de recibido por el Instituto;*



- b) El patrón elabore la cédula de determinación conforme a los formatos autorizados por el Instituto y publicados en el Diario Oficial de la Federación independientemente de que al momento de la presentación de la cédula realice o no el pago correspondiente. Para este efecto, se deberá exhibir la credencial de identificación patronal expedida por el Instituto y recabar copia de la cédula de determinación sellada de recibido por éste, como comprobante de la presentación del pago, en su caso, y
- c) El patrón utilice la cédula de determinación emitida por el Instituto haciendo ajustes a la misma, independientemente de que al momento de la presentación de la cédula realice o no el pago correspondiente.

En este caso se deberá exhibir la credencial de identificación patronal expedida por el Instituto y recabar copia de la cédula de determinación sellada



de recibido por éste, como comprobante de la presentación y del pago, en su caso.

Se rechazará la cédula de determinación presentada en medio magnético cuando éste presente daños que impidan verificar su contenido o en el caso de que la suma de los importes parciales no coincida con el importe total de la determinación.

Igualmente, será rechazada la cédula de determinación cuando el resumen o la cédula respectivos no contengan los datos requeridos conforme a los formatos autorizados, así como en el caso de que no estén firmados por el patrón o su representante legal. Este último requisito no será necesario si al momento de presentar la cédula se realice el pago correspondiente."

IV. Medios de pago (Art. 43 del R.P.C.S.S.). Se aceptarán como medios de pago:

- Dinero en efectivo



- Cheques certificados
- Cheques de caja
- Transferencias de fondos reguladas por el Banco de México
- Notas de crédito que expida el Instituto por la devolución de cantidades enteradas sin justificación legal.

El Art. 8 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, señala lo siguiente :

- a) El cheque mediante el cual se paguen las contribuciones y sus accesorios deberá expedirse a favor del organismo descentralizado que recaude las cuotas de seguridad social, y
- b) El cheque deberá contener las inscripciones siguientes:
 - En el anverso, la leyenda "Para abono en cuenta del (nombres del organismo descentralizado que recaude las cuotas de seguridad social)". En este caso se deberá anotar, además el número del registro del contribuyente en el organismo de que se trate.



- En el reverso, la leyenda "Cheque librado para el pago de contribuciones federales a cargo del contribuyente (nombre del contribuyente) con Registro Federal de Contribuyentes (Clave del R.F.C.). Para abono en cuenta del (nombre del organismo).
- V. Presentación extemporánea de las cuotas. Los artículos 40 de la L.S.S., y el 24 del R.P.C.S.S. señalan lo siguiente:

"Artículo 40. Cuando no se enteren las cuotas o los capitales constitutivos dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, el patrón cubrirá a partir de la fecha en que los créditos se hicieran exigibles, la actualización y los recargos correspondientes en los términos del código Fiscal de la Federación, sin perjuicio de las sanciones que procedan."

Cabe señalar que para estos casos, se llevará a cabo la actualización de las contribuciones, conforme a lo previsto en el Art. 17-A del C.F.F., así como también, el calculo de



los recargos deberá hacerse por concepto de indemnización al organismo descentralizado, por falta de pago oportuno conforme al Art. 21 del C.F.F.. Aquellos contribuyentes que calculen sus cuotas en el S.U.A., el programa realizara automáticamente los importes por dichos conceptos, en el modulo de "Pagos Extemporáneos".



2.7. Imposición de multas por infracciones a la L.S.S.

Primeramente, daremos paso a mostrar cuales son los principales fundamentos de las infracciones a la L.S.S., los cuales se encuentran contenidos principalmente en el Reglamento para la Imposición de Multas por Infracción a las Disposiciones de la Ley del Seguro Social (R.I.M.I.L.S.S.), y posteriormente se mostrará un cuadro resumen con las infracciones, multas y fundamento legal de las mismas, dentro de las disposiciones fiscales de nuestro país.

I. Determinación de la multa (Art. 15 del R.I.M.I.L.S.S.).

“Artículo 15.....

Para efecto de considerar la gravedad de la falta en la imposición de la sanción respectiva, se tomarán en consideración los supuestos siguientes:

- I. La naturaleza propia del acto u omisión;*
- II. El número de trabajadores involucrados por la acción u omisión;*
- III. El importe del crédito fiscal omitido, y*
- IV. La capacidad económica del infractor.”*



II. Comisión de varias infracciones (Art. 16 del R.I.M.I.L.S.S.).
Cuando un patrón, con un mismo acto u omisión, cometa varias infracciones a las normas previstas en las disposiciones legales del Seguro Social, y por tal motivo, se haga acreedor a la imposición de varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

III. Reincidencia en la comisión de infracciones (Art. 16 del R.I.M.I.L.S.S.). En caso de reincidencia en la comisión de alguna infracción prevista en el R.I.M.I.L.S.S., la sanción que se imponga será aquella que corresponda a la última infracción cometida, duplicándose su importe, sin que pueda exceder del máximo legal.

Se considerará reincidencia la comisión de la misma infracción dentro del término de 365 días naturales, contados a partir de la imposición de la última sanción.



IV. Plazo para pagar las multas (Art. 19 del R.I.M.I.L.S.S.).

“Artículo 19. Las multas deberán ser pagadas dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación.

En el caso de que la multa se pague dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, ésta se reducirá en un 20% de su monto, sin necesidad de que la autoridad que la impuso dicte nueva resolución.

En el caso de ser impugnadas y de haberse confirmado las mismas, el pago deberá realizarse dentro de los quince días hábiles siguientes en que se cause estado la resolución que corresponda.

La imposición de las sanciones previstas en este Reglamento no libera a los infractores del cumplimiento de los actos u omisiones que la motivaron, del pago de las cuotas obrero patronales, de los capitales constitutivos, de los recargos, de su actualización ni de cualquier otra responsabilidad penal o de cualquier otra índole que legalmente proceda.



V. Exención de multas en "Cumplimiento espontáneo" (Acuerdo 397/97).

- I. *"Tomando en consideración lo previsto por el artículo 5°, del Reglamento para la Imposición de Multas por Infracción a las Disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos en todo aquello que no se oponga a la Ley del Seguro Social y al reglamento mencionado, se aplicará supletoriamente en lo no previsto en los mismos, la Ley Federal del Trabajo, el Código Fiscal de la Federación o el Derecho Común;*
- II. *En razón de lo anterior y con fundamento en el Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria al reglamento citado, no se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales, o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito. Se considerara que el cumplimiento no es espontáneo en los términos que señala el artículo 73 del Código Fiscal de la Federación; y*



III. Por lo que respecta a la infracción señalada en el artículo 6°, fracción XV del Reglamento para la Imposición de Multas por Infracción a las Disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, ésta no será aplicada en los casos en que el patrón demuestre a satisfacción del Instituto que incurrió en la comisión de dicha infracción por causas imputables al mismo Instituto.

Artículo 6.....

XV. Omitir presentar, hacerlo extemporáneamente o con datos falsos o incompletos, la declaración anual de la prima en el seguro de riesgos de trabajo...”



Multas por el incumplimiento a la Ley del Seguro Social y a sus Reglamentos		
Infracción	Multa	Fundamento Legal
<p>Por los actos u omisiones que realicen los patrones y demás sujetos obligados, impliquen el incumplimiento del pago de los conceptos fiscales (cuotas, capitales constitutivos, actualización y recargos)</p> <p>Los demás actos u omisiones que perjudiquen a los trabajadores o al Instituto. Estas multas se impondrán de acuerdo con el R.I.M.I.L.S.S., D.O.F. del 30 de junio de 1997</p>	<p>70 al 100 % del concepto omitido.</p> <p>50 a 350 veces el S.M.G.</p>	<p>Artículos 15, fracción III, 39, 40, 49, 54, 77, 78, 79, 88, 149, 186, 251, fracción XVII, 287 y 304, de la L.S.S., y 17 del R.I.M.I.L.S.S.</p> <p>Artículo 304 de la L.S.S.</p>
<p>1. No registrarse ante el Instituto, o hacerlo fuera del plazo establecido en la Ley.</p> <p>2. No inscribir a sus trabajadores ante el Instituto o hacerlo en forma extemporánea.</p> <p>3. No dar aviso al Instituto de los riesgos de trabajo, ocultar su ocurrencia en las instalaciones o fuera de ellas en el desarrollo de sus actividades, o no llevar los registros de los riesgos de trabajo o no mantenerlos actualizados.</p> <p>4. Alterar, desprender o destruir, por sí o por interpósita persona, los documentos, sellos o marcas colocados por los visitadores del Instituto con el fin de asegurar la contabilidad, en los sistemas, libros, registros y demás documentos que la integren, así como en los equipos, muebles u oficinas en que se encuentre depositada dicha contabilidad y que se le hayan dejado en depósito como consecuencia del aseguramiento derivado de una visita domiciliaria.</p> <p>5. No retener las cuotas del Seguro Social a cargo de sus trabajadores cuando así le corresponda legalmente o no enterar al Instituto las cuotas retenidas a éstos.</p>	<p>211 a 350 veces el S.M.G.</p> <p>Zona geográfica "A" \$ 7,268.95 a \$ 12,057.50</p> <p>Zona geográfica "B" \$ 6,730.90 a \$ 11,165.00</p> <p>Zona geográfica "C" \$ 6,266.70 a \$ 10,395.00</p>	<p>Artículos 15, fracción I, de la L.S.S.; 6, fracción I, y 18, fracción IV, del R.I.M.I.L.S.S.</p> <p>Artículos 15, fracción I, 34, fracción I, de la L.S.S.; 6, fracción II, y 18, fracción IV, del R.I.M.I.L.S.S.</p> <p>Artículos 51 de la L.S.S.; 6, fracción III, y 18, fracción IV, del R.P.C.S.S.</p> <p>Artículos 15, fracción V, de la L.S.S.; 41 al 48 y 57 del C.F.F.; 6, fracción XIV, y 18, fracción IV, del R.I.M.I.L.S.S.</p> <p>Artículos 37 y 38 de la L.S.S.; 6, fracción XVII, y 18, fracción IV, del R.I.M.I.L.S.S.</p>
<p>1. No comunicar al Instituto o hacerlo extemporáneamente las modificaciones al salario base de cotización.</p> <p>2. Obstaculizar o impedir, por sí o por interpósita persona las inspecciones o visitas domiciliarias que ordene el Instituto.</p> <p>3. No conservar los documentos que estén siendo revisados durante una visita domiciliaria o los bienes muebles en los que se dejen depositados los mismos como consecuencia de su aseguramiento</p> <p>4. No comunicar al Instituto por escrito sobre el estallamiento de huelga o terminación de la misma; suspensión, cambio o término de actividades; clausura; el cambio de nombre o razón social; fusión o escisión.</p>	<p>76 a 125 veces el S.M.G.</p> <p>Zona geográfica "A" \$ 2,618.20 a \$ 4,306.25</p> <p>Zona geográfica "B" \$ 2,424.40 a \$ 3,987.50</p> <p>Zona geográfica "C" \$ 2,257.20 a \$ 3,712.50</p>	<p>Artículos 15, fracción I, 34, fracción I, de la L.S.S.; 6, fracción III, y 18, fracción II, del R.I.M.I.L.S.S.</p> <p>Artículos 15, fracción V, 41 al 48 y 57 del C.F.F.; 6, fracción X, y 18, fracción II, del R.I.M.I.L.S.S.</p> <p>Artículos 15, fracción V, 41 al 48 y 57 del C.F.F.; 6, fracción XIII, y 18, fracción II, del R.I.M.I.L.S.S.</p> <p>Artículos 15, fracción I, de la L.S.S.; 29 y 30 del R.P.C.S.S.; 14 y 15 del R.A.; 6, fracción XVII, y 18, fracción II, del R.I.M.I.L.S.S.</p>



Multas por el incumplimiento a la Ley del Seguro Social y a sus Reglamentos		
Infraacción	Multa	Fundamento Legal
1. No determinar o hacerlo en forma extemporánea las cuotas obrero - patronales legalmente a su cargo.		Artículos 15, fracción III, de la L.S.S., 6, fracción IV, y 18, fracción I, del R.I.M.I.L.S.S.
2. No informar al trabajador o al sindicato de las aportaciones realizadas a la cuenta individual del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	50 a 75 veces el S.M.G.	Artículos 180 de la L.S.S., 6, fracción V, y 18, fracción I, del R.I.M.I.L.S.S.
3. No llevar los registros de nóminas o listas de raya, en los términos que señala la L.S.S. y el R.P.C.S.S.	Zona geográfica "A" \$ 1,722.50 a \$ 2,563.75	Artículos 15, fracción II, de la L.S.S., 4 del R.P.C.S.S.; 6, fracción VII, y 18, fracción I, del R.I.M.I.L.S.S.
4. No entregar a sus trabajadores la constancia semanal o quincenal de los días laborados, en caso de no estar obligado a ello.	Zona geográfica "B" \$ 1,595.00 a \$ 2,392.50	Artículos 15, fracción VI y IX, de la L.S.S.; 6, fracción VIII, y 18, fracción I, del R.I.M.I.L.S.S.
5. No cooperar con el Instituto en la realización de estudios e investigaciones para determinar factores causales y medidas preventivas de riesgos de trabajo, en proporcionar datos e informes que permitan la elaboración de estadísticas de ocurrencias y en difundir, en el ámbito de sus empresas, las normas sobre prevención de riesgos de trabajo	Zona geográfica "C" \$ 1,485.00 a \$ 2,227.50	Artículos 15, fracción VIII, 83 de la L.S.S.; 6, fracción XI, y 18, fracción I, del R.I.M.I.L.S.S.
6. No dar aviso al Instituto o hacerlo extemporáneamente del cambio de domicilio de una empresa o establecimiento, cuando se encuentre en alguno de los supuestos que señala el R.A.		Artículos 15, fracción I, de la L.S.S., 15 del R.A.; 6, fracción XVI, y 18, fracción I, del R.I.M.I.L.S.S.
7. Omitir o presentar extemporáneamente copia del informe sobre la situación fiscal del contribuyente (dictamen) y los anexos referidos a las contribuciones por concepto de cuotas obrero - patronales.		Artículos 15, fracción IV, y 16 de la L.S.S.; 64, 65 y 79, fracción I, inciso b) del R.P.C.S.S.; 6, fracción XIX, y 18, fracción I, del R.I.M.I.L.S.S.
1. Presentar al Instituto los avisos afiliatorios, formularios, comprobantes de afiliación, registros de obras o cédulas de determinación de cuotas obrero - patronales con datos falsos, salvo aquellos que por su naturaleza no sean de su responsabilidad.	126 a 210 veces el S.M.G. Zona geográfica "A" \$ 4,340.70 a \$ 7,234.50	Artículos 15, fracción IV, 305, fracción II, de la L.S.S.; 6, fracción VI, y 18, fracción III, del R.I.M.I.L.S.S.
2. No proporcionar, cuando el Instituto se lo requiera, los elementos necesarios para determinar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo o hacerlo con documentación alterada o falsa.	Zona geográfica "B" \$ 4,019.40 a \$ 6,699.00	Artículos 15, fracción IV, 305, fracción II de la L.S.S.; 6, fracción IX y 18, fracción III, del R.I.M.I.L.S.S.
3. Omitir, presentar, hacerlo extemporáneamente o con datos falsos o incompletos la declaración anual de la prima de seguro de riesgo de trabajo.	Zona geográfica "C" \$ 3,742.20 a \$ 6,237.00	Artículos 15, fracción VIII, 74 de la L.S.S.; 22 al 30 del R.S.R.T.; 6 fracción XV y 18, fracción III, del R.I.M.I.L.S.S.

Capítulo 3

Dictamen para efectos del Seguro Social.



Capítulo 3. Dictamen para efectos del Seguro Social.

3.1. Obligación de dictaminarse.

De acuerdo con el Art. 16 de la L.S.S., los patrones que estén obligados a dictaminar su estados financieros para efectos fiscales, por el número de sus trabajadores, de acuerdo con lo señalado por el Art. 32-A del C.F.F., deberán realizar lo propio con el Seguro Social, presentando al I.M.S.S., copia con forma autógrafa del informe sobre la situación fiscal, con los anexos referentes a las contribuciones por conceptos de cuotas obrero – patronales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación (R.C.F.F.).

De lo anterior se desprenden los siguientes puntos :

1. Obligados a dictaminar sus estados financieros en general (artículos 32, fracción I, del C.F.F. y 81 del Reglamento para Pago de Cuotas del Seguro Social (R.P.C.S.S.).



El Art. 32-A, fracción I del C.F.F. nos indica que las personas físicas con actividad empresarial y las morales que hayan tenido como mínimo 300 trabajadores prestándoles servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, estarán obligados a dictaminar el pago de las cuotas obrero – patronales enteradas al I.M.S.S..

Para tales efectos también debemos tomar en cuenta que se considera una sola persona moral para saber si debe dictaminarse o no un patrón.

Se considera una sola persona moral, el conjunto de éstas que reúnan alguna de las características:

- a) Que sean poseídas por una misma persona física o moral en más de 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de la misma, y
- b) Cuando una misma persona física o moral ejerza control efectivo de ellas en términos de lo dispuesto en el Art. 57-C de la L.I.S.R., aun cuando no determinen resultado consolidado.



2. Anexos referentes a contribuciones de cuotas al Seguro Social, conforme al R.C.F.F.
 - a) Análisis comparativo por subcuenta de los gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros (Art. 50, fracción III, inciso b), del R.C.F.F.). Esto en relación con las erogaciones realizadas por concepto de una relación personal subordinada, así como por las cuotas de seguridad social que son registradas como gasto en el ejercicio por cada departamento;
 - b) Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter (Art. 50, fracción III, inciso c), del R.C.F.F.), y
 - c) La relación de contribuciones a su cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor deberá contener:
 - La descripción de bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y el entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos.



- Se declarará bajo protesta de decir verdad que la relación incluye todas las contribuciones federales a que esta obligado; que las únicas contribuciones solidarias como retenedor de contribuciones federales son las incluidas; que en el ejercicio surtieron efectos las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen o bien, la mención expresa de que no hubo.
- En cuanto a otras contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como respecto de las aportaciones de seguridad social, se mostrara la integración con cifras aplicables de los anexos de gastos que incluyan dichas cuotas.

El análisis de las cuotas obrero – patronales al I.M.S.S., deberá presentarse por los bimestres del ejercicio señalando los ramos del seguro.

Las contribuciones federales para estos efectos son los impuestos y aportaciones de seguridad social, que tengan relación directa con la actividad empresarial del contribuyente.



- Relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio. Este análisis se presentara por cada contribución, indicando su importe, fecha de pago, y mencionando en su caso, cuales no fueron cubiertas a la fecha del informe (dictamen).
 - Prueba global de sueldos que deberá incluir el total de remuneraciones cubiertas por el patrón con motivo de la relación de trabajo. Por lo que se refiere al I.M.S.S. y al Infonavit, se determinará el monto detallado por concepto que sirvió de base para su calculo (Art. 51, fracción III, del R.C.F.F.) .
3. Plazo de presentación del dictamen (Art. 81 del R.P.C.S.S.).
Se presentara mediante el formato que el I.M.S.S. autorice, dentro de los 15 días de calendario siguientes a la presentación del dictamen fiscal a la S.H.C.P..
4. Patrones que opten por dictaminarse (artículos 16 de la L.S.S. y 54 del R.P.C.S.S.). Los patrones que hayan tenido menos de 300 trabajadores prestando sus servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior no estarán obligados a



dictaminar el pago de las cuotas obrero – patronales al I.M.S.S.. Sin embargo, podrán optar por dictaminarse, y si así lo hicieren, se sujetaran a las disposiciones expresas en el R.P.C.S.S., específicamente en el Título Quinto (De la Opción para Dictaminarse por Contador Público Autorizado). Este punto será analizado mas adelante.



3.2. Requisitos para poder dictaminar cuotas del Seguro Social (Art. 55 y 56 del R.P.C.S.S.).

1. Lugar de presentación de la Solicitud. En la Subdelegación en que se ubique el domicilio fiscal del Contador Público.
2. Formato a presentar. Éste será publicado en el D.O.F., cuya reproducción podrá autorizarse en la forma y términos que señale el I.M.S.S..

Dicho formato fue publicado el 28 de enero de 1998 mediante el acuerdo 534/97 del consejo técnico del I.M.S.S., y el cual es el CAD-01 "Solicitud de registro de Contador Público para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados", mismo que se presenta en la figura 10.

3. Registro ante la S.H.C.P.. Acreditar que cuenta con Registro vigente en dicha dependencia.
4. Cambio de datos del Contador Público. Informar al I.M.S.S. cualquier cambio en los datos que proporcionó el Contador



Público en su solicitud de registro, en un plazo de 15 días de calendario, a partir de la fecha en que ocurra.

5. Constancia de actualización. Comprobar dentro de los primeros meses de cada año, que es socio activo de un Colegio o Asociación Profesional y presentar constancia de cumplimiento a la Norma de Educación Continua.



Fig. 10

"Solicitud de registro de Contador Público para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos impone a los patrones y demás sujetos obligados"
CAD-01

CAD-01																		
 I.M.S.S.	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE AFILIACION Y COBRANZA COORDINACION DE AUDITORIA A PATRONES DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____	SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPOENEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	SOLICITUD No _____ REGISTRO: _____ MODIFICACION: _____															
I. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO																		
FOTOGRAFIA	NOMBRE _____ RFC _____ (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) DOMICILIO FISCAL CALLE _____ NUM _____ COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____ POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TEL _____ TITULO PROFESIONAL (EPENDIO POR _____ DE FECHA _____ CEDULA PROFESIONAL NUMERO _____ REGISTRO DE C.P. EN LA S.H.C.P. _____																	
II. DATOS DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE																		
NOMBRE _____ RFC _____ DOMICILIO FISCAL CALLE _____ NUM _____ COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____ POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TEL _____ CARGO QUE DESEMPEÑA _____ No DE DESPACHO EN LA S.H.C.P. _____ FECHA DE INGRESO _____ ALTA S.H.C.P. COMO PERSONA FISICA _____																		
III. AGRUPOACION PROFESIONAL DE CONTADORES PUBLICOS A LA QUE PERTENECE																		
NOMBRE _____ DOMICILIO CALLE _____ NUM _____ COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____ POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TEL _____																		
IV. PERSONAS FISICAS, MORALES Y/O INSTITUCIONES PUBLICAS A LAS QUE HA PRESTADO SERVICIOS PROFESIONALES (ULTIMOS TRES ANOS)																		
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:30%;">PATRON</th> <th style="width:40%;">CARGO O SERV. PROPORCIONADO</th> <th style="width:30%;">PERIODO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				PATRON	CARGO O SERV. PROPORCIONADO	PERIODO												
PATRON	CARGO O SERV. PROPORCIONADO	PERIODO																
"BAJO PENALIDAD DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON CIERTOS EN TAL VIRTUD EN CASO DE SER ACEPTADA ESTA SOLICITUD ME SUJETARE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE"																		
_____		_____																
FIRMA Y SELLO		FIRMA DEL SOLICITANTE																
PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS																		
CONCLUSION _____																		
NOMBRE DEL RESPONSABLE EVALUADOR _____			FIRMA _____															
JEFE DE C/O. DE AUDITORIA A PATRONES	FECHA	AUTORIZACION C.A.P.	FECHA															
_____	_____	_____	_____															
NOMBRE Y FIRMA	REG. ASIGNADO	NOMBRE Y FIRMA	FECHA															
DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO															
ANTES DE LLENAR VER INSTRUCTIVO AL REVERSO		SE PRESENTA ORIGINAL Y 2 COPIAS																



Fig. 10

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA "SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS". (CAD-01)

A. INSTRUCCIONES GENERALES

- 1 LA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES DE LA SUBDELEGACION QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO FISCAL DEL CONTADOR PUBLICO
- 2 EL REQUISITADO DE LA SOLICITUD PODRA SER A MAQUINA DE ESCRIBIR O BOLIGRAFO TINTA AZUL O NEGRA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS AL CARBON, CON FIRMA AUTOGRAFA EN CADA UNO DE LOS FORMATOS, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
- 3 PARA DAR TRAMITE A ESTA SOLICITUD EL CONTADOR PUBLICO DEBERA ESTAR REGISTRADO ANTE LA S.H.C.P. Y ANOTARA EL NUMERO OTORGADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL.
- 4 CUALQUIER MODIFICACION A LOS DATOS CONTENIDOS EN LA MISMA, DEBERA COMUNICARSE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRA, PARA LO CUAL SE UTILIZARA ESTE FORMATO SEÑALANDO EN EL CUADRO SUPERIOR DERECHO CON "X" EL RECUADRO DE "MODIFICACION".
- 5 EL TRAMITE PARA EL REGISTRO DE CONTADOR PUBLICO ES PERSONAL, ASI COMO LA ENTREGA DE LA CREDENCIAL AUTORIZADA QUE EXPIDE EL INSTITUTO.

B. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

PARA EL LLENADO DE LOS TITULOS SE DEBERA CONSIDERAR:

- I DATOS DEL CONTADOR PUBLICO:
 - a) EN EL DOMICILIO FISCAL ESPECIFICAR DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO, CIUDAD Y ESTADO.
- II DATOS DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE
 - a) SI EL CONTADOR PUBLICO PERTENECE A UN DESPACHO DEL CUAL NO ES TITULAR O SOCIO, DEBERA ANOTAR LA FECHA DE INGRESO AL MISMO
 - b) SI EL CONTADOR PUBLICO ES TITULAR O SOCIO DEL DESPACHO, DEBERA ANOTAR LA FECHA DE ALTA COMO PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES O POR HONORARIOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE.
 - c) EN EL DOMICILIO FISCAL ESPECIFICAR DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO, CIUDAD Y ESTADO
- III AGRUPACION PROFESIONAL DE CONTADORES PUBLICOS A LA QUE PERTENECE
 - a) NOMBRE DEL COLEGIO O ASOCIACION PROFESIONAL A LA QUE ACTUALMENTE PERTENECE
- IV PERSONAS FISICAS, MORALES Y/O INSTITUCIONES PUBLICAS A LAS QUE HA PRESTADO SERVICIOS PROFESIONALES (ULTIMOS TRES AÑOS).
 - a) SI EL CONTADOR PUBLICO EN SU EJERCICIO PROFESIONAL SE HA MANEJADO SIEMPRE COMO INDEPENDIENTE, ES SOCIO O TITULAR DEL DESPACHO, ANOTARA INFORMACION REFERENTE A PERSONAS FISICAS O MORALES A LAS CUALES DURANTE LOS ULTIMOS TRES AÑOS Y HASTA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD, PROPORCIONE SUS SERVICIOS PROFESIONALES

C. ANEXOS

SE DEBERA ANEXAR A LA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 1 CONSTANCIA DE MEMBRESIA ANTE UN COLEGIO O ASOCIACION PROFESIONAL DE CONTADORES PUBLICOS CON FECHA DE EXPEDICION DENTRO DE LOS DOS MESES ANTERIORES A LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD
- 2 COPIA FOTOSTATICA DE LA CONSTANCIA DE LA NORMA DE EDUCACION CONTINUA POR EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, SI EL REGISTRO ANTE LA S.H.C.P. FUE OTORGADO EN AÑO DIFERENTE AL DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD.
- 3 CUATRO FOTOGRAFIAS RECIENTES, TAMAÑO INFANTIL DE FRENTE EN BLANCO Y NEGRO O COLOR (TRES ADHERIDAS A LOS FORMATOS Y UNA ADICIONAL PARA LA CREDENCIAL)
- 4 UNA IDENTIFICACION OFICIAL EN ORIGINAL (CEDULA PROFESIONAL, PASAPORTE VIGENTE, CREDENCIAL DE ELECTOR O CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) PARA CONFRONTA

USO EXCLUSIVO IMSS.
IDENTIFICACION _____

NUMERO _____



3.3. Impedimentos para que un Contador Público pueda dictaminar (Art. 57 del R.P.C.S.S.).

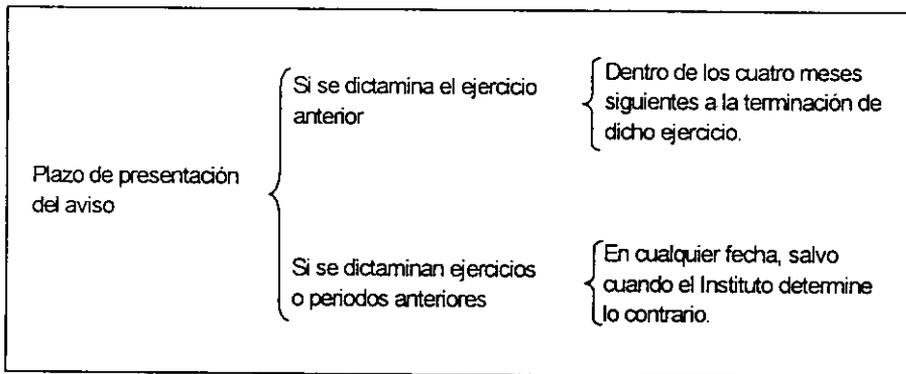
1. Ser cónyuge, pariente por consanguinidad en línea recta sin limitación del grado, colateral dentro del cuarto o por afinidad, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o funcionario que tenga intervención en la administración.
2. Prestar o haber prestado sus servicios durante el año anterior en forma subordinada al patrón o alguna empresa filial, subsidiaria o que este vinculada económica o administrativamente con el propio patrón, cualquiera que sea la forma en que se le designe y se le retribuyan sus servicios.
3. El Comisario de la Sociedad no se considera impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causa de las que se mencionan en este punto.
4. Tener, o haber tenido durante el ejercicio que comprenda la dictaminación alguna injerencia o vinculación económica con el patrón.



5. Ser agente o corredor de bolsa de valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional.
6. Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida la independencia o imparcialidad de criterios, o bien, que los resultados de su dictamen determinen sus emolumentos.
7. Estar prestando sus servicios al I.M.S.S. o a otra autoridad fiscal competente para determinar contribuciones federales o locales.
8. Estar en otra situación análoga a las mencionadas que pueda afectar su imparcialidad. En todos los casos el contador público autorizado que presente dictamen ante el Instituto deberá declarar en forma escrita y bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados.



3.4. Aviso para dictaminar (artículos 58 al 61 del R.P.C.S.S.)



Los formatos a utilizar son los que autorice el I.M.S.S., mismos que serán publicados en el D.O.F., cuya reproducción podrá realizarse en la forma y términos que señale el Instituto.

Estos formatos fueron publicados el 28 de enero de 1998 en el D.O.F., mediante el acuerdo 534/97 del Consejo Técnico del Seguro Social, y son el CAD-02 "Aviso para dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados". Éste será utilizado para periodos anteriores al 1 de julio de 1997, y el CAD-02.1 "Aviso para dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados", es para la dictaminación de periodos posteriores al



1 de julio de 1997 (ver figuras 11 y 12). El hecho de que existan dos diferentes formatos para los periodos antes mencionados se debe básicamente a que son distintas las bases y cuotas con que se calculan los pagos conforme a la ley de 1973 y la vigente a partir de julio de 1997.

Tipo de patrón	Subdelegación donde se presente el aviso	Periodo a dictaminar	El aviso lo suscribirán
1 Con un solo registro patronal	Que corresponda al domicilio fiscal	<ul style="list-style-type: none"> • El ejercicio inmediato anterior 	<ul style="list-style-type: none"> • Patrón o representante legal
2 Con varios registros patronales y dictamine alguno o algunos de ellos.	Que corresponda a la ubicación de los respectivos centros de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando exista cualquier requerimiento diferente a una orden de visita, el periodo a dictaminar será de dos ejercicios anteriores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contador Público autorizado
3 Con varios registros patronales y dictamine todos ellos	Podrá hacerse en la subdelegación que corresponda al domicilio fiscal		<p>VALIDEZ DEL AVISO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por el ejercicio fiscal o periodo.
Caso especial	Opción de presentar aviso	Periodo del dictamen	<ul style="list-style-type: none"> • Registro patronal que se indique en el aviso
4 Patrones dedicados a la actividad de la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> Aviso por cada registro patronal. Aviso por cada una de sus obras. 	<p>El dictamen abarcará</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejercicios fiscales, ó • Periodo completo de ejecución de la obra. 	

Se entiende por aceptado el aviso si en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción, no recae notificación al respecto



Fig. 11

"Aviso para presentar dictamen respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados"

CAD-02

CND - 02

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE AFILIACION Y COBRANZA COORDINACION DE AUDITORIA A PATRONES	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS AVISO NUMERO
	DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____		

PRIMER DICTAMEN DICTAMEN SUBSECUENTE SUSTITUCION C.P.A.

I. DATOS DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____ R.F.C. _____
 DOMICILIO FISCAL CALLE Y NUMERO _____
 COLONIA _____ COD. POST. _____ TELEFONO _____
 POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____
 DATOS DE LA RAZON SOCIAL O CENTRO DE TRABAJO A DICTAMINAR _____
 REGISTRO PATRONAL _____
 CALLE _____ NUMERO _____
 COLONIA _____ COD. POST. _____ TELEFONO _____
 POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____
 ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____ CLASE Y GRAUO DE RIESGO _____
 SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES SI _____ NO _____

B. SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR		PERIODO:		
SUMA	CUOTAS OBRAS PATRONALES PAGADAS	AFILIACIONES SEGUN NOMBRE PATRNO	PROMEDIO DE TRAB	C. O'PEN MORA
DEL 1° AL 31° DE _____				

Para aquellos patrones que tengan otros registros patronales o el mismo con otra(s) modalidad(es) de aseguramiento deberá formular un anexo exclusivamente para información.

EL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 57 DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL.

PATRON Y CONTADOR PUBLICO ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A REALIZAR EL DICTAMEN CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE.

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE Y FIRMA _____	CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR NOMBRE Y FIRMA _____	No. REG. IMSS _____
LUGAR Y FECHA DE ELABORACION _____		

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS.

ANTECEDENTES DEL PATRON CONCLUSION ACEPTADO _____ RECHAZADO: _____ CAUSAS DEL RECHAZO _____	DATOS COMPLEMENTARIOS FECHA RECEPCION DEL AVISO _____ PRORROGA VENCE _____ No. DE OFICIO _____ FECHA DE AUTORIZACION _____
LUGAR Y FECHA _____	
NOMBRE Y FIRMA EVALUADOR _____	JEFE DEPTO. AUDITORIA A PATRONES _____

FECHA _____	NOMBRE Y FIRMA DEL SUBDELEGADO QUE AUTORIZA _____
-------------	---

ANTES DE LLENAR VER INSTRUCTIVO AL REVERSO SE PRESENTA ORIGINAL Y 3 COPIAS



Fig. 11

REVERSO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS. (CAD-02).

A. INSTRUCCIONES GENERALES

- 1 EL AVISO DEBERA PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES DE LA SUBDELEGACION QUE CORRESPONDA A LA UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO
- 2 SI EL PATRON OPTA POR DICTAMINAR LA TOTALIDAD DE SUS REGISTROS PATRONALES, PODRA PRESENTAR LOS AVISOS PARA DICTAMINAR EN LA SUBDELEGACION QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.
- 3 SE DEBERA PRESENTAR UN AVISO PARA DICTAMINAR POR CADA REGISTRO PATRONAL Y POR EJERCICIO
- 4 EL REQUISITO DEL AVISO DEBERA SER A MAQUINA DE ESCRIBIR O BOLIGRAFO TINTA AZUL O NEGRA, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS AL CARBON CON FIRMAS AUTOGRAFAS EN CADA UNO DE LOS FORMATOS, SIN UTILIZAR ABBREVIATURAS Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS
- 5 EL AVISO DEBERA SER PRESENTADO DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR
- 6 TRATANDOSE DE PATRONES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, PODRAN PRESENTAR AVISO POR REGISTRO PATRONAL ANEXANDO UNA RELACION DE LAS OBRAS INCLUIDAS, O POR CADA UNA DE SIIS OBRAS, EN ESTE CASO EL AVISO ABARCARA EL PERIODO COMPLETO DE EJECUCION DE LA OBRA
- 7 CUANDO EL PATRON SOLICITE SUSTITUCION DE CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO, PRESENTARA EL AVISO EN LOS MISMOS TERMINOS QUE EL INICIAL

B. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

PARA EL LLENADO DE LOS TITULOS SE DEBERA CONSIDERAR

INDICAR CON UNA "X" EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE SI SE TRATA DE PRIMER DICTAMEN O SUSTITUCION DE CONTADOR AUTORIZADO

SI SE TRATA DE DICTAMEN SUBSECUENTE SE DEBERA INDICAR EL ULTIMO EJERCICIO DICTAMINADO

- a) ANOTAR EL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA Y/O DEL CENTRO DE TRABAJO A DICTAMINAR, ESPECIFICANDO DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO, CIUDAD Y ESTADO
 - b) ANOTAR EL REGISTRO PATRONAL TAL COMO APARECE EN EL AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL
 - c) LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE, LA CLASE Y GRADO DE RIESGO DEBERA CORRESPONDER A LA DEL EJERCICIO A DICTAMINAR
- II SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR
- a) ANOTAR EL PERIODO A DICTAMINAR O DE EJECUCION DE LA OBRA
 - b) TOTAL DE CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS EN EL EJERCICIO A DICTAMINAR.
 - c) TOTAL DE APORTACIONES DEL SEGURO DE AHORRO PARA EL RETIRO DEL EJERCICIO A DICTAMINAR.
 - d) EL PROMEDIO DE TRABAJADORES SERA EL RESULTADO DE DIVIDIR EL TOTAL DE TRABAJADORES DEL EJERCICIO A DICTAMINAR ENTRE LOS BIMESTRES COTIZADOS
 - e) TOTAL DE CUOTAS OBRERO PATRONALES EN MORA DEL EJERCICIO A DICTAMINAR

C. ANEXOS

SE DEBERA ANEXAR AL AVISO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

- 1 PRIMER DICTAMEN
 - a) COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA
 - b) COPIA FOTOSTATICA DEL FORMATO DE INSCRIPCION PATRONAL Y/O COPIA FOTOSTATICA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACION PATRONAL
 - c) COPIA FOTOSTATICA DEL PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR O PASAPORTE VIGENTE) DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL
 - d) COPIA FOTOSTATICA DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO AL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO, O EN SU CASO ORIGINAL PARA CONFRONTA
- 2 DICTAMEN SUBSECUENTE O SUSTITUCION DE CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO
 - a) COPIA FOTOSTATICA DEL PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR O PASAPORTE VIGENTE) DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL (SI EXISTIERA MODIFICACION)
 - b) COPIA FOTOSTATICA DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO AL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO O EN SU CASO ORIGINAL PARA CONFRONTA



Fig. 12

**"Aviso para presentar dictamen respecto del cumplimiento
de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen
a los patrones y demás sujetos obligados"
CAD-02.1**

CAD 02

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE AFILIACION Y COBRANZA COORDINACION DE AUDITORIA A PATRONES DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S. AMS 3 NUMERO _____
	PRIMER DICTAMEN <input type="checkbox"/> DICTAMEN SUBSECUENTE <input type="checkbox"/> SUSTITUCION C.P.A. <input type="checkbox"/>		

I. DATOS DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____	R.F.C. _____
DOMICILIO FISCAL CALLE Y NUMERO _____	
COLONIA _____	COD. POST. _____ TELEFONO _____
POBLACION _____	ENTIDAD FEDERATIVA _____
DATOS DE LA RAZON SOCIAL O CENTRO DE TRABAJO A DICTAMINAR _____	REGISTRO PATRONAL _____
CALLE _____	NUMERO _____
COLONIA _____	COD. POST. _____ TELEFONO _____
POBLACION _____	ENTIDAD FEDERATIVA _____
ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____	CLASE Y GRADO DE RIESGO _____
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

II. SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR

PERIODO

TOTAL	CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS		C.O.P. EN MORSA		C.E.P. EN MORSA		C.F.A. EN MORSA		IMPORTE DEL PERIODO	

Para aquellos patrones que tengan otros registros patronales o al mismo con otra(s) modalidad(es) de aseguramiento deberán formular un anexo exclusivamente para información.

EL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL.

PATRON Y CONTADOR PUBLICO ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A REALIZAR EL DICTAMEN CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE.

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE Y FIRMA _____	CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR NOMBRE Y FIRMA _____	No. REG. IMSS _____
LUGAR Y FECHA DE ELABORACION _____		

PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.

ANTECEDENTES DEL PATRON		DATOS COMPLEMENTARIOS
CONCLUSION	ACEPTADO _____ RECHAZADO _____	FECHA RECEPCION DEL AVISO _____
CAUSAS DEL RECHAZO _____		PRORROGA VENCE _____
		No. DE OFICIO _____
		FECHA DE AUTORIZACION _____
LUGAR Y FECHA _____		
NOMBRE Y FIRMA EVALUADOR _____	JEFE DEPTO. AUDITORIA A PATRONES _____	
FECHA _____	NOMBRE Y FIRMA DEL SUBDELEGADO QUE AUTORIZA _____	

ANTES DE LLENAR VER INSTRUCTIVO AL REVERSO

SE PRESENTA ORIGINAL Y 3 COPIAS

FORMATO DE AVISO QUE SE UTILIZARA PARA DICTAMINAR EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y EJERCICIOS FISCALES POSTERIORES



Fig 12

REVERSO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS (CAD-02 1)

A. INSTRUCCIONES GENERALES

- 1 EL AVISO DEBERA PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES DE LA SUBDELEGACION QUE CORRESPONDA A LA UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO
- 2 SI EL PATRON OPTA POR DICTAMINAR LA TOTALIDAD DE SUS REGISTROS PATRONALES, PODRA PRESENTAR LOS AVISOS PARA DICTAMINAR EN LA SUBDELEGACION QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL
- 3 SE DEBERA PRESENTAR UN AVISO PARA DICTAMINAR POR CADA REGISTRO PATRONAL Y POR EJERCICIO
- 4 EL REQUISITO DEL AVISO DEBERA SER A MAQUINA DE ESCRIBIR O BOLIGRAFO TINTA AZUL O NEGRA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS AL CARBON CON FIRMAS AUTOGRAFAS EN CADA UNO DE LOS FORMATOS. SIN UTILIZAR ABREVIATURAS Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS
- 5 EL AVISO DEBERA SER PRESENTADO DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR.
- 6 TRATANDOSE DE PATRONES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION PODRAN PRESENTAR AVISO POR REGISTRO PATRONAL ANEXANDO UNA RELACION DE LAS OBRAS INCLUIDAS O POR CADA UNA DE SUS OBRAS. EN ESTE CASO EL AVISO ABARCARA EL PERIODO COMPLETO DE EJECUCION DE LA OBRA
- 7 CUANDO EL PATRON SOLICITE SUSTITUCION DE CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO PRESENTARA EL AVISO EN LOS MISMOS TERMINOS QUE EL INICIAL

B. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

PARA EL LLENADO DE LOS TITULOS SE DEBERA CONSIDERAR

INDICAR CON UNA 'X' EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE SI SE TRATA DE PRIMER DICTAMEN O SUSTITUCION DE CONTADOR AUTORIZADO

SI SE TRATA DE DICTAMEN SUBSECUENTE SE DEBERA INDICAR EL ULTIMO EJERCICIO DICTAMINADO

I. DATOS DEL PATRON

- a) ANOTAR EL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA Y/O DEL CENTRO DE TRABAJO A DICTAMINAR ESPECIFICANDO DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO CIUDAD Y ESTADO
- b) ANOTAR EL REGISTRO PATRONAL TAL COMO APARECE EN EL AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL
- c) LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE, LA CLASE Y GRADO DE RIESGO DEBERA CORRESPONDER A LA DEL EJERCICIO A DICTAMINAR

II. SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR

- a) ANOTAR EL PERIODO A DICTAMINAR O DE OBRA
- b) TOTAL DE CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS EN EL EJERCICIO A DICTAMINAR
- c) TOTAL DE CUOTAS OBRERO PATRONALES EN MORA DEL EJERCICIO A DICTAMINAR
- d) TOTAL DE CUOTAS DE RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ
- e) TOTAL DE CUOTAS DE RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ EN MORA
- f) EL PROMEDIO DE TRABAJADORES SERA EL RESULTADO DE DIVIDIR EL TOTAL DE TRABAJADORES DEL EJERCICIO A DICTAMINAR ENTRE LOS MESES COTIZADOS

C. ANEXOS

SE DEBERA ANEXAR AL AVISO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

1. PRIMER DICTAMEN

- a) COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA
- b) COPIA FOTOSTATICA DEL FORMATO DE INSCRIPCION PATRONAL Y/O COPIA FOTOSTATICA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACION PATRONAL
- c) COPIA FOTOSTATICA DEL PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR O PASAPORTE VIGENTE) DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL
- d) COPIA FOTOSTATICA DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO AL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO O EN SU CASO ORIGINAL PARA CONFRONTA

2. DICTAMEN SUBSECUENTE O SUSTITUCION DE CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

- a) COPIA FOTOSTATICA DEL PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR O PASAPORTE VIGENTE) DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL (SI EXISTIERA MODIFICACION)
- b) COPIA FOTOSTATICA DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO AL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO O EN SU CASO ORIGINAL PARA CONFRONTA



Los casos en que no surte efectos el aviso de dictaminación, se encuentran contenidos en el Art. 60 del R.P.C.S.S., y son los siguientes:

1. No cumplir con alguno de los requisitos para presentar el aviso de dictamen, establecidos en los artículos 58 y 59 del R.P.C.S.S., es decir, con los plazos y formas de presentación antes mencionados.
2. Que el registro del Contador Público esté suspendido o cancelado.
3. Por estar notificada una orden de visita de auditoría, excepto cuando no se ha iniciado la revisión documental y se le autorice dictaminarse por los últimos tres ejercicios antecedentes en el cumplimiento de obligaciones patronales, a juicio del I.M.S.S..
4. Cuando se esté practicando una visita de auditoría que involucre el período solicitado a dictaminar.

En caso de que el patrón decida realizar la sustitución del Contador Público dictaminador, deberá observar los puntos contenidos en el Art. 62 del R.P.C.S.S., que a continuación se señalan :



1. El patrón podrá sustituir al contador público designado para emitir el dictamen, dando aviso ante la subdelegación respectiva.
2. Igualmente, se procederá cuando el contador público no pueda realizar el dictamen por incapacidad física o impedimento legal.
3. El aviso deberá darse antes de que concluya el plazo de presentación del dictamen, consignado en el aviso original. El I.M.S.S. podrá conceder una prórroga de 60 días calendario siguientes para la entrega del dictamen, en los términos del análisis que realice.

Asimismo, los patrones que hubiesen presentado ante el I.M.S.S., el aviso para dictaminarse podrán desistir de concluir su dictamen, dentro de los tres meses posteriores a la presentación del aviso, comunicándolo por escrito al Instituto (Art. 63 del R.P.C.S.S.).



3.5. Plazo de presentación del dictamen. (Título Quinto, Capítulo III, artículos 64 y 65 del R.P.C.S.S.).

De conformidad con el Art. 64 del R.P.C.S.S., el dictamen deberá ser específico e independiente de cualquier otro, respecto del mismo patrón y deberá presentarse dentro del plazo siguiente, según corresponda a las circunstancias.

I. Plazo normal. Dentro de un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación del aviso (Art. 64 del R.P.C.S.S.).

II. Prorroga. Dentro del plazo que el I.M.S.S. señale en el oficio de prórroga, el cual podrá ser hasta por 60 días calendario, para la presentación del dictamen, los anexos y documentos que forman parte del mismo, siempre y cuando existan causas debidamente comprobadas que impidan la entrega del dictamen en el plazo mencionado en el punto anterior (Art. 65 del R.P.C.S.S.).

La solicitud de prórroga deberá presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento del plazo de entrega del dictamen y deberá ser suscrito por el patrón o su representante legal y por el Contador Público autorizado.



Si en un plazo de 15 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, el Instituto no notifica resolución alguna al respecto, se considerara autorizada la prórroga, misma que una vez concedida, no procederá en ningún caso sustitución del Contador Público.

III. Presentación extemporánea. El omitir presentar el dictamen o presentarlo fuera de los plazos legales, dará lugar a la imposición de sanciones, mismas que se señalan mas adelante.

El dictamen, los anexos y documentos que se presenten fuera de los plazos antes indicados no surtirán efecto alguno, salvo que el I.M.S.S. considere que existen razones para admitirlos dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vencimiento de su presentación, caso en el cual comunicará tal hecho al patrón con copia al Contador Público autorizado.



3.6. Características del dictamen y responsabilidad del Contador Público.

El Art. 66 del R.P.C.S.S. indica que el Contador Público autorizado será responsable de que el dictamen se formule de acuerdo con la L.S.S. y el mismo R.P.C.S.S., con objeto de tener evidencia suficiente y competente par sustentar su opinión respecto del cumplimiento de las mismas en lo relativo a :

- Registro patronal.
- Afiliación de trabajadores.
- Modificaciones al salario de trabajadores.
- Bajas de trabajadores.
- Base para liquidar el pago de cuotas obrero – patronales

El legajo de auditoría por registro patronal, contendrá (Art. 67 del R.P.C.S.S.) :

- Los documentos que el Contador Público elaboró con motivo de la revisión, los cuales serán presentados por el patrón ante el I.M.S.S.



- Carta de presentación del dictamen, misma que se elaborara conforme al formato publicado en el D.O.F., cuya reproducción podrá realizarse en forma y términos que señale el Instituto. Deberá estar firmada autógrafamente por el patrón y su representante legal y el Contador Público que dictamina.
- Cuaderno del dictamen.
- Anexos.

En las figuras 13 y 14, se muestran, respectivamente las mencionadas cartas de presentación, en los formatos CAD-04 "Carta de presentación de dictamen de Seguro Social", y CAD-05 "Carta de presentación de dictamen de Seguro Social para patrones de la industria de la construcción", publicados en el D.O.F. del 28 de enero de 1998, mediante el acuerdo 534/97 del Consejo Técnico del I.M.S.S.



Fig. 13

**"Carta de presentación del dictamen de Seguro Social"
CAD-04**



CAD-04

CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PATRON

Nombre o Razón Social: _____	
Domicilio Fiscal: _____	
Calle y No. _____	Colonia _____ C.P. _____
Delegación o Municipio _____	Estado _____
Datos de la Razón Social o Centro de Trabajo dictaminado:	
Registro Patronal: _____	Ejercicio _____
Domicilio: Calle y No. _____	
Colonia _____	C.P. _____ Estado _____
Delegación o Municipio _____	Teléfono _____
Actividad preponderante _____	

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR

Nombre _____	Reg. C.P.A. _____
Domicilio Fiscal: _____	
Calle y No. _____	Colonia _____ C.P. _____
Teléfono _____	Delegación o Municipio _____ Estado _____

FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO

FECHA VENCIMIENTO DE PRORROGA

III. DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA

Dictamen	
Anexo I	Informe respecto de la situación del patron dictaminado.
Anexo I	Cuadro analítico de bases de cotización y de las cuotas del Seguro Social, excepto del Seguro de Retiro Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, emitida y determinada en la revisión, adjuntando copia de las cuotas de determinación elaboradas y pagadas y los originales de las cuotas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen así como avises afiligranados y movimientos salariales resultantes de dicha revisión.
Anexo II	Cuadro analítico de la base de cotización y de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez emitida y determinada en la revisión, adjuntando copia de las cuotas de determinación elaboradas y pagadas o, en su caso, los originales de las cuotas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen.
Anexo IV	Análisis de total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstas se acumularon o no al salario base de cotización, señalando en todos los casos los elementos que sirvieron de base para ello.
Anexo V	Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el impuesto, así como contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta. Al anexo deberá adjuntarse, invariablemente, copia de la declaración anual de impuesto sobre la renta y balance de comprobación, correspondiente al ejercicio dictaminado, así como análisis del importe total de salario todo de acuerdo a los máximos señalados por la Ley, excedentes e importe de percepciones variables del decimo mes anterior al ejercicio dictaminado y del decimo mes del ejercicio dictaminado, y
Anexo VI	Reporte de la(s) actividad(es) clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

Lugar y fecha de elaboración: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en los Anexos I al VI a nombre del patron _____ que represento, reflejan sus operaciones reales, mismas que están contabilizadas en sus registros y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria en poder de mi representada.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en el Dictamen y Anexos I al VI a nombre del patron _____ que se encuentran adjuntos a este documento contiene información que consta en registros, contratos colectivos y/o individuales de trabajo, movimientos afiligranados de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales y declaración en poder del patron.

Nombre y firma del patron o Representante Legal: _____

Nombre y firma del Contador Público Autorizado: _____

No. de Escritura de Poder Notarial: _____	Fecha de certificación de Poder: _____	Notaría No. _____
---	--	-------------------

ANTES DE LLENAR VER INSTRUCTIVO AL REVISAR



Fig. 13

REVERSO

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL (CAD-04)

A. INSTRUCCIONES GENERALES

- 1 LA CARTA DE PRESENTACION DEBERA ENTREGARSE EN ORIGINAL Y COPIA EN EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES DE LA SUBDELEGACION DONDE LE FUERON AUTORIZADOS EL O LOS AVISOS PARA DICTAMINAR
- 2 SE DEBERA PRESENTAR POR REGISTRO PATRONAL Y POR EJERCICIO
- 3 EL REQUISITADO DE LA CARTA DEBERA SER A MAQUINA DE ESCRIBIR O BOLIGRAFO TINTA AZUL O NEGRA EN ORIGINAL Y COPIA CON FIRMAS AUTOGRAFAS DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO. EN CADA UNO DE LOS FORMATOS SIN UTILIZAR ABREVIATURAS Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
- 4 LA CARTA DEBERA SER PRESENTADA CONJUNTAMENTE CON EL CUADERNILLO DE DICTAMEN Y DEMAS DOCUMENTACION REQUERIDA.

B. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

PARA EL LLENADO DE LOS TITULOS SE DEBERA CONSIDERAR

I DATOS DEL PATRON

- a) ANOTAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PATRON
- b) ANOTAR EL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ESPECIFICANDO LA DELEGACION O MUNICIPIO, CIUDAD Y ESTADO
- c) ANOTAR LOS DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO DICTAMINADO, ESPECIFICANDO REGISTRO PATRONAL, EJERCICIO DICTAMINADO Y DOMICILIO
- d) ANOTAR LA ACTIVIDAD ACTUAL PREPONDERANTE QUE DESARROLLA LA EMPRESA

II DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR

- a) ANOTAR EL NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO
- b) ANOTAR EL REGISTRO OTORGADO POR EL INSTITUTO AL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO
- c) DOMICILIO FISCAL DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO ESPECIFICANDO DELEGACION O MUNICIPIO, CIUDAD Y ESTADO

ANOTAR EN EL RENGLON CORRESPONDIENTE LA FECHA EN QUE FUE PRESENTADO EL AVISO PARA DICTAMINAR

EN CASO DE HABER SIDO SOLICITADA PRORROGA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN ANOTAR LA FECHA DE VENCIMIENTO

SE ANOTARA EN LOS RECUADROS CORRESPONDIENTES EL NUMERO DE ESCRITURA DE PODER NOTARIAL, FECHA DE CERTIFICACION DE PODER CON QUE SE IDENTIFICA EL REPRESENTANTE LEGAL ASI COMO EL NUMERO DE LA NOTARIA

C. ANEXOS

SE DEBERA ANEXAR A LA CARTA DE PRESENTACION LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

- 1) DOS TANTOS DE CUADERNO DE DICTAMEN.
- 2) COPIAS QUE DEBERA PRESENTAR ADJUNTAS AL DEL CUADERNO DE DICTAMEN
 - UNA DEL AVISO PARA DICTAMINAR
 - TRES DEL ANEXO II
 - UNA DEL ANEXO VI



Fig. 14

**"Carta de presentación del dictamen de Seguro Social
para patrones de la industria de la construcción"
CAD-05**



**CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL
PARA PATRONES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

CAD-05

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PATRON

Nombre o Razón Social		_____	
Domicilio Fiscal:			
Calle y No.	Colonia	C.P.	
Delegación o Municipio	Estado		
Detos de la Razón Social o Centru. de Trabajo dictaminado:		Reg. Patronal actual	
Registro Patronal anterior		_____	
Ejercicio o periodo dictaminado	No. de Registro de Obra		
Domicilio del centro de trabajo:		_____	
Colonia	C.P.	Estado	
Delegación o Municipio	Teléfono		
Actividad preponderante			

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR

Nombre	_____			Reg. C.P.A.	_____
Domicilio Fiscal:					
Calle y No.	Colonia	C.P.		_____	
Teléfono	Delegación o Municipio	Estado		_____	

FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO

DA	ME	AO
----	----	----

FECHA VENCIMIENTO DE PRORROGA

DA	ME	AO
----	----	----

III. DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA

Dictamen	
Anexo I	Informe respecto de la situación del patrón dictaminado.
Anexo II	Cuadro analítico de bases de cotización y de las cuotas del Seguro Social, excepto del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas y los originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen, así como envíos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revisión.
Anexo III	Cuadro analítico de la base de cotización y de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas o, en su caso, los originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen.
Anexo IV	Análisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstas se acumularon o no al salario base de cotización, señalando en todos los casos los elementos que sirvieron de base para ello.
Anexo V	Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el Instituto, así como contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta. Al anexo deberá adjuntarse, invariablemente, copia de la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta y balanza de comprobación, correspondiente al ejercicio dictaminado, así como análisis del importe total de salario tope de acuerdo a los límites señalados por la Ley, excedentes e importe de percepciones variables del doceavo mes anterior al ejercicio dictaminado y del doceavo mes del ejercicio dictaminado, y
Anexo VI	Reporte de la(s) actividad(es) clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada. Además de los anexos señalados, se adiciona al dictamen lo siguiente: Cédula descriptiva de la ubicación de la obra u obras ejecutadas en el ejercicio o periodo dictaminado; Cédula analítica del total de pagos por remuneraciones a trabajadores por cada una de las obras iniciadas, en proceso, suspendidas, canceladas o terminadas en el ejercicio o periodo dictaminado y relativas al registro patronal que se dictamina;

ANVERSO



Fig. 14

Cédula descriptiva de subcontratistas personas físicas y morales, señalando su número de registro patronal por cada una de las obras del ejercicio o periodo dictaminado, relativas al registro patronal que se dictamine, y
 Cédula analítica de pagos por cuotas obrero patronales desglosadas por cada una de las obras del ejercicio o periodo dictaminado

Lugar y fecha de elaboración _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en los Anexos I al VI a nombre del patrón _____ que represento, reflejan sus operaciones reales, mismas que están contabilizadas en sus registros y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria en poder de mi representada

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en el Dictamen y Anexos I al VI a nombre del patrón _____ que se encuentran adjuntos a este documento contiene información que consta en registros, contratos colectivos y/o individuales de trabajo, movimientos afiliaciones de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales y declaración en poder del patrón.

Nombre y firma del patrón o Representante Legal _____

Nombre y firma del Contador Público Autorizado _____

No. de Escritura de Poder Notarial	Fecha de certificación de Poder	Notaría No.
------------------------------------	---------------------------------	-------------

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL PARA PATRONES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (CAD-05)

A. INSTRUCCIONES GENERALES

- 1 LA CARTA DE PRESENTACION DEBERA ENTREGARSE EN ORIGINAL Y COPIA EN EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES DE LA SUBDELEGACION DONDE LE FUERON AUTORIZADOS EL O LOS AVISOS PARA DICTAMINAR.
- 2 SE DEBERA PRESENTAR POR REGISTRO PATRONAL Y POR EJERCICIO
- 3 EL REQUISITADO DE LA CARTA DEBERA SER A MAQUINA DE ESCRIBIR O BOLIGRAFO TINTA AZUL O NEGRA EN ORIGINAL Y COPIA CON FIRMAS AUTOGRAFAS DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO. EN CADA UNO DE LOS FORMATOS SIN UTILIZAR ABBREVIATURAS Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS
- 4 LA CARTA DEBERA SER PRESENTADA CONJUNTAMENTE CON EL CUADERNILLO DE DICTAMEN Y DEMAS DOCUMENTACION REQUERIDA

B. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

PARA EL LLENADO DE LOS TITULOS SE DEBERA CONSIDERAR

I DATOS DEL PATRON

- a) ANOTAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PATRON
- b) ANOTAR EL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ESPECIFICANDO LA DELEGACION O MUNICIPIO, CIUDAD Y ESTADO
- c) ANOTAR LOS DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO DICTAMINADO ESPECIFICANDO REGISTRO PATRONAL ANTERIOR (MODALIDAD 191 REGISTRO PATRONAL ACTUAL (MODALIDAD 10), EJERCICIO DICTAMINADO NUMERO DE REGISTRO DE OBRA Y DOMICILIO

II DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR

- a) ANOTAR EL NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO
- b) ANOTAR EL REGISTRO OTORGADO POR EL INSTITUTO AL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO
- c) DOMICILIO FISCAL DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO ESPECIFICANDO DELEGACION O MUNICIPIO, CIUDAD Y ESTADO

ANOTAR EN EL RENGLON CORRESPONDIENTE LA FECHA EN QUE FUE PRESENTADO EL AVISO PARA DICTAMINAR.

EN CASO DE HABER SIDO SOLICITADA PRORROGA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN, ANOTAR LA FECHA DE VENCIMIENTO.

SE ANOTARA EN LOS RECUADROS CORRESPONDIENTES EL NUMERO DE ESCRITURA DE PODER NOTARIAL, FECHA DE CERTIFICACION DE PODER CON QUE SE IDENTIFICA EL REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO EL NUMERO DE LA NOTARIA.

C. ANEXOS

SE DEBERA ANEXAR A LA CARTA DE PRESENTACION LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 1) DOS TANTOS DE CUADERNO DE DICTAMEN
- 2) COPIAS QUE DEBERA PRESENTAR ADJUNTAS AL CUADERNO DE DICTAMEN
 - UNA DEL AVISO PARA DICTAMINAR
 - TRES DEL ANEXO II
 - UNA DEL ANEXO VI

REVERSO



Las características del Cuaderno del dictamen se encuentran contenidas en el Art. 68 del R.P.C.S.S.. El dictamen deberá apegarse al texto aprobado por el I.M.S.S. mismo que será publicado en el D.O.F., conteniendo lo siguiente :

1. La opinión, misma que deberá realizarse con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas aplicables en las circunstancias. Asimismo, manifestara bajo protesta de decir verdad que la opinión se elaboro en cumplimiento de la L.S.S. y sus reglamentos respectivos.

El tipo de opinión que podrá emitirse será:

- Limpia o sin salvedades.
 - Con salvedades.
 - Con abstención de opinión.
 - Con opinión negativa.
2. La indicación de que si al enterar el patrón las cuotas obrero – patronales, del Seguro Social por el ejercicio dictaminado incurrió en omisiones que no hubieran sido corregidas antes de



la entrega del dictamen, debiendo señalar los conceptos omitidos.

3. El registro patronal y el ejercicio o periodo dictaminado.
4. Las razones por las cuales el Contador Público autorizado, determine que no es factible formular con todos sus anexos un dictamen, debiendo explicar ante el Instituto en que consisten esas razones.
5. Numero de registro ante el I.M.S.S., nombre y firma del Contador Público autorizado.
6. En relación con los dos ultimo tipos de opinión se emitirán cuando el Contador Público carezca de elementos, debiendo mencionar claramente cuales fueron los impedimentos y su efecto y, de ser posible, la cuantificación de las obligaciones que señala la L.S.S., a cargo del patrón dictaminado (Art. 73 del R.P.C.S.S.).

Los patrones que por si o por interpósita persona impidan por cualquier medio que el Contador Público autorizado (con el que conjuntamente hubieran suscrito el aviso correspondiente), efectúe la revisión de sus nominas, pólizas, registros contables y demás



documentación, y que de origen a un dictamen con negativa, salvedades o abstención de opinión, serán sujetos de que se les ordene y practique una visita de auditoría (domiciliaria), con el personal que al efecto se designe y requerir la exhibición de libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales. Esto en términos del Art. 251, fracción XVIII, de la L.S.S.. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que establece el "Reglamento para la Imposición de Multas por Infracciones a las disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos" (D.O.F. 30 de junio de 1997) específicamente en el Art. 6, fracciones IX, X, XIII, XIV, Fundamentado en el Art. 80 del R.P.C.S.S..

En el caso de patrones de la industria de la construcción, deberá presentarse la siguiente información adicional contenida en el Art. 71 del R.P.C.S.S. :

- a) Por ejercicio.
- b) Por obra:
 - Cédula descriptiva de la ubicación de la obra u obras ejecutadas en el ejercicio o periodo dictaminado.



- Cédula analítica del total de pagos por remuneraciones a trabajadores por cada una de las obras iniciadas, en proceso, suspendidas, canceladas o terminadas en el ejercicio o periodo dictaminado y relativas al registro patronal que se dictamine.
- Cédula descriptiva de subcontratistas personas físicas y morales señalando su registro patronal por cada una de las obras del ejercicio o periodo dictaminado, relativas al registro patronal que se dictamine.
- Cédula analítica de pagos por cuotas obrero – patronales, desglosadas por cada una de las obras del ejercicio o periodo dictaminado.



3.7. Casos en que se considera que el dictamen emitido cumple con las Normas de Auditoría (Art. 72 del R.P.C.S.S.).

Relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público :

1. Registro vigente ante el I.M.S.S.
2. Que no tenga impedimento.

Relativas al trabajo profesional :

1. La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permita allegarse los elementos de juicio suficientes para fundamentar su dictamen.
2. El estudio y la evaluación del sistema de control interno del patrón, le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.
3. Los elementos probatorios de información contenida en los registros contables del patrón y en las notas relativas, cuando sean suficientes y adecuadas para su razonable interpretación.



3.8. De las cuotas omitidas detectadas durante la auditoría (Art. 69 del R.P.C.S.S.).

Las cuotas omitidas que resulten de la revisión del Contador Público serán:

1. Determinadas en los formularios de cédula de determinación autorizados.
2. Presentadas como anexos del dictamen.
3. Pagadas conforme a lo indicado en el Art. 34 del R.P.C.S.S. :
 - Además de las cuotas omitidas, se cubrirán recargos y la actualización correspondientes.
 - Deberán liquidarse antes de la presentación del dictamen o dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega del mismo.

Cuando en el dictamen se determine que el patrón entero cuotas obrero – patronales sin justificación legal, la solicitud de devolución deberá tramitarse conforme al siguiente procedimiento, establecido en el Art. 299 de la L.S.S., excepto en lo referente al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez:



1. Presentara la solicitud respectiva por escrito.

2. Lo hará ante la subdelegación correspondiente a su domicilio fiscal.

3. Anexara la documentación necesaria para acreditar el pago en demasía y su improcedencia.

4. Solicitada la devolución, esta deberá efectuarse dentro del plazo de 50 días hábiles siguientes a la fecha en que se presento la solicitud, es decir, conforme a lo previsto en el Art. 22 del C.F.F.

5. Serán devueltas las cantidades sin causar intereses en ningún caso, siempre y cuando sean reclamadas dentro de los 5 años siguientes a la fecha de entero correspondiente, pudiendo deducir de estas el costo de las prestaciones que en demasía se hubieran otorgado por el Instituto.



6. En ningún caso podrán compensarse entre diferentes tipos de seguros, cuotas enteradas sin justificación legal.

7. Cuando las cantidades enteradas sin justificación legal, se refieran al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, previa solicitud del patrón, el I.M.S.S. certificara sobre la procedencia de la devolución de dichas cantidades, las que serán devueltas en la forma y términos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.



3.9. Resoluciones del dictamen (Art. 74 del R.P.C.S.S.).

Los dictámenes que formulen los Contadores Públicos autorizados en relación al cumplimiento de las obligaciones legales de los patrones se presumirán validos.

Las opiniones, interpretaciones o determinaciones contenidas en los dictámenes no obligan al I.M.S.S., por lo que en cualquier tiempo, podrá ejercer sus facultades de revisión o comprobación y emitir la liquidación correspondiente en caso de determinar diferencias derivadas del análisis de dictamen.

La revisión del dictamen y sus anexos por parte del I.M.S.S., los realizara conforme a los lineamientos siguientes (Art. 75 del R.P.C.S.S.):

1. Si requiere al Contador Público autorizado, este lo realizara por escrito con copia al patrón y solicitara la siguiente información:
 - Cualquier información que deba incluirse en el cuadernillo del dictamen.
 - Los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público.



- Información y documentos correspondientes a las partidas sujetas a aclaración para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones legales del patrón.
2. Si requiere al patrón, lo hará por escrito con copia al Contador Público dictaminador y solicitará la siguiente información:
- Información y documentos correspondientes a las partidas sujetas a aclaración para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones legales del patrón. En los términos aceptados en la solicitud de dictaminación, cuando dicha información o documentación no haya sido proporcionada por el Contador Público autorizado.
 - Exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos que así se considere necesario.

En ambos casos el plazo de presentación de la información solicitada será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento.



Si a juicio del I.M.S.S., el dictamen no satisface los requisitos señalados en el Art. 76 del R.P.C.S.S.:

1. Lo hará del conocimiento del patrón.
2. Lo hará del conocimiento del Contador Público autorizado
3. Contarán con un plazo de 15 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga
4. Transcurrido el plazo, el Instituto emitirá la resolución correspondiente y procederá, en su caso, a ejercer las facultades de comprobación que le otorga la Ley.



3.10. Beneficios de dictaminarse voluntariamente (Art. 77 del R.P.C.S.S.).

1. No serán sujetos de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados y los anteriores a estos, a excepción de que exista denuncia específica de alguno o algunos trabajadores o que al revisar el dictamen se encuentren en su formulación irregularidades de tal naturaleza que obliguen a la autoridad a ejercer sus facultades de fiscalización.
2. No se emitirán a su cargo cédulas de diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos, referidas al ejercicio dictaminado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que el Contador Público autorizado haya concluido y presentado el dictamen correspondiente;
 - b) Que los avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivados del dictamen se hubieran presentado por el patrón en los formatos dispuestos para ello, es decir, a través de avisos individuales, masivos o dispositivos magnéticos, y



- c) Que las cuotas obrero – patronales a cargo del patrón , derivadas del dictamen, se hubieren liquidado en su totalidad o se hayan acogido al plazo de 12 meses sin que medie autorización del I.M.S.S.; para tal efecto, deberán dar aviso por escrito de su decisión de pagar en parcialidades, ya sea al presentar el dictamen o dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del dictamen. Durante el plazo de pago se causarán actualizaciones y recargos sobre saldos insolutos.

Formas de garantizar el interés fiscal (Art. 66, fracción II, y 141 del C.F.F.):

- Depósito en dinero: Art. 61 del R.C.F.F.
- Prenda: Art. 62 del R.C.F.F.
- Fianza: Art.63 del R.C.F.F.
- Obligación solidaria: Art. 64 y 65 del R.C.F.F.
- Embargo: Art. 66 del R.C.F.F.
- Títulos valor



La garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, así como de los que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento. Al terminar este periodo y en tanto no se cubra el crédito deberá actualizarse su importe cada año y ampliarse la garantía para que cubra el crédito actualizado y el importe de los recargos, incluso los correspondientes a los doce meses siguientes.

Independientemente de lo anterior, si como resultado del dictamen se determinaran irregularidades a cargo del patrón, éste deberá elaborar y presentar en su caso los avisos afiliatorios y modificaciones salariales a que esta obligado.

3. En los casos que ya se hubieran emitido las cédulas por diferencias y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas, debiendo, en su caso, liquidar el saldo a su cargo, tomándolas en cuenta el Contador Público que dictamine, como parte de su revisión en la determinación de las diferencias que resulten de su auditoría en



forma específica para los trabajadores y por los periodos que se hubieran emitido.

Situaciones en que no son aplicables los beneficios:

- Créditos del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
- Capitales constitutivos.
- Recargos documentados.
- Visitas de auditoría.
- En general, resoluciones derivadas de cualquier medio de defensa ejercida por el patrón.

Finalmente, se presentan los siguientes cuadros, en los que se muestran las sanciones a que se puede hacer acreedor el Contador Público por incumplimiento a las disposiciones emitidas por el I.M.S.S., por lo que a revisión de cuotas al Instituto y su dictamen se refiere, mientras que en el último cuadro se señalan los plazos en que debe entregarse toda la documentación o atender procesos administrativos en relación con el mencionado dictamen.



Sanciones por incumplimiento en el dictamen		
Cuando el I.M.S.S. detecte irregularidades en la elaboración del dictamen, imputables al contador público autorizado, el Instituto podrá imponer las siguientes sanciones		
Tipo de Sanción	Motivo de la Sanción	Fundamento legal
A M O N E S T A C I O N	1 Presentar incompleta la siguiente información: a) Documentos que el contador público elabore con motivo de su revisión (carta de presentación, cuaderno del dictamen y anexos);	Artículos 67 y 79, fracción I, inciso a), del R.P.C.S.S
	b) No presentar el dictamen conforme al texto aprobado por el Instituto;	Artículos 68 y 79, fracción I, inciso a), del R.P.C.S.S.
	c) No presentar los anexos del dictamen conforme a lo solicitado por el Instituto, y	Artículos 70 y 79, fracción I, inciso a), del R.P.C.S.S.
	d) No presentar los anexos del dictamen conforme a lo solicitado por el Instituto, específicos para los patrones de la industria de la construcción	Artículos 71 y 79, fracción I, inciso a), del R.P.C.S.S.
	2. Presentar extemporáneamente • Dictamen • Anexos	Artículos 67 y 79, fracción I, inciso b), del R.P.C.S.S. Artículos 70 y 79, fracción I, inciso b), del R.P.C.S.S
	3. No cumplir con los requerimientos que le formule el	Artículos 75 y 79, fracción I, inciso c), del R.P.C.S.S.
	4. No informar al Instituto cualquier cambio en los datos que proporcionó en su solicitud de registro, en un plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha en que ocurra	Artículos 56, fracción I, y 79, fracción I, inciso d), del R.P.C.S.S
	5. Comprobar dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional y presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua. La amonestación será por cada trimestre que transcurra sin cumplir con dicha obligación.	Artículos 56, fracción II, y 79, fracción I, inciso d) del R.P.C.S.S



Sanciones por incumplimiento en el dictamen		
Tipo de Sanción	Motivo de la Sanción	Fundamento legal
S U S P E N S I O N	1 Hasta por un año cuando acumule tres amonestaciones.	Artículo 79, fracción I y II del R.P.C.S.S.
	2 Hasta por dos años : <ul style="list-style-type: none"> • Cuando no formule el dictamen y anexos debiendo hacerlo. • Cuando habiendo presentado incompletos, bien sea el dictamen o los anexos, el contador no hiciera las aclaraciones que le solicite el Instituto. • Cuando la documentación aclaratoria solicitada por el Instituto no sea presentada a la fecha de su vencimiento y existan de por medio prórrogas o nuevos requerimientos autorizados por el I.M.S.S. 	Artículos 64 y 79, fracción II, número 2, inciso a), del R.P.C.S.S. Artículos 75, fracción I, 79, fracción II, número 2, inciso c), del R.P.C.S.S.
	3 Hasta por tres años cuando se resuelva que el dictamen se hizo en contravención a lo dispuesto en : <ul style="list-style-type: none"> • Ley del Seguro Social • Reglamentos • Normas de Auditoría 	Artículos 68, 70 y 71, 79, fracción II, número 3, del R.P.C.S.S.
	4 Indefinida cuando esté sujeto a : <ul style="list-style-type: none"> • Proceso por presunta comisión de un delito de carácter fiscal. • Delitos internacionales que ameriten pena corporal 	Artículos 79, fracción II, número 4, del R.P.C.S.S., Título IV, Capítulo II, 92 al 115-Bis, del C.F.F.; 7, 8, 13, 14 y 91 al 118 del Código Penal
	5 Por el periodo en que presta sus servicios a una autoridad fiscal competente para determinar contribuciones locales y federales.	Artículo 79, fracción II, número 5, del R.P.C.S.S.



Sanciones por incumplimiento en el dictamen		
Tipo de Sanción	Motivo de la Sanción	Fundamento legal
C A N	1. Cuando hubiere reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales. Se entiende que hay reincidencia cuando el contador público acumule tres suspensiones.	Artículo 79, fracción II y III, inciso a), del R P C S S
C E	2. Cuando estando sujeto a proceso de delitos de carácter fiscal o que ameriten pena corporal, la sentencia sea condenatoria.	Artículos 79, fracción II, número 4, y III, inciso b), del R P C.S.S. Título IV, Capítulo II, artículos 92 al 115-Bis del C.F.F. 7, 8, 13, 14, y 91 al 118 del Código Penal
L A C	3. Al dejar de ser socio activo del organismo profesional de contadores públicos al que pertenezca, reconocido por la federación de colegios de profesionales.	Artículos 56, fracción II, y 79, fracción III, inciso c), del R P C S S
I	4. Al establecer relación laboral con el Instituto	Artículos 79, fracción III, inciso d), del R P C S S
O	5. Al dejar de tener vigencia su registro de contador público en la S.H.C P	Artículos 79, fracción III, inciso e), del R P C S S . y 52, fracción I del C.F.F
N	6. Si omitiera informar al Instituto estar imposibilitado para emitir el dictamen	Artículos 57 y 79, fracción III, inciso f), del R P C S S



Plazos establecidos por el Reglamento de Pago de Cuotas del Seguro Social para todo lo relacionado con el dictamen de Contador Público		
Aviso	Plazo	Fundamento Legal
1. Cambios en los datos de la solicitud de registro del Contador Público para poder dictaminar.	Quince días calendario a partir de la fecha en que ocurra	Artículo 56, fracción I, del R.P.C.S.S
2. Comprobar que es socio activo de un colegio o asociación profesional y presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua	Dentro de los tres primeros meses de cada año.	Artículo 56, fracción II, del R.P.C.S.S
3. Presentación del aviso para dictaminarse.	Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal anterior. Si se dictaminan ejercicios anteriores, en cualquier fecha	Artículo 58 del R.P.C.S.S.
4. Aceptación tácita del aviso para dictaminación	Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de la fecha de recepción del aviso.	Artículo 59 del R.P.C.S.S.
5. Aviso para poder sustituir al Contador Público.	Antes de la conclusión de la fecha de presentación del dictamen.	Artículo 62 del R.P.C.S.S.
6. Escrito donde se comunica que se desiste de presentar el dictamen.	Dentro de los tres meses posteriores a la presentación del aviso.	Artículo 63 del R.P.C.S.S.
7. Presentación del dictamen	Máximo seis meses a partir de la fecha de presentación del aviso.	Artículo 64 del R.P.C.S.S.
8. Prórroga para presentar dictamen.	Hasta por sesenta días de calendario.	Artículo 65 del R.P.C.S.S.
9. Solicitud de prórroga del dictamen.	A más tardar un mes antes del vencimiento del plazo señalado	Artículo 65 del R.P.C.S.S.
10. Aceptación tácita de la solicitud de aviso de prórroga.	Quince días calendario siguientes a la fecha de presentación	Artículo 65 del R.P.C.S.S
11. Aceptación extemporánea del dictamen	Dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que debió presentarse	Artículo 65 del R.P.C.S.S.
12. Cuotas omitidas que resulten de la revisión del Contador Público.	Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de devolución	Artículos 34 y 69 del R.P.C.S.S
13. Cuotas pagadas sin justificación legal.	Cincuenta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de devolución	Artículos 44 y 69 del R.P.C.S.S. 299 de la L.S
14. Información y documentación relacionada con la auditoría cuando lo solicite el I.M.S.S al Contador Público.	Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación	Artículo 75, fracción I del R.P.C.S.S
15. Información y documentación que el patrón deberá proporcionar al I.M.S.S. cuando no lo haga el Contador Público.	Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación.	Artículo 75, fracción II del R.P.C.S.S
16. Manifestación de lo que a derecho del patrón y el Contador Público convenga cuando el I.M.S.S. determine que el dictamen no cumple con los requisitos establecidos.	Quince días hábiles a partir del aviso.	Artículos 76 del R.P.C.S.S
17. Manifestación y descargo de pruebas de lo que a derecho del Contador Público convenga cuando el I.M.S.S. le haga de su conocimiento que le cancela su registro para poder dictaminar	Quince días hábiles a partir del aviso.	Artículo 79, último párrafo, del R.P.C.S.S



3.11. Modelos de dictamen.

A continuación se mostrarán los modelos de opinión aprobados por el Consejo Técnico del I.M.S.S., mediante el Acuerdo 534/97, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1998.

Tipo Modelo	Opinión	Periodo
1. Cuando el auditor no examinó los estados financieros de la entidad y describe los procedimientos de revisión aplicados.	<ul style="list-style-type: none"> • Limpia • Sin salvedades • Con salvedades • Con abstención de opinión • Con opinión negativa. 	Los tipos de dictamen y la opinión que derive de la revisión de las cuotas obrero patronales serán, ya sea para:
2. Cuando el auditor examinó los estados financieros de la entidad y describe los procedimientos de revisión aplicados.		<ul style="list-style-type: none"> • Dictaminar ejercicios fiscales anteriores al 1° de julio de 1997. • Dictaminar el periodo del 1° de julio al 13 de diciembre de 1997 y ejercicios fiscales posteriores.

Asimismo, se presentaran las características y descripción de los anexos que deben conformar el informe emitido por el Contador Público dictaminador.



Modelo 1. Cuando el auditor no examino los estados financieros de la entidad y describe los procedimientos de revisión aplicados (limpia).

Lugar y Fecha

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A. PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA *INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

He examinado la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad del patrón _____, con registro patronal _____, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 19___. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyo la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen aplique entre otros los siguientes procedimientos que considere necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revise la información que presentan los contratos colectivos y/o, individuales de trabajo.
2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que le patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el numero de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la



determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros en el artículo 32 de la Ley del Seguro Social ¹³

5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta.
7.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad el patrón _____, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia de Seguro Social, por el ejercicio de 19____, y la información contenida en los anexos de I al VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. _____

Registro ante el IMSS

¹³ Modelo que se utilizará para ejercicios fiscales anteriores al 1 de julio de 1997 Para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997 y ejercicios fiscales posteriores, dicha referencia quedaria como sigue:

“4. Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social”



Modelo 2. Cuando el auditor examino los estados financieros de la entidad y describe los procedimientos de revisión aplicados (limpia).

Lugar y Fecha

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A. PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA *INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

He examinado el estado de situación financiera del patrón _____, por el ejercicio de 19____, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos. Mi dictamen correspondiente lo emití _____, con fecha _____ de 19____.

Con relación al examen antes indicado, también revise la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón _____, con registro patronal _____, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 19____. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyo la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen aplique entre otros los siguientes procedimientos que considere necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revise la información que presentan los contratos colectivos y/o, individuales de trabajo
2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros en el artículo 32 de la Ley del Seguro Social ¹⁴
5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta.
7.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad el patrón _____, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia de Seguro Social, por el ejercicio de 19____, y la información contenida en los anexos de I al VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. _____
Registro ante el IMSS

¹⁴ Modelo que se utilizará para ejercicios fiscales anteriores al 1 de julio de 1997. Para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997 y ejercicios fiscales posteriores, dicha referencia quedaría como sigue:
"4. Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social"



Modelo 3. Cuando el auditor no examino los estados financieros de la entidad y describe los procedimientos de revisión aplicados (sin salvedades).

Lugar y Fecha

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A. PATRÓN EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA *INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

He examinado la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón _____, con registro patronal _____, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 19___. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyo la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen aplique entre otros los siguientes procedimientos que considere necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o, individuales de trabajo.
2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.



4. Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros en el artículo 32 de la Ley del Seguro Social¹⁵
5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta.
7.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en los anexos II y III, mismas que fueron cubiertas con fecha _____ de _____ de _____, el patrón _____, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia de Seguro Social, y la información contenida en los anexos de I al VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. _____
Registro ante el IMSS

¹⁵ Modelo que se utilizará para ejercicios fiscales anteriores al 1 de julio de 1997. Para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997 y ejercicios fiscales posteriores, dicha referencia quedaría como sigue:

"4 Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social"



Modelo 4. Cuando el auditor examino los estados financieros de la entidad y describe los procedimientos de revisión aplicados (sin salvedades).

Lugar y Fecha

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A. PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA *INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

He examinado el estado de situación financiera del patrón _____, por el ejercicio de 19____, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos. Mi dictamen correspondiente lo emití _____, con fecha _____ de 19____.

Con relación al examen antes indicado, también revise la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón _____, con registro patronal _____, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 19____. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyo la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen aplique entre otros los siguientes procedimientos que considere necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revise la información que presentan los contratos colectivos y/o, individuales de trabajo.



2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros en el artículo 32 de la Ley del Seguro Social¹⁶
5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta.
7.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en los anexos II y III, mismas que fueron cubiertas con fecha _____ de _____ de _____, el patrón _____, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia de Seguro Social, y la información contenida en los anexos de I al VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. _____

Registro ante el IMSS

¹⁶ Modelo que se utilizará para ejercicios fiscales anteriores al 1 de julio de 1997. Para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997 y ejercicios fiscales posteriores, dicha referencia quedaría como sigue:
"4. Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social"



Modelo 5. Cuando el auditor no examino los estados financieros de la entidad y describe los procedimientos de revisión aplicados (con salvedades).

Lugar y Fecha

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A. PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA *INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

He examinado la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón _____, con registro patronal _____, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 19___. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyo la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen aplique entre otros los siguientes procedimientos que considere necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revise la información que presentan los contratos colectivos y/o, individuales de trabajo.
2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.



4. Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros en el artículo 32 de la Ley del Seguro Social ¹⁷
5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta.
7.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en los anexos II y III, mismas que a la fecha no han sido cubiertas, el patrón _____, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia de Seguro Social, y la información contenida en los anexos de I al VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. _____

Registro ante el IMSS

¹⁷ Modelo que se utilizará para ejercicios fiscales anteriores al 1 de julio de 1997. Para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997 y ejercicios fiscales posteriores, dicha referencia quedaría como sigue:

“4 Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social”



Modelo 6. Cuando el auditor no examinó los estados financieros de la entidad y describe los procedimientos de revisión aplicados (con salvedades).

Lugar y Fecha

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A. PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA *INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

He examinado el estado de situación financiera del patrón _____, por el ejercicio de 19____, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos. Mi dictamen correspondiente lo emiti _____, con fecha _____ de 19____.

Con relación al examen antes indicado, también revise la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón _____, con registro patronal _____, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 19____. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyo la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen aplique entre otros los siguientes procedimientos que considere necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revise la información que presentan los contratos colectivos y/o, individuales de trabajo



2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros en el artículo 32 de la Ley del Seguro Social ¹⁸
5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta.
7.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en los anexos II y III, mismas que a la fecha no han sido cubiertas, el patrón _____, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia de Seguro Social, y la información contenida en los anexos de I al VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. _____
Registro ante el IMSS

¹⁸ Modelo que se utilizará para ejercicios fiscales anteriores al 1 de julio de 1997. Para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997 y ejercicios fiscales posteriores, dicha referencia quedaría como sigue:

“4 Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social”



Modelo 7. Modelo con abstención de opinión.

Lugar y Fecha

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A. PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA *INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fui contratado para examinar la información que se presenta en los anexos I al VI, preparada bajo la responsabilidad del patrón _____, con registro patronal _____, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 19___. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué

(Describir las limitaciones)

Debido a la(s) limitación(es) mencionada(s) en el párrafo anterior(es) y en vista de la importancia de los efectos que pudieran tener en la correcta afiliación del patrón, de los trabajadores e integración del salario base de cotización, me abstengo de expresar una opinión en materia del Seguro Social del patrón _____, por el ejercicio de 19__.

C.P. _____

Registro ante el IMSS



Modelo 8. Cuando el auditor no examino los estados financieros de la entidad y describe los procedimientos de revisión aplicados (con opinión negativa).

Lugar y Fecha

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A. PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA *INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

He examinado la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad del patrón _____, con registro patronal _____, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 19___. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyo la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen aplique entre otros los siguientes procedimientos que considere necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revise la información que presentan los contratos colectivos y/o, individuales de trabajo
2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.



4. Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros en el artículo 32 de la Ley del Seguro Social¹⁹
5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta.
7. _____

Las percepciones que están asentadas en los registros contables no reflejan la integración real del salario base de cotización, según los requerimientos de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Debido a lo mencionado en el párrafo anterior, en mi opinión y bajo protesta de decir verdad, los registros y las declaraciones presentados por el patrón _____, no reflejan la situación real en materia de Seguro Social.

C.P. _____

Registro ante el IMSS

¹⁹ Modelo que se utilizará para ejercicios fiscales anteriores al 1 de julio de 1997. Para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997 y ejercicios fiscales posteriores, dicha referencia quedaría como sigue:

“4 Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social”



Modelo 9. Cuando el auditor examino los estados financieros de la entidad y describe los procedimientos de revisión aplicados (con opinión negativa).

Lugar y Fecha

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A. PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA *INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

He examinado el estado de situación financiera del patrón _____, por el ejercicio de 19____, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos. Mi dictamen correspondiente lo emití _____, con fecha _____ de 19____.

Con relación al examen antes indicado, también revise la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón _____, con registro patronal _____, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 19__. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyo la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen aplique entre otros los siguientes procedimientos que considere necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revise la información que presentan los contratos colectivos y/o, individuales de trabajo.



2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3 Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el numero de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
- 4 Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros en el artículo 32 de la Ley del Seguro Social²⁰
5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
- 6 Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta.
- 7

Las percepciones que están asentadas en los registros contables no reflejan la integración real del salario base de cotización, según los requerimientos de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Debido a lo mencionado en el párrafo anterior, en mi opinión y bajo protesta de decir verdad, los registros y las declaraciones presentados por el patrón _____, no reflejan la situación real en materia de Seguro Social.

C.P. _____

Registro ante el IMSS

²⁰ Modelo que se utilizará para ejercicios fiscales anteriores al 1 de julio de 1997. Para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997 y ejercicios fiscales posteriores, dicha referencia quedaría como sigue:

“4 Verifiqué que las percepciones por conceptos de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social”



Los anexos del informe, son los que a continuación se presentan :

Número de Anexo	Características y descripción de los anexos del dictamen (Deberán presentarse numerados y en forma progresiva en el orden que a continuación se señala) (Artículo 70 del R.P.C.S.S.)	Firmados por	
		Patrón o Representante Legal	Contador Público Autorizado *
I	1 Informe respecto de la situación del patrón dictaminado que deberá proporcionarse a través del documento que contenga. a) Descripción de las características generales del patrón; b) Características específicas sobre las modalidades de aseguramiento que le sean aplicables, y c) Clases y características de los contratos de trabajo colectivos e individuales tipo, en su caso. Si existen contratos de naturaleza diversa o de prestación de servicios se indicarán las características generales de los mismos;		X
II	1 Cuadro analítico de a) Bases de cotización, y b) Cuotas del Seguro Social, omitidas y determinadas en la revisión, excepto del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez 2 Adjuntar copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas 3 Originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen. 4. En su caso, constancia de la presentación de los avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de la revisión, indicando número de trabajadores revisados y regularizados.	X	X
III	1 Cuadro analítico de : a) Bases de cotización, y b) Cuotas de los Seguros de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revisión 2. Adjuntar copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas 3. Originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen	X	X
IV	Análisis del total de percepciones por grupos o categorías, indicando si éstas se acumularon o no al salario base de cotización; señalando en todos los casos los elementos que sirvieron de base para ello.		X
V	1. Conciliación del total de percepciones de trabajadores en los registros contables contra la base de salarios manifestados para el I.M.S.S. 2. Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) 3. Al anexo deberá adjuntarse, invariablemente, copia de la declaración anual de I.S.R. y balanza de comprobación, correspondiente al ejercicio dictaminado 4. Análisis del importe total del salario tope de acuerdo a los máximos señalados por la L.S.S 5. Análisis de excedentes e importe de percepciones variables del doceavo mes anterior al ejercicio dictaminado y del doceavo mes del ejercicio dictaminado		X
VI	Reporte de : 1 Actividad o actividades 2 Clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada	X	X

* El contador público, además, consignará
- Su nombre.
- Número de registro ante el I.M.S.S.



I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PATRON.

Nombre o razón social _____

Domicilio legal _____

Fecha de iniciación de operaciones _____

Giro _____

Actividades principales (en orden de importancia)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Nombre del representante legal _____

Centros de trabajo dictaminados (número (s) de registro (s) patronal (es) incluido (s))

Domicilio	Fecha de inicio de actividades	Registro patronal	Actividades
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Clasificación de la empresa

Clase	Grado de riesgo	Prima
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

En el ejercicio dictaminado se adquirió la calidad de patrón sustituto
 Si _____ No _____

¿ Se tienen bases de cotización especiales ?
 Si _____ No _____

En caso afirmativos especifiquelas _____



I-A. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

Colectivo _____ Individual _____

Llénese una cédula por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos con iguales condiciones de trabajo y prestaciones

Sindicato _____

Vigencia del contrato Del _____ al _____

Tipo de contratación

Planta _____ Obra determinada _____ Eventual _____
 Otros _____

Grupo o categoría de trabajadores _____

Jornada de Trabajo

	Horario		Horas Laboradas	Días de la semana que se trabajan						
	De	a		L	M	M	J	V	S	D
Diurna	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Nocturna	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Mixta	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Tipo de Salario _____

 Nombre y firma del patrón
 o su Representante Legal

C P _____

Registro ante el I M S S _____



ANEXO II. CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION.

Patrón _____ Registro Patronal _____

R.F.C. _____

CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

AÑO _____

Bimestre	Núm Días	Enfermedades y Maternidad	I V C M
1 ^{er}	_____	_____	_____
2°	_____	_____	_____
3°	_____	_____	_____
4°	_____	_____	_____
5°	_____	_____	_____
6°	_____	_____	_____
	Riesgos de Trabajo	Guarderías	Total
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____

Conceptos de omisiones determinadas en la revisión

	Total
Número de trabajadores no Inscritos (*)	_____
Número de trabajadores Inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior (*)	_____
Número de avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior (*)	_____
Número de avisos de inscripción por baja(s) improcedente(s)	_____
Número de avisos de bajas no presentadas	_____

* Se elabora el aviso de inscripción del trabajador y en su caso de baja Para trabajadores temporales o eventuales urbanos, sólo se elaborará el aviso de alta.



ANEXO III. CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION.

Patrón _____ Registro Patronal _____

R.F.C _____

CUOTAS PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

AÑO _____

Bimestre	Aportación		Cuota Patronal	Adicional (1)	Total
	Núm	Días			
1 ^{er}	_____	_____	_____	_____	_____
2 ^o	_____	_____	_____	_____	_____
3 ^o	_____	_____	_____	_____	_____
4 ^o	_____	_____	_____	_____	_____
5 ^o	_____	_____	_____	_____	_____
6 ^o	_____	_____	_____	_____	_____

(1) La aportación adicional es a cargo del trabajador asegurado y su depósito por conducto del patrón



ANEXO V. CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS MORALES O FÍSICAS

Patrón _____ Registro Patronal: _____

Remuneraciones pagadas por nóminas, listas de raya,
Pólizas de diario y egresos.

EGRESOS	Total
Sueldos y salarios	_____
Aginaldo	_____
Prima vacacional	_____
Tiempo extra	_____
Comisiones	_____
Compensaciones	_____
Gratificaciones	_____
Habitación	_____
Alimentación	_____
Ahorro. Patrón % _____ Trab. % _____	_____
Primas	_____
despensas	_____
Premios de producción	_____
Bonos	_____
Honorarios	_____
_____	_____
_____	_____
Total	_____

Continua



Continuación

ANEXO V. CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS MORALES O FÍSICAS

Patrón _____ Registro Patronal _____

Remuneraciones pagadas por nóminas, listas de raya,
Pólizas de diario y egresos.

DE REGISTROS CONTABLES

Cta	Gastos de Fabricación		
	Sub Ctas		
	_____	\$ _____	\$ _____
	_____	\$ _____	\$ _____

Cta	Gastos de Venta		
	Sub Ctas		
	_____	\$ _____	\$ _____
	_____	\$ _____	\$ _____

Cta	Gastos de Administración		
	Sub Ctas		
	_____	\$ _____	\$ _____
	_____	\$ _____	\$ _____

Cta	Cuentas de Balance		
	Sub Ctas		
	_____	\$ _____	\$ _____
	_____	\$ _____	\$ _____

TOTAL \$ _____

	Costo	Gasto
Declaración anual I.S.R		
Mano de Obra Directa	\$ _____	\$ _____
Sueldos y salarios	\$ _____	\$ _____
Honorarios	\$ _____	\$ _____
Gastos Previsión Social	\$ _____	\$ _____
_____	\$ _____	\$ _____
_____	\$ _____	\$ _____
Otros Gastos	\$ _____	\$ _____
_____	\$ _____	\$ _____
_____	\$ _____	\$ _____
TOTAL	\$ _____	\$ _____



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS
AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION**

ANEXO VI

REPORTE SOBRE LA(S) ACTIVIDAD(ES) Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA

Nombre o Razón Social											
Domicilio Legal											
Registro(s) Patronal(es) Asignado(s) y su Clasificación Actual											
Número			Número			Número			Número		
Clase	Fracción	Prima	Clase	Fracción	Prima	Clase	Fracción	Prima	Clase	Fracción	Prima

ACTIVIDADES											
Ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público											
Ante la Secretaría de Salubridad y Asistencia											
Actual											

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES											
Nombre						Nombre					

MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO TRANSPORTES											
Núm. de unid.	Nombre	Uso	Combustible o Energía	Capacidad o Potencia							



3.12. Puntos relevantes a incluirse en la revisión de Auditoría.

Es importante que durante la revisión de auditoría que lleve a cabo el Contador Público siga las siguientes etapas para la comprobación adecuada de las obligaciones patronales :

- Etapa de Planeación.
- Etapa de revisión de Avisos Afiliatorios.
- Etapa de revisión de la correcta Integración del salario.
- Etapa de Pruebas de aportaciones al S.A.R. y Seguro de Retiro.
- Etapa de pruebas de aportaciones al Infonavit.
- Etapa de revisión a la sección de honorarios.
- Etapa de Evaluación de la actividad y grado de riesgo.

I. Etapa de Planeación. En esta etapa, se realizara la recolección de la información entre la cual podemos mencionar lo siguiente:

1. En el caso de que el Contador Público sea auditor financiero del patrón:



- a) Leer el general de la auditoría identificando aspectos importantes en la revisión.
 - b) Leer el control interno de nóminas efectuado por auditoría financiera.
 - c) Revisar la prueba de nóminas.
 - d) Leer los asuntos fiscales y carta de impuestos por aquellos aspectos que pudieran afectar la revisión.
2. Preparar un memorándum que contenga principalmente:
- a) Registros patronales y número de trabajadores (Matriz y sucursales).
 - b) Tipo y número de empleados confidencial, confianza, sindicalizados, eventuales y otros.
 - c) Número y tipo de contratos individuales y/o colectivos.
 - d) Fechas clave.
 - e) Estructura del departamento de nóminas, y funcionarios con los que se establecerá el trato directo.
 - f) Periodo sujeto a revisión.
 - g) El tipo de manejo y cálculo de la nómina, en el caso de ser computarizada, el tipo de programa utilizado.



- h) Una vez recolectada esta información, elaborar el anexo I del dictamen.
3. Indicar si se tienen bases de cotización o pago de cuotas especiales celebradas a través de convenios con el I.M.S.S., entre los que podemos mencionar:
- a) Convenios con transportistas,
 - b) Convenio con maquiladoras,
 - c) Convenio de revisión de cuotas (Bancos),
 - d) Convenio de constructoras,
 - e) Convenio de pago de indemnización,
 - f) Convenio de intercambio de servicios, entre otros.
4. Efectuar los siguientes análisis:
- a) Conciliación del total de sueldos y salarios y otras percepciones pagadas por la empresa, partiendo del total según nóminas, listas de raya y pólizas de diario y egresos, contra lo que se muestre en registros contables (costo de fabricación, gastos de venta, gastos de administración y otros gastos), así como lo declarado para fines del impuesto sobre la renta.



- b) Verificar con la compañía las percepciones efectuadas que no afecten cuentas de resultados como son cargos a cuentas de pasivo: provisiones de sueldos, bonos, primas de antigüedad, etc.
 - c) Verificar aquellas percepciones efectuadas que no afecten cuentas de resultados y que se hayan capitalizado en inventarios y/o activo fijo.
 - d) Efectuar prueba global, (por registro patronal) disminuyendo las partidas no integrables y adicionando conceptos que resulten aplicables (parte gravable de alimentación, vales de despensa y premio de asistencia, así como partidas variables correspondientes al 6º bimestre del ejercicio revisado y del anterior, disminuyendo los sueldos que exceden al tope máximo de cotización, etc.) para determinar los salarios base de cotización.
- II. Etapa de revisión de avisos afiliatorios. Se deben incluir en la revisión de auditoría los siguientes puntos:
1. Obtener una relación de altas y bajas



2. Asegurarse de que los avisos de inscripción de la relación de altas obtenida en el punto anterior cumplan con las siguientes disposiciones:
 - a) Hayan sido presentados en el término legal de 5 días hábiles.
 - b) Cotejar contra las liquidaciones de cuotas obrero – patronales.
 - c) Cotejar contra nóminas.
 - d) Cotejar contra el contrato de trabajo respectivo.
 - e) Revisar si el salario base de cotización se encuentra correctamente determinado.
 - f) Comprobar si excede el tope salarial de 25 veces el S.M.G.D.F.

3. Comprobar que los avisos de modificación salarial, derivados de la revisión de la integración del salario, se presentaron conforme a lo siguiente:
 - a) Modificaciones de salario fijo, en el término de 5 días hábiles cuando lo que cambia es la parte diaria.



- b) Modificaciones de salario variable y mixto, dentro de los 15 días del mes siguiente al de modificación cuando lo que cambia es la percepción variable.
 - c) Modificación de salario por revisión de contrato colectivo de trabajo, en el mes de calendario siguiente a su otorgamiento.
 - g) Cotejar contra las liquidaciones de cuotas obrero – patronales.
 - h) Cotejar contra nóminas.
 - i) Comprobar tope de salario en cada una de las ramas de aseguramiento.
 - j) Verificar que en el bimestre siguiente se presentaron los avisos descendentes.
4. Asegurarse de que los avisos de baja:
- a) Hayan sido presentados en el término de 5 días hábiles.
 - b) Cotejar contra las liquidaciones de cuotas obrero – patronales.
 - c) Cotejar contra nóminas.



- d) Cotejar contra el finiquito correspondiente.
- e) Verificar el salario base de cotización.
- f) Verificar el correcto manejo contable.

III. Etapa de revisión de la correcta integración del salario.

1. Describa las percepciones que otorga la compañía y señalar si se integran o no al salario base de cotización. En casos especiales, determinar el detalle de manejo de percepciones o prestaciones. Una vez obtenida esta información, elaborar el anexo IV del dictamen.
2. Solicitar las tablas del factor fijo de integración de salario.
 - a) Verificar su razonabilidad.
 - b) Para la prueba selectiva de la revisión :
 - En base a la fecha de ingreso de los trabajadores, cuota diaria y políticas de la compañía determinar, cual es el importe que les corresponde por aguinaldo y prima vacacional.
 - Comparar el importe determinado en el párrafo anterior contra el cubierto por la compañía mediante el recibo de nómina.



- En caso de que el pago efectuado por la compañía sea mayor, verificar que se integre la diferencia.
 - Definir si existe alguna omisión en virtud de la fecha de incremento de prestaciones en contratación.
3. Solicitar a la empresa, una cédula resumen de las liquidaciones del I.M.S.S. por cada registro patronal.
- a) Verificar si se descuentan de la liquidación las incapacidades y los ausentismos.
 - b) Comparar el número de trabajadores contra nómina.
 - c) Describir el proceso que sigue la empresa para incluir la información en el S.U.A.
4. Preparar una cédula que indique la siguiente información:
- a) Número de afiliación o actividad.
 - b) Nombre del trabajador.
 - c) Fecha de ingreso.
 - d) Antigüedad
 - e) Fecha de modificación del salario o baja del trabajador.
 - f) Cuota diaria según tabulador o contrato de trabajo.
 - g) Factor de integración de percepciones fijas, con base en la información obtenida.



- h) Salario fijo integrado.
 - i) Promedio diario o porción variable de los salarios variables y mixtos respectivamente. Esto se llevara a cabo a través de una cédula de integración de percepciones variables.
 - j) Salario base de cotización. (h + i)
 - k) Salario declarado por la empresa, de las liquidaciones de cuotas obrero – patronales.
 - l) Diferencias observadas. (j – k)
5. Percepciones que debieron integrarse :
- a) Señalar que percepciones no considero la empresa para integrar el salario base de cotización y que en opinión del Contador Público dictaminador si se deben integrar, indicando la base legal o referencia.
6. Verificar el criterio seguido por el pago de horas extras y previsión social, conforme a las disposiciones vigentes.
7. Comprobar si la P.T.U. pagada, coincide con la determinación definitiva del Impuesto Sobre la Renta. Si la cantidad pagada excede a dicha cifra, la diferencia representa una compensación sujeta a cuotas del Seguro Social. Asimismo, si



se tiene la Política de otorgar anticipos a cuenta de P.T.U., indicar que procedimiento se sigue cuando la compañía concurrió en una pérdida y/o resulte menor la utilidad, pues este anticipo representa una compensación sujeta a integración salarial.

8. Una vez efectuada la conciliación a que se refiere el punto 4 de la fase de planeación (conciliación de sueldos según nomina y contabilidad), debemos observar los siguientes puntos:

a) Revisión de las subcuentas de gastos, con el objeto de verificar si existen saldos que no hayan quedado cubiertos, por lo que pueda existir el registro de una compensación o prestación, tales como seguros médicos mayores, ayuda de gasolina, seguro de vida, etc.

b) En el caso de que el Contador Público dictaminador, haya sido quien realizo la revisión fiscal, deberá basarse en los papeles de trabajo efectuados para este efecto, y analizara las subcuentas sujetas a revisión. En caso contrario, es decir que no sea éste quien realice dicha revisión, se partirá de las relaciones



de gastos por subcuenta de la compañía. En lo correspondiente a subcuentas no revisadas, investigar con la empresa, las erogaciones que se realizan principalmente, verificando los registros de diario, mayor y auxiliares, contra los egresos realizados para garantizar su congruencia.

- c) Documentar las excepciones y documentación de los resultados de este procedimiento.

9. En caso de detectar diferencias en el salario base de cotización:

- a) Corregir el salario base de cotización de:
 - Si se trata de excepciones, el o los grupos de trabajadores en los que se detecto la omisión.
 - Si el error tiene carácter de recurrente, corregir todos los casos análogos de este supuesto.
- b) Elaborar las liquidaciones complementarias por omisiones detectadas.
- c) Elaborar el resumen de liquidaciones bimestrales complementarias presentadas, para cumplir con lo solicitado en el anexo II y III del dictamen.



- d) Elaborar los avisos de inscripción, modificación de salario, con base en las diferencias detectadas, señalando en estos casos del ángulo superior izquierdo del aviso "DICTAMEN", en el caso de presentarse en dispositivo magnético, el número de guía. Verificar la correcta elaboración de éstos y cerciorarse de que coincidan con lo señalado en el anexo II del dictamen.

IV. Etapa de Pruebas de aportaciones al S.A.R. y Seguro de Retiro.

1. Obtener un resumen de los pagos de Seguro de Retiro e Infonavit.
2. Preparar una cédula considerando los siguientes datos:
 - a) Salario diario integrado determinado para efectos del I.M.S.S..
 - b) Multiplicarlo por el número de días cotizados en el bimestre, sin deducir incapacidades médicas, para obtener la base de aportación bimestral.



- c) Multiplicar la base determinada en el punto anterior por el 2%, que representa la aportación de la empresa por este concepto a cada trabajador.
 - d) Indicar la aportación declarada por la empresa.
 - e) Diferencias observadas (c - d).
3. En el caso de haber detectado diferencias, realizar los pagos complementarios, calculando en cada caso, los recargos y actualización conforme a las disposiciones fiscales.
- V. Etapa de pruebas de aportaciones al Infonavit.
1. Obtener la siguiente información en base a el salario base de cotización para efectos del I.M.S.S.:
- a) Identificar la zona económica y el salario mínimo de la misma.
 - b) Determinar el salario diario integrado base para Infonavit (para estos efectos, debe ser el mismo que el determinado para el I.M.S.S.).
 - c) Multiplicar el salario determinado en el punto anterior por el número de días cotizados por trabajador en el



bimestre para obtener la base de aportación bimestral al Infonavit.

- d) Multiplicar la base determinada en el inciso c) y multiplicarla por el 5%, para determinar la aportación patronal al Infonavit.
- e) Cotejar la aportación determinada en el punto anterior con la aportación declarada por la empresa.
- f) Determinar (en su caso), las omisiones y diferencias.

- 2. En el caso de haber detectado diferencias, informar al patrón de la necesidad de efectuar las correcciones y los pagos complementarios al Infonavit.

VI. Etapa de revisión a la sección de honorarios.

- 1. Llevar a cabo los siguientes análisis:
 - a) Solicitar la declaración anual de honorarios pagados a personas físicas.
 - b) Formular cuadro analítico de todos los pagos efectuados mensualmente a personas físicas.



c) En caso de personas físicas que se observe una recurrencia en el pago, examinar en su caso, lo siguiente:

- Contrato de servicios profesionales.
- Recibos de honorarios.
- Actividades desarrolladas por los profesionistas.
- Carta de los profesionistas, dirigida a la empresa, en la que se indique que porcentaje del total de sus ingresos corresponde a los honorarios pagados por la empresa.
- En su caso, señalar los profesionistas en los que podría existir subordinación o dependencia económica y ser sujetos de afiliación.

VII. Etapa de Evaluación de la actividad y grado de riesgo.

1. Información sobre las actividades y clasificación de la empresa en cada registro patronal:



- a) Realizar visita ocular a las instalaciones para verificar la actividad real y si esta coincide con la manifestada por la misma.
 - b) Cotejar la actividad real de la compañía contra el Reglamento de Riesgos de Trabajo.
 - c) Comparar la información que presentó la empresa al momento de su inscripción o por modificación a su actividad.
2. Antes de verificar el grado de riesgo y prima:
- a) Investigar si existe resolución notificada por el I.M.S.S. con respecto al aumento o disminución del grado de riesgo y prima.
 - b) En su caso, solicitar la declaración de autodeterminación del grado de riesgo y prima, presentada por la empresa.
3. Verificar si la empresa ha recibido una orden de visita de auditoría para que se rectifique su clasificación, grado de riesgo y prima.



4. Verificar si la empresa ha recibido una orden de visita de auditoría del I.M.S.S. o de la Secretaría del Trabajo para definir las medidas de higiene y seguridad y si éstas se cumplieron.
5. En su caso, si se ha solicitado al I.M.S.S. modificación en su clasificación o grado y prima de riesgos, determinar la justificación de la misma.
6. Solicitar la información de activo fijo y equipo de transporte, que contenga la información necesaria para llevar a cabo el llenado del anexo VI del dictamen.
7. Solicitar por el año sujeto a revisión, el registro o estadísticas de accidentes de trabajo, cotejando los siguientes datos contra la declaración mencionada en el punto 2 :
 - a) Numero de accidentes de trabajo.
 - b) Numero de días de incapacidad de riesgos de trabajo.
 - c) Suma de porcentajes de incapacidades permanentes y totales.
 - d) Incapacidades permanentes totales.
 - e) Muertes
 - f) Numero de trabajadores expuestos al riesgo.



- g) En el caso de que no se cuente con esta información, obtenerla en base a las liquidaciones de cuotas.

- 8. Cotejar la información anterior, en su caso, contra las liquidaciones, así como contra los formatos de incapacidades correspondientes.

- 9. Con base en los datos anteriores, determinar o revisar el grado de riesgo y prima que le corresponde a la empresa en el año del dictamen y cotejar contra:
 - a) La resolución notificada por el I.M.S.S. con base en lo comentado en el punto 2.
 - b) Contra la declaración de autodeterminación.

Capítulo 4

Casos Prácticos



Capítulo 4 Casos Prácticos.

4.1. Antecedentes.

Como hemos observado durante el desarrollo teórico del presente trabajo, los lineamientos generales para la determinación del salario base de cotización, de las cuotas obrero patronales a pagar por cada una de las ramas de aseguramiento, representan de manera significativa, una carga administrativa muy importante para los patrones, y especialmente de aquellos dedicados a la microindustria, quienes básicamente desempeñan sus labores en talleres, y cuyos trabajadores son, en la mayoría de los casos familiares directos del patrón.

Por lo anterior el I.M.S.S., a través del Sistema Unico de Autodeterminación (S.U.A.), y del envío de liquidaciones elaboradas por el mismo Instituto, busca clarificar las disposiciones legales establecidas en la L.S.S., facilitando a través del S.U.A., el cálculo de las cuotas obrero patronales al I.M.S.S., al Fonovavit y las aportaciones al Fondo de Retiro, sin embargo, pese a todos estos intentos es muy importante dar a conocer las obligaciones establecidas en la L.S.S. y sus Reglamentos, a los patrones y demás sujetos obligados, así como también, como



parte fundamental de este trabajo, mostrar el cálculo del Salario Base de Cotización con el que se debe dar de alta a un trabajador, así como también la determinación de las cuotas obrero patronales, tomando en consideración, las disposiciones vigentes para realizar la presentación del pago de liquidaciones.



4.2. Caso práctico de determinación del Salario Base de Cotización.

En este punto serán presentados cuatro casos, que contienen elementos diferentes que nos permitirán aplicar los conocimientos teóricos de los capítulos anteriores, fundamentando en las disposiciones aplicables, los criterios observados en cada uno de ellos.

Todos los casos, serán explicados a través de cédulas que nos permitirán en forma sencilla, observar el procedimiento seguido para la integración salarial de varias personas, cuyos ingresos van desde uno, tres, diecinueve y veinticinco veces el S.M.G.D.F., con varios tipos de prestaciones.



Caso 1

Cartoncito, S.A. de C.V.

Cédula de integración del Salario Base de Cotización

Concepto	Armando Tinajero Bravo 1 S.M.G.D.F.	Elementos Integrantes
Salario Diario (S.D.)	\$34.45	\$34.45
Días de Aguinaldo (No. días Aguinaldo/365) X S.D.	15	\$1.42
Días de vacaciones	6	
% prima vacacional (P.V.)	25%	
((No. días vacaciones / 365) X S.D.) X P.V.		\$0.14
P.T.U. (No integra S.B.C. <Art. 27, fr. IV L.S.S.)	\$0.00	
Aportaciones al fondo de ahorro (mensual)	\$0.00	
(Excedente aport. trab. respecto a la del patrón / No. días del mes)		\$0.00
Pago por alimentación (diario)	\$0.00	
(Integra si el pago del trabajador < 20% S.M.G.D.F. [\$ 6.89])		
No. de alimentos (S.D. X 8.33% por cada alimento)		\$0.00
Vales de despensa (mensual) (percepción / No. días del mes)	\$0.00	
(Integra si percepción >40% S.M.G.D.F. [\$ 13.78] el excedente)		\$0.00
Total		\$36.01
Premio de Asistencia Integra si : (Premio / No. días del mes) > 10% S.D.B.C., el excedente)	\$0.00	\$0.00
SALARIO DIARIO INTEGRADO		\$36.01

SALARIO BASE DE COTIZACION (Art. 28 L.S.S.) <i>Considerando el límite inferior (1 S.M.G.D.F.) y el superior (25 S.M.G.D.F.)</i>	
1) Riesgo de Trabajo	
2) Enfermedades y maternidad	\$36.01
3) Guarderías y prestaciones sociales	
4) Retiro	
<i>(25 veces el S.M.G.D.F. = 34.45 X 25 = 861.25)</i>	
1) Invalidez y Vida	
2) Cesantía en edad avanzada y vejez	\$36.01
<i>(15 veces el S.M.G.D.F.), el cual se irá incrementando en un salario por año de 1998 al 2007, Art. Vigésimo Quinto Transitorio L.S.S. (para 1999 = 34.45 X 16 = 551.20)</i>	



Caso 2

Cartoncito, S.A. de C.V.

Cédula de integración del Salario Base de Cotización

Concepto	Camerino López Rodríguez 3 S.M.G.D.F.	Elementos Integrantes
Salario Diario (S.D.)	\$103.35	\$103.35
Días de Aguinaldo (No. días Aguinaldo/365) X S.D.	20	\$5.66
Días de vacaciones	12	
% prima vacacional (P.V.)	30%	
((No. días vacaciones / 365) X S.D.) X P.V.		\$1.02
P.T.U. (No integra S.B.C. <Art. 27, fr. IV L.S.S.)	\$650.00	
Aportaciones al fondo de ahorro (mensual)	Patrón \$200.00	
(Excedente aport. trab. respecto a la del patrón / No. días del mes)	Trab. \$250.00	\$0.00
Pago por alimentación (diario)	\$0.00	
(Integra si el pago del trabajador < 20% S.M.G.D.F. [\$ 6.89])		
No. de alimentos (S.D. X 8.33% por cada alimento)		\$0.00
Vales de despensa (mensual) (percepción / No. días del mes)	\$300.00	
(Integra si percepción >40% S.M.G.D.F. [\$ 13.78] el excedente)		\$0.00
Total		\$110.03
Premio de Asistencia Integra si : (Premio / No. días del mes) > 10% S.D.B.C., el excedente)	\$200.00	\$0.00
SALARIO DIARIO INTEGRADO		\$110.03

SALARIO BASE DE COTIZACIÓN (Art. 28 L.S.S.)	
<i>Considerando el límite inferior (1 S.M.G.D.F.) y el superior (25 S.M.G.D.F.)</i>	
1) Riesgo de Trabajo	
2) Enfermedades y maternidad	\$110.03
3) Guarderías y prestaciones sociales	
4) Retiro	
(25 veces el S.M.G.D.F. = 34.45 X 25 = 861.25)	
1) Invalidez y Vida	
2) Cesantía en edad avanzada y vejez	\$110.03
(15 veces el S.M.G.D.F.), el cual se irá incrementando en un salario por año de 1998 al 2007, Art Vigésimo Quinto Transitorio L S S.(para 1999 = 34 45 X 16 = 551.20)	



Caso 3

Cartoncito, S.A. de C.V.

Cédula de integración del Salario Base de Cotización

Concepto	César Reza Espinoza 19 S.M.G.D.F.	Elementos Integrantes
Salario Diario (S.D.)	\$654.55	\$654.55
Días de Aguinaldo (No. días Aguinaldo/365) X S.D.	30	\$53.80
Días de vacaciones	35	
% prima vacacional (P.V.)	40%	
((No. días vacaciones / 365) X S.D.) X P.V.		\$25.11
P.T.U. (No integra S.B.C. <Art. 27, fr. IV L.S.S.)	\$4,200.00	
Aportaciones al fondo de ahorro (mensual)	Patrón \$400.00	
(Excedente aport. trab. respecto a la del patrón / No. días del mes)	Trab. \$400.00	\$0.00
Pago por alimentación (diario)	\$5.55	
(Integra si el pago del trabajador < 20% S.M.G.D.F. [\$ 6.89])		
No. de alimentos (S.D. X 8.33% por cada alimento)	1	\$54.52
Vales de despensa (mensual) (percepción / No. días del mes)	\$475.00	
(Integra si percepción >40% S.M.G.D.F. [\$ 13.78] el excedente)		\$1.54
Total		\$789.52
Premio de Asistencia Integra si : (Premio / No. días del mes) > 10% S.D.B.C., el excedente)	\$1,818.00	\$0.00
SALARIO DIARIO INTEGRADO		\$789.52

SALARIO BASE DE COTIZACION (Art. 28 L.S.S.) <i>Considerando el límite inferior (1 S.M.G.D.F.) y el superior (25 S.M.G.D.F.)</i>	
1) Riesgo de Trabajo	
2) Enfermedades y maternidad	\$789.52
3) Guarderías y prestaciones sociales	
4) Retiro	
(25 veces el S.M.G.D.F. = 34.45 X 25 = 861.25)	
1) Invalidez y Vida	
2) Cesantía en edad avanzada y vejez	\$551.20
(15 veces el S.M.G.D.F.), el cual se irá incrementando en un salario por año de 1998 al 2007, Art. Vigésimo Quinto Transitorio L S S (para 1999 = 34.45 X 16 = 551.20)	



Caso 4

Cartoncito, S.A. de C.V.

Cédula de integración del Salario Base de Cotización

Concepto	Elsa Delgado Covarrubias 25 S.M.G.D.F.	Elementos Integrantes
Salario Diario (S.D.)	\$861.25	\$861.25
Días de Aguinaldo (No. días Aguinaldo/365) X S.D.	45	\$106.18
Días de vacaciones	50	
% prima vacacional (P.V.)	48%	
((No. días vacaciones / 365) X S.D.) X P.V.		\$56.63
P.T.U. (No integra S.B.C. <Art. 27, fr. IV L.S.S.)	\$9,700.00	
Aportaciones al fondo de ahorro (mensual)	Patrón \$700.00	
(Excedente aport. trab. respecto a la del patrón / No. días del mes)	Trab. \$450.00	\$8.06
Pago por alimentación (diario)	\$3.50	
(Integra si el pago del trabajador < 20% S.M.G.D.F. [\$ 6.89])		
No. de alimentos (S.D. X 8.33% por cada alimento)	3	\$215.23
Vales de despensa (mensual) (percepción / No. días del mes)	\$650.00	
(Integra si percepción >40% S.M.G.D.F. [\$ 13.78] el excedente)		\$7.19
Total		\$1,254.54
Premio de Asistencia Integra si : (Premio / No. días del mes) > 10% S.D.B.C., el excedente)	\$4,000.00	\$42.91
SALARIO DIARIO INTEGRADO		\$1,297.45

SALARIO BASE DE COTIZACION (Art. 28 L.S.S.) <i>Considerando el límite inferior (1 S M G D F) y el superior (25 S M G D F)</i>	
1) Riesgo de Trabajo	
2) Enfermedades y maternidad	\$861.25
3) Guarderías y prestaciones sociales	
4) Retiro	
<i>(25 veces el S.M.G.D.F. = 34.45 X 25 = 861.25)</i>	
1) Invalidez y Vida	
2) Cesantía en edad avanzada y vejez	\$551.20
<i>(15 veces el S.M.G.D.F.), el cual se irá incrementando en un salario por año de 1998 al 2007, Art. Vigésimo Quinto Transitorio L S S (para 1999 = 34.45 X 16 = 551.20)</i>	



Notas aclaratorias.

Para efectos de los cálculos de los casos prácticos, los días por los que se está considerando el pago de las prestaciones, corresponden al período del mes de enero de 1999, tomando en consideración que dichas personas laboraron hasta el 31 de enero de 1999, sin considerar otro tipo de pagos por indemnización.

En el caso número cuatro, cabe hacer notar, que en el rubro de premio de asistencia, deberá tomarse como límite para calcular el importe exento (10% del S.B.C.), el salario base por el cual se cubran las cuotas, es decir, como máximo 25 veces el S.M.G.D.F. ($34.45 \times 25 = 861.25$), lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27, fracción VII de la L.S.S., y el Acuerdo 496/93 del Consejo Técnico del I.M.S.S..



4.3. Caso práctico de determinación de cuotas obrero – patronales.

Durante el desarrollo del presente, se mostrará en forma práctica el cálculo de las cuotas obrero – patronales que deben ser enteradas al I.M.S.S., para este efecto se tomarán las disposiciones aplicables a cada uno de ellos y las cuales se han analizado anteriormente en el capítulo 2.

Las cédulas mostradas pretenden antes que otra cosa, desglosar el cálculo de las cuotas para cada una de las ramas de aseguramiento, y en su caso mostrar el fundamento legal de los criterios observados dentro de cada uno de ellos, el desarrollo fue realizado de manera que este sea lo más comprensible y fácil posible.

Para estos efectos, se tomarán los datos del caso práctico anterior para realizar de manera congruente y ordenada los cálculos correspondientes.



Caso 1

Hoja de trabajo de pago de cuotas al I.M.S.S. Enero 1999

	Armando Tinajero Bravo 1 S.M.G.D.F.	
Ramo de	S.D.B.C (1)	36.01
	S.D.B.C (2)	36.01
	Días incapacidad	0
	Días ausentismo	0
1) Enfermedad y Maternidad (1)		
A) Cuota fija (C.F.) 14.55% X		155.39
(No. días mes - Incap. - (ausent. > 15días*)		
B) Excedente S/3 S.M.G.D.F.		
5.51% patrón		0.00
1.84% trabajador		0.00
((S.D.B.C. - 3 S.M.G.D.F.) X (No. días mes - Incap. - (ausent. > 15días*)) X % Cuota		0.00
C) Prestaciones en dinero		
0.70% patrón		7.81
0.25% trabajador		2.79
(S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - (ausent. > 15días*)) X % Cuota		10.60
D) Prestaciones en especie pensionados		
(R.T., I y V, R.C. y V.)		
1.05% patrón		11.72
0.375% trabajador		4.19
(S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - (ausent. > 15días*)) X % Cuota		15.91
del PATRÓN 119.3065% y del TRABAJADOR 15.91		
2) Riesgo de trabajo (1)		
Prima 1.13065% (patrón)		2.32
(S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - ausent.)) X % Cuota		
3) Invalidez y Vida (2)		
1.75% patrón		19.53
0.625% trabajador		6.98
(S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - ausent.)) X % Cuota		26.51



Caso 1

Total ramo Vejez y Vejez		26.36
4) Guarderías y prestaciones sociales (1)		
1% patrón		11.16
(S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - ausent.)) X %		
% Cuota		
5) Retiro (1)		
2% patrón		22.32
(S.D.B.C. X (No. días bimestre - ausent.)) X %		
Cuota **		
6) Cesantía y vejez (2)		
3.15% patrón		35.16
1.125% trabajador		12.56
(S.D.B.C. X (No. días bimestre - incap. - ausent.)) X % Cuota		47.72
Total ramo Cesantía y Vejez		11.72
7) Infonavit (2)		
5% patrón		35.36
(S.D.B.C. X (No. días bimestre - ausent.)) X %		
Cuota **		
Total por trabajador		358.05

(1) 25 veces el S.M.G.D.F.

(2) 16 veces el S.M.G.D.F.

* De conformidad con el Art. 31, fracción I de la L.S.S., las ausencias por periodos menores a 15 días, consecutivos o interrumpidos, cotizarán por dichos periodos en el seguro de enfermedades y maternidad, mientras que si las ausencias son periodos de 15 días, consecutivos o mayores, el patrón quedará liberado del pago de cuotas, siempre y cuando haya presentado oportunamente el aviso de baja del trabajador (5 días hábiles).

** De acuerdo con el Art. 31, fracción IV de la L.S.S., los periodos de ausencia amparados por certificados de incapacidad, expedidos por el Instituto, sólo se cotizarán por dichos periodos en el ramo de retiro. En Infonavit el precepto se encuentra en el Art. 33, fracción III, del Reglamento de Inscripción.



Caso 2

Hoja de trabajo de pago de cuotas al I.M.S.S. Enero 1999

	Camerino López Rodríguez 3 S.M.G.D.F.	
Ramo de	S.D.B.C (1)	110.03
	S.D.B.C (2)	110.03
	Días incapacidad	0
	Días ausentismo	5
1) Enfermedad y Maternidad (1)		
A) Cuota fija (C.F.) 14.55% X		155.39
(No. días mes - Incap. - (ausent. > 15días*)		
B) Excedente S/3 S.M.G.D.F.		
5.51% patrón		11.41
1.84% trabajador		3.81
((S.D.B.C. - 3 S.M.G.D.F.) X (No. días mes -		
Incap. - (ausent. > 15días*)) X % Cuota		15.23
C) Prestaciones en dinero		
0.70% patrón		23.88
0.25% trabajador		8.53
(S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - (ausent. >		
15días*)) X % Cuota		32.40
D) Prestaciones en especie pensionados		
(R.T., I y V, R.C. y V.)		
1.05% patrón		35.82
0.375% trabajador		12.79
(S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - (ausent. >		
15días*)) X % Cuota		48.61
		151.62
2) Riesgo de trabajo (1)		
Prima 1.13065% (patrón)		32.35
(S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - ausent.)) X		
% Cuota		
3) Invalidez y Vida (2)		
1.75% patrón		50.06
0.625% trabajador		17.88
(S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - ausent.)) X		
% Cuota		67.94



Caso 2

081 - Incapacidad por vejez 67.54

4) Guarderías y prestaciones sociales (1)
 1% patrón **28.61**
 (S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - ausent.)) X %
 % Cuota

5) Retiro (1)
 2% patrón **57.22**
 (S.D.B.C. X (No. días bimestre - ausent.)) X %
 Cuota **

6) Cesantía y vejez (2)
 3.15% patrón 90.12
 1.125% trabajador 32.18
 (S.D.B.C. X (No. días bimestre - incap. -
 ausent.)) X % Cuota **122.30**

Total ramo Cesantía y Vejez 122.30

7) Infonavit (2)
 5% patrón **11.48**
 (S.D.B.C. X (No. días bimestre - ausent.)) X %
 Cuota **

Total por trabajador 703.08

(1) 25 veces el S.M.G.D.F.

(2) 16 veces el S.M.G.D.F.

* De conformidad con el Art. 31, fracción I de la L.S.S., las ausencias por periodos menores a 15 días, consecutivos o interrumpidos, cotizarán por dichos periodos en el seguro de enfermedades y maternidad, mientras que si las ausencias son periodos de 15 días, consecutivos o mayores, el patrón quedará liberado del pago de cuotas, siempre y cuando haya presentado oportunamente el aviso de baja del trabajador (5 días hábiles).

** De acuerdo con el Art. 31, fracción IV de la L.S.S., los periodos de ausencia amparados por certificados de incapacidad, expedidos por el Instituto, sólo se cotizarán por dichos periodos en el ramo de retiro. En Infonavit el precepto se encuentra en el Art. 33, fracción III, del Reglamento de Inscripción.



Caso 3

Hoja de trabajo de pago de cuotas al I.M.S.S. Enero 1999

	César Reza Espinoza
	19 S.M.G.D.F.
Ramo de S.D.B.C (1)	789.52
S.D.B.C (2)	551.20
Días incapacidad	8
Días ausentismo	0
1) Enfermedad y Maternidad (1)	
A) Cuota fija (C.F.) 14.55% X	115.29
(No. días mes - Incap. - (ausent. > 15días*)	
B) Excedente S/3 S.M.G.D.F.	
5.51% patrón	869.58
1.84% trabajador	290.39
((S.D.B.C. - 3 S.M.G.D.F.) X (No. días mes -	
Incap. - (ausent. > 15días*)) X % Cuota	1159.97
C) Prestaciones en dinero	
0.70% patrón	127.11
0.25% trabajador	45.40
(S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - (ausent. >	
15días*)) X % Cuota	172.51
D) Prestaciones en especie pensionados	
(R.T., I y V, R.C. y V.)	
1.05% patrón	190.67
0.375% trabajador	68.10
(S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - (ausent. >	
15días*)) X % Cuota	258.77
Hoja ramo Enfermedad y Maternidad 206.54	
2) Riesgo de trabajo (1)	
Prima 1.13065% (patrón)	205.34
(S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - ausent.)) X	
% Cuota	
3) Invalidez y Vida (2)	
1.75% patrón	221.86
0.625% trabajador	79.24
(S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - ausent.)) X	
% Cuota	301.10



Caso 3

Total ramo Ayalde y Vida		301.09
4) Guarderías y prestaciones sociales (1)		
1% patrón		181.59
(S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - ausent.)) X		
% Cuota		
5) Retiro (1)		
2% patrón		489.50
(S.D.B.C. X (No. días bimestre - ausent.)) X %		
Cuota **		
6) Cesantía y vejez (2)		
3.15% patrón		399.34
1.125% trabajador		142.62
(S.D.B.C. X (No. días bimestre - incap. -		
ausent.)) X % Cuota		541.97
Total ramo Cesantía y Vejez		541.97
7) Infonavit (2)		
5% patrón		357.36
(S.D.B.C. X (No. días bimestre - ausent.)) X %		
Cuota **		
Total por trabajador		4280.36

(1) 25 veces el S.M.G.D.F.

(2) 16 veces el S.M.G.D.F.

* De conformidad con el Art. 31, fracción I de la L.S.S., las ausencias por periodos menores a 15 días, consecutivos o interrumpidos, cotizarán por dichos periodos en el seguro de enfermedades y maternidad, mientras que si las ausencias son periodos de 15 días, consecutivos o mayores, el patrón quedará liberado del pago de cuotas, siempre y cuando haya presentado oportunamente el aviso de baja del trabajador (5 días hábiles).

** De acuerdo con el Art. 31, fracción IV de la L.S.S., los periodos de ausencia amparados por certificados de incapacidad, expedidos por el Instituto, sólo se cotizarán por dichos periodos en el ramo de retiro. En Infonavit el precepto se encuentra en el Art. 33, fracción III, del Reglamento de Inscripción.



Caso 4

Hoja de trabajo de pago de cuotas al I.M.S.S. Enero 1999

Elsa Delgado Covarrubias 25 S.M.G.D.F.
--

Ramo de	S.D.B.C (1)	861.25
	S.D.B.C (2)	551.20
	Días incapacidad	12
	Días ausentismo	3
1) Enfermedad y Maternidad (1)		
A) Cuota fija (C.F.) 14.55% X		95.24
(No. días mes - Incap. - (ausent. > 15días*))		
B) Excedente S/3 S.M.G.D.F.		
5.51% patrón		793.45
1.84% trabajador		264.96
((S.D.B.C. - 3 S.M.G.D.F.) X (No. días mes - Incap. - (ausent. > 15días*)) X % Cuota		1058.41
C) Prestaciones en dinero		
0.70% patrón		114.55
0.25% trabajador		40.91
(S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - (ausent. > 15días*)) X % Cuota		155.46
D) Prestaciones en especie pensionados (R.T., I y V, R.C. y V.)		
1.05% patrón		171.82
0.375% trabajador		61.36
(S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - (ausent. > 15días*)) X % Cuota		233.18

Hoja de trabajo de pago de cuotas al I.M.S.S. Enero 1999	562.28
--	--------

2) Riesgo de trabajo (1)		
Prima 1.13065% (patrón)		155.80
(S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - ausent.)) X % Cuota		
3) Invalidez y Vida (2)		
1.75% patrón		154.34
0.625% trabajador		55.12
(S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - ausent.)) X % Cuota		209.46



Caso 4

Total ramo Invalidez y Vida		209.46
4) Guarderías y prestaciones sociales (1)		
1% patrón		137.80
(S.D.B.C. X (No. días mes - Incap. - ausent.)) X		
% Cuota		
5) Retiro (1)		
2% patrón		482.30
(S.D.B.C. X (No. días bimestre - ausent.)) X %		
Cuota **		
6) Cesantía y vejez (2)		
3.15% patrón	277.80	
1.125% trabajador	99.22	
(S.D.B.C. X (No. días bimestre - incap. -		
ausent.)) X % Cuota	377.02	
Total ramo Cesantía y Vejez		377.02
7) Infonavit (2)		
5% patrón		70.68
(S.D.B.C. X (No. días bimestre - ausent.)) X %		
Cuota **		
Total por trabajador		3676.34

(1) 25 veces el S.M.G.D.F.

(2) 16 veces el S.M.G.D.F.

* De conformidad con el Art. 31, fracción I de la L.S.S., las ausencias por periodos menores a 15 días, consecutivos o interrumpidos, cotizarán por dichos periodos en el seguro de enfermedades y maternidad, mientras que si las ausencias son periodos de 15 días, consecutivos o mayores, el patrón quedará liberado del pago de cuotas, siempre y cuando haya presentado oportunamente el aviso de baja del trabajador (5 días hábiles).

** De acuerdo con el Art. 31, fracción IV de la L.S.S., los periodos de ausencia amparados por certificados de incapacidad, expedidos por el Instituto, sólo se cotizarán por dichos periodos en el ramo de retiro. En Infonavit el precepto se encuentra en el Art. 33, fracción III, del Reglamento de Inscripción.



NOTAS ACLARATORIAS

Los cálculos del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como las correspondientes al Fonavi, deberán enterarse en forma bimestral, sin embargo para efectos de este caso práctico, en base a lo comentado en el caso anterior, se incluye para observar la mecánica de cálculo.

En el primer caso, cabe hacer mención de que las cuotas obreras serán cubiertas en su totalidad por el patrón de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 de la L.S.S., sin embargo estas se incluyeron para mostrar en forma sencilla, el mecanismo de cálculo.

Un aspecto importante que no debemos dejar fuera de este contexto es sin duda la emisión de las Cédulas de Liquidación emitidas por el I.M.S.S., en las cuales se encuentran realizados los cálculos a que se refiere este punto, sin embargo la persona encargada de este rubro, debe tener la capacidad profesional para realizar adecuadamente el manejo de la información de movimientos afiliatorios, y de integración salarial, que representan los aspectos críticos más importantes, para en su caso realizar la comprobación y aclaración de movimientos registrados en dicha cédula. No menos relevante significa el hecho de



contar ya con un sistema informático (Sistema Único de Autodeterminación) que nos permite realizar de manera sencilla estos cálculos, ya que a través de este podemos tener un control efectivo de movimientos afiliatorios, cálculo de enteros provisionales y de liquidaciones bimestrales, además de tener una base de datos confiable de esta información, sin embargo este punto será objeto de un análisis más amplio en futuros trabajos.

Conclusiones



CONCLUSIONES

Es evidente que cada vez toma mayor importancia el hecho de que se difundan adecuadamente los criterios contenidos en las disposiciones para el adecuado cumplimiento de las obligaciones patronales, con el objeto de evitar posibles sanciones por infringir las leyes, pero también es muy cierto que depende fundamentalmente de nosotros los profesionistas, mantenernos al tanto del surgimiento de la adición, modificación y/o creación de nuevas disposiciones que puedan tener una repercusión importante en los negocios. Lo anterior nos permite ofrecer un servicio profesional de calidad, especialmente en el caso del Contador Público dictaminador, quien a través de su examen a los procedimientos de cálculo, a la verificación de la información, etc., tiene la responsabilidad moral de evidenciar cualquier falta cometida por los patrones y demás sujetos obligados de la Ley del Seguro Social.

Actualmente, el auge tecnológico permite a los organismos fiscalizadores como el I.M.S.S., crear sistemas y programas informáticos, que tiendan a la automatización de los cálculos de cuotas a enterar tanto al I.M.S.S. como al Infonavit, lo cual de cierta manera



permite liberar una carga administrativa muy importante en algunos negocios, sin embargo el pleno conocimiento de las disposiciones es en sí la parte fundamental de la correcta interpretación y aplicación de las normas establecidas.

Como parte de los objetivos planteados al inicio de este trabajo, es importante conjuntar a través de este tipo de trabajos, el amplio contenido de las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, con el objeto de contar con los conocimientos básicos para cumplir satisfactoriamente las obligaciones establecidas en la misma.

Espero sinceramente que el presente trabajo sirva a todas aquellas personas interesadas en este tema, y que nos permita incrementar nuestros conocimientos en esta área tan importante para quienes ejercemos la profesión contable.

Abreviaturas



ABREVIATURAS

Afores	Administradoras de Fondos para el Retiro.
Art.	Artículo.
Consar	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
C.F.F.	Código Fiscal de la Federación.
C. y V.	Cesantía y Vejez.
D.O.F.	Diario Oficial de la Federación.
E. y M.	Enfermedades y Maternidad.
I.M.S.S.	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Infonavit	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
I.N.P.C.	Índice Nacional de Precios al Consumidor.
I.V.C.M.	Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte.
I. y V.	Seguro de Invalidez y Vida.
L.F.T.	Ley Federal del Trabajo.
L.I.S.R.	Ley del Impuesto Sobre la Renta.
L.S.S.	Ley del Seguro Social.
P.T.U.	Participación de los Trabajadores en las Utilidades.



R.A.	Reglamento de Afiliación.
R.C.F.F.	Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
R.C.V.	Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez.
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes.
R.I.M.I.L.S.S.	Reglamento para la Imposición de Multas por Infracción a las disposiciones de la Ley del Seguro Social.
R.P.C.S.S.	Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.
S.A.R.	Sistema de Ahorro para el Retiro.
S.B.C.	Salario Base de Cotización.
S.H.C.P.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
S.M.G.	Salario Mínimo General.
S.M.G.D.F.	Salario Mínimo General del Distrito Federal.
S.U.A.	Sistema Unico de Autodeterminación.

Glosario



GLOSARIO

Acuerdos. Son las resoluciones dictadas por el Consejo Técnico, en interpretación y aplicación de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, cuyo cumplimiento es obligatorio para los funcionarios, empleados, patrones y derechohabientes, en tanto no sean revocadas por una instancia superior.

Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores). Son entidades financieras, privadas, públicas o sociales, encargadas de individualizar las cuotas de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, administrar cuentas individuales pertenecientes a cada trabajador e invertir sus fondos por conducto de sociedades de inversión, a cambio del cobro de una comisión.

Alta (Afiliación o Inscripción). Aviso por el cual un trabajador queda incorporado al régimen obligatorio.

Asegurado. Toda persona inscrita en el Instituto y que cotiza y/o por la que se cotiza.

Autodeterminación anual de siniestralidad y prima. Obligación patronal de calcular su índice de siniestralidad por año de calendario. Resultando de ello, la continuidad o modificación de la prima de riesgo.



Autodeterminación de cuotas. Obligación patronal de determinar adecuadamente y enterar las cuotas al I.M.S.S.

Baja. Aviso patronal por el que un asegurado queda separado del régimen obligatorio.

Beneficiarios. Son los familiares que dependen económicamente del asegurado (a).

Bimestre natural. Periodo constituido por los días en dos meses de calendario, y por el cual se debe realizar el pago de cuotas al I.M.S.S.

Caducidad. Extinción de la facultad del I.M.S.S., para fijar en cantidad líquida (en dinero) los créditos a su favor, por cumplirse el plazo señalado al efecto.

Capital constitutivo. Es el reintegro patronal al Instituto del costo de las prestaciones otorgadas por el I.M.S.S. al trabajador, por no haber sido inscrito por el patrón o haberlo inscrito con un salario inferior.

Cesantía en edad avanzada. Cuando un asegurado es privado de trabajo remunerado a partir de los 60 años de edad.

Cuotas. Pagos de carácter fiscal que realizan los trabajadores, patrones y el Estado al Instituto para el financiamiento de las prestaciones otorgadas por el I.M.S.S..



Dictamen por Contador Público. Es la opinión profesional que emite el contador público autorizado, respecto al pago de cuotas obrero – patronales al I.M.S.S..

Enfermedades y maternidad, seguro de. Protege de las contingencias derivadas de los accidentes y enfermedades no profesionales, así como de la maternidad.

Entero o pago mensual o bimestral. Es el monto de las cotas obrero – patronales enteradas por cada uno de los meses o bimestres naturales.

Invalidez y vida, seguro de. Es aquel que cubre los riesgos a los que esta expuesta una persona durante su vida laboral activa; accidentes o enfermedades no profesionales que impidan al trabajador desempeñar su labor.

Patrón. Persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores (Art. 10 L.F.T.)

Prestaciones. Son los beneficios tanto en dinero como en especie a que tienen derecho los derechohabientes.

Prima. Se designa a la aportación para el financiamiento de un ramo del seguro que sea exclusivamente patronal.

Régimen. Es el conjunto de normas que regulan las formas usadas por el Instituto para el ingreso de los asegurados y su financiamiento.



Retiro, cesantía y vejez, seguro de. Protege de los riesgos derivados de un proceso natural de la existencia como son la vejez o la cesación del trabajo por incapacidad o edad avanzada.

Riesgos de trabajo. Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Salario integrado (o base de cotización). Es la base a la que se aplican los porcentajes de las cuotas para efectuar su pago.

Seguridad Social. Conjunto de principios, normas e instituciones que tienden a la protección de todos los miembros de la sociedad, especialmente de sus sectores de escasos recursos, contra cualquier contingencia.

Seguro. Cada una de las contingencias que atiende el I.M.S.S. mediante las prestaciones en dinero y en especie previstas en la L.S.S..

Sistema Unico de Autodeterminación (S.U.A.). Es un programa informático que calcula automáticamente las aportaciones al I.M.S.S., S.A.R. e Infonavit.

Subsidio. Prestación económica otorgada en los casos de incapacidad temporal y maternidad.

Sustitución Patronal. Es la transmisión, por cualquier título, de los bienes esenciales afectos a explotación, con ánimo de continuarla.

Bibliografía



BIBLIOGRAFIA

Colección Porrúa.

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

99ª Ed.; Editorial Porrúa, S.A., México, 1993. 126 p.

Lechuga Santillan, Efraín.

"Fisco Agenda 1999". Código Fiscal de la Federación.

13ª Ed.; Ediciones Fiscales ISEF, S.A., México, 1999. 220 p.

Lechuga Santillan, Efraín.

"Fisco Nóminas 1999". Ley Federal del Trabajo

13ª Ed.; Ediciones Fiscales ISEF, S.A., México, 1999.

Amezcuca Ornelas, Norahenid.

"Nueva Ley del Seguro Social".

6ª Ed.; Sicco, México, 1998. 222 p.

Lechuga Santillan, Efraín.

"Fisco Nóminas 1999". Ley del Seguro Social. Reglamentos e Instructivos de la Ley del Seguro Social.

13ª Ed.; Ediciones Fiscales ISEF, S.A., México, 1999.



Lechuga Santillan, Efraín.

"Fisco Nóminas 1999". Ley del Infonavit. Principales Reglamentos de la Ley del Infonavit.

13ª Ed.; Ediciones Fiscales ISEF, S.A., México, 1999.

Lechuga Santillan, Efraín.

"Fisco Agenda 1999". Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

13ª Ed.; Ediciones Fiscales ISEF, S.A., México, 1999. 57 p.

Belmares Sánchez, Javier; Gasca Bretón, Hugo.

"Bitácora Fiscal Básica 1998".

5ª. Ed.; Sicco, México, 1998. 539 p.

Betancourt Partida, Carlos Enrique.

"ABC de los Impuestos en México".

2ª Ed.; Ediciones Contables Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V., México, 1997. 93 p.

Baena Paz, Gillermina; Montero, Sergio.

"Tesis en 30 Días"

8ª Ed.; Editores Mexicanos Unidos. México, 1997. 97 p.



Baena Paz, Guillermina.

"Manual para elaborar trabajos de investigación documental".

15ª Ed.; Editores Mexicanos Unidos, México, 1986. 124 p.

Sistemas de Información Contable y Administrativa Computarizados,
S.A. de C.V..

Revistas : "Prontuario de Actualización Fiscal (PAF)". Varios Números.

Sicco, México.

Diario Oficial de la Federación.

Publicaciones Varias.

México.

Centro de Asesores Corporativos, Besil Bardawil, José.

"Seminario "Hacia el fortalecimiento y modernización de la seguridad social".

abril de 1996.